

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Guadalupe, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Guadalupe, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0854/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **05 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Guadalupe, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Guadalupe, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **15 de marzo de 2022**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **30 de marzo del 2022**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **11 de abril de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Guadalupe, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4065/2022** de fecha **13 de septiembre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Guadalupe, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Guadalupe, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Guadalupe, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Guadalupe, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE


L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	5	4	1	1	IEI
				1	REC
Recomendación	7	0	7	7	REC
SEP	8	0	8	1	SEP
				8	SEP
SUBTOTAL	20	4	16	18	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	22	0	22	22	PRA
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	N/A
SAT	0	0	0	0	N/A
Otras	1	0	1	1	Otras
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	0	N/A
SUBTOTAL	23	0	23	23	
TOTAL	43	4	39	41	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-01, Observación RP-01
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Sin embargo, el ente auditado, no exhibió ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia de las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio presentó oficio número 1131-A/2022 de fecha 9 de agosto de 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta en forma digital la siguiente documentación:

Evidencias de las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio 2021 orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del Erario Público Municipal de 913 contribuyentes, dichos documentos consisten en:

1. Carta invitación a contribuyentes morosos.
2. Actas circunstanciadas de hechos, las cuales se requisitan en los casos que se localiza al contribuyente, de no ser localizado este, se realiza notificación por instructivo.
3. Requerimientos de pago, el cual sólo se requisita una vez que se ha localizado al contribuyente.

Así mismo en el oficio citado con anterioridad, el Municipio manifiesta: "*Es importante señalar que durante el periodo de septiembre a diciembre se trabajó en la sistematización de los procesos de notificaciones y nuevos formatos de carta invitación correspondientes al procedimiento administrativo de ejecución fiscal, por lo cual se ingresó al Sistema Integral de Recaudación la base de datos de los contribuyentes morosos a efecto de llevar el control en el número de predios que son notificados así como aquellos que han cumplido con sus contribuciones, además se implementaron nuevos formatos los cuales cuentan con la fundamentación actual de acuerdo a la normativa, así mismo se llevaron a cabo campañas de regularización de contribuciones con motivo de fin de ejercicio fiscal, debido a ello, los trabajos de notificación se reactivaron en el mes de abril 2022, una vez que la norma permite iniciar con las notificaciones a aquellos contribuyentes que no se acercaron a realizar sus pagos durante el primer trimestre del año.*"

Sin embargo, si bien, el Municipio presentó documentación que prueba la realización de acciones administrativas en el cobro del Impuesto Predial, incluyendo el pago de dicho impuesto por algunos contribuyentes morosos, y argumentos sobre la actualización de sistematización de los procesos de notificaciones y nuevos formatos de carta invitación correspondientes al procedimiento administrativo de ejecución fiscal, no se presenta evidencia de haber cubierto la totalidad del importe al cierre del ejercicio fiscal 2021 de \$140,872,654.47; razón por la cual se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar el comportamiento de la morosidad de los contribuyentes de dicho impuesto.

RP-21/16-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Guadalupe, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual manifiesta:

"...tengo a bien informar, que en lo que refiere a las acciones de cobro implementadas para la recuperación de la cartera de contribuyentes morosos, una vez que se cuenta con la sistematización de los procesos y el establecimiento de los formatos armonizados podemos informar a este Ente Fiscalizador que durante el periodo de enero de 2022 a la fecha se han entregado 488 (cuatrocientos ochenta y ocho) notificaciones a contribuyentes morosos, así como un aproximado de 6000 (seis mil) cartas invitación a cumplir con sus obligaciones de pago de Impuesto Predial al municipio, con lo que se demuestra que se realizan acciones administrativas tendientes a la recuperación de la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos, que reflejen una reducción a la cartera vencida y el número de contribuyentes morosos. Adjunto para su revisión copias simples de los acuses de los documentos que se mencionan..."

Así mismo se presenta de manera digital la siguiente documentación:

- Cartas invitación de pago del impuesto predial.
- Recibos electrónicos de pago de impuesto predial.
- Orden de visita.
- Resolución de determinación de crédito fiscal.
- Acta circunstanciada de hechos para notificar el crédito fiscal.
- Oficios citatorios.

Folios 9,885

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que si bien el Municipio de Guadalupe, Zacatecas hizo aclaración respecto a las acciones para recuperación de morosos de Impuesto Predial y presentar evidencia documental de manera digital sobre las acciones de cobro, no se logró el cobro total del importe del Impuesto Predial pendiente al 31 de diciembre de 2021 por \$140,872,654.47.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-001-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Guadalupe, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, que al 31 de diciembre del 2021 asciende a \$140,872,654.47; así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

Los adeudos fueron referidos en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 078710511 Gasto Corriente aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA, S. A., se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron 10 (diez) erogaciones por un importe total de \$1,418.61 de los cuales se presentó soporte documental que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como las órdenes de pago respectiva; el detalle se presenta a continuación:

Datos según Póliza del SAAGG						Datos según factura		
Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	Factura	Fecha	Concepto
C00318	27/01/2021		TR-197	Fact B-785 de impresión de publicidad en recibos del agua	\$52,200.00	785	07/01/2021	Impresión de publicidad en recibo de agua de enero, febrero y marzo
C00746	05/02/2021	Comercializadora Casazac S.A. de C.V.	TR-283	Gestión de la regidora Lorena Oliva Benítez fact. 445 febrero 2021	\$50,000.01	445	03/02/2021	150 despensas
C01912	19/03/2021	Asyme Zacatecas S.A. de C.V.	TR-842	Fact B 455, renta de carpas y mobiliario para campaña de vacunación COVID	\$112,316.39	B 455	17/03/2021	Renta de mobiliario
C03183	23/04/2021	Asyme Zacatecas S.A. de C.V.	TR-1283	Renta de carpa y mobiliario.	\$161,221.93	583	23/04/2021	Renta de carpas y mobiliario para campaña de COVID
C04376	21/05/2021	Jg Exploraciones Y Servicios S De R L de C V.	TR-1616	00935 - obra pública mgu-dopm-pmo-11-21 - equipamiento electromecánico, línea eléctrica y tren	\$582,625.95	150	18/05/2021	Estimación 1

Datos según Póliza del SAACG					Datos según factura			
Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	Factura	Fecha	Concepto
C03733	31/05/2021	Asyme Zacatecas S.A. de C.V.	1586	Fact. B-657 de renta de carpas y mobiliarios	\$89,054.33	657	28/05/2021	Servicio de renta de mobiliario y carpas para campaña COVID
C05052	03/06/2021	Asyme Zacatecas S.A. de C.V.	TR-1737	Fact. B-673 de renta de carpas y mobiliario campaña de vacunación COVID 19	\$150,000.00	673	03/06/2021	Servicio brindado al Municipio de Guadalupe para campaña COVID
C05053	03/06/2021	[REDACTED]	TR-1738	Fact. AG-6800 de renta de carpas y mobiliario campaña vacunación COVID19	\$150,000.00	6800	03/06/2021	Servicio brindado al municipio de Guadalupe por campaña COVID
C07485	03/09/2021	Asyme Zacatecas S.A. de C.V.	TR-2863	Factura B-852 de renta de carpas y mobiliario	\$168,000.00	852	16/08/2021	Servicio brindado campaña COVID
C07440	06/09/2021	Asyme Zacatecas S.A. de C.V.	TR-2864	Factura B-905 de renta de carpas y mobiliario para campaña de vacunación COVID19	\$36,000.00	905	03/09/2021	Servicio brindado para campaña COVID
Total					\$1,601,418.61			

De igual forma, se presentó en el caso de la erogación para apoyos, relación de beneficiarios y documentación como copia de identificación, comprobantes de domicilio, CURP, etc. de los mismos.

En el caso de adquisición de caretas faciales y esterilizadores se presentó el contrato y acta de entrega recepción por parte del proveedor.

En el caso de erogaciones para obra pública se presentó Contrato, fianzas, estimaciones, convenios en su caso, y acta de entrega recepción.

Sin embargo, el Municipio no presentó cotización de al menos 3 prestadores de servicios, que permitan corroborar la transparencia en la aplicación de los recursos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio presentó oficio número 1131-A/2022 de fecha 9 de agosto de 2022 suscrito por la [REDACTED], Síndico Municipal, y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio no presentó cotización de al menos 3 prestadores de servicios referente a las erogaciones realizadas según pólizas números **C00318, C00746, C01912, C03183, C04376, C03733, C05052, C05053, C07485 y C07440.**

RP-21/16-002 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar cotizaciones de al menos 3 prestadores de servicios al realizar erogaciones por pago de impresiones, renta de grúas, adquisición de despensas para apoyos, renta de mobiliarios y carpas, adquisición de juguetes para eventos, compra de material para sanitización, servicio de alimentación para elementos de Seguridad Pública, entre otros, que permitan corroborar la transparencia y economía en la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo,

fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de cotizaciones de al menos 3 prestadores de servicios al realizar erogaciones por pago de impresiones, renta de grúas, adquisición de despensas para apoyos, renta de mobiliarios y carpas, adquisición de juguetes para eventos, compra de material para sanitización, servicio de alimentación para elementos de Seguridad Pública, entre otros.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 94 primer párrafo, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED], **Presidente Municipal** del 01 de enero al 6 de marzo de 2021, [REDACTED], **Presidente Municipal** del 15 de marzo al 15 de septiembre de 2021 y [REDACTED], **Síndica Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la falta de cotizaciones de al menos 3 prestadores de servicios al realizar erogaciones por pago de impresiones, renta de grúas, adquisición de despensas para apoyos, renta de mobiliarios y carpas, adquisición de juguetes para eventos, compra de material para sanitización, servicio de alimentación para elementos de Seguridad Pública, entre otros, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 05 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientada a la falta de cotizaciones de al menos 3 prestadores de servicios al realizar erogaciones por pago de impresiones, renta de grúas, adquisición de despensas para apoyos, renta de mobiliarios y carpas, adquisición de juguetes para eventos, compra de material para sanitización, servicio de alimentación para elementos de Seguridad Pública, entre otros, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo, fracción I, II, VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/16-002 Promoción de Responsabilidades Administrativas**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-002 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar cotizaciones de al menos 3 prestadores de servicios al realizar erogaciones por pago de impresiones, renta de grúas, adquisición de despensas para apoyos, renta de mobiliarios y carpas, adquisición de juguetes para eventos, compra de material para sanitización, servicio de alimentación para elementos de Seguridad Pública, entre otros, que permitan corroborar la transparencia y economía en la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 078710511 Gasto Corriente aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA, S. A., se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizó 1 (una) erogación por un importe total de \$78,200.00 de lo cual se presentó el soporte documental financiero que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como la orden de pago; el detalle se presenta a continuación:

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura		
Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	Factura	Fecha	Concepto
C05076	09/06/2021	Refaccionaria Las Arsenas S.A. de C.V.	TR-1791	Fact. GEP22525, GPE22527, GPE22528, GPE22529, GPE22530, GPE22531, GPE22533, GPE22534, GPE22535, GPE2	\$78,200.00	15 facturas por compra de refacciones menores	N/A	N/A

Sin embargo, no se presentó evidencia documental que ampare el destino de aplicación de las refacciones en vehículos oficiales, así como la cotización de al menos 3 proveedores de refacciones que permitan transparentar los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio presentó oficio número 1131-A/2022 de fecha 9 de agosto de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta en forma digital la siguiente documentación:

Con relación a las pólizas **C05076**, no se presenta documentación.

De igual forma el Municipio en oficio número 1131/2022 manifiesta que de la póliza número **C05076**: "... encuentra la evidencia documental que ampara el destino de aplicación de las refacciones en vehículos oficiales, el trámite de cada erogación se encuentra completo que contiene las 3 cotizaciones en compras mayores de \$10,000.00 (diez mil 100/00 M.N.), en compras menores de \$10,000.00 (diez mil 100/00 M.N.) contiene 1 (una) sola cotización del proveedor a quien se le compraron las refacciones.

En lo que respecta a los datos de los vehículos oficiales, estos se encuentran señalados en las órdenes de servicio..."

Sin embargo; el Municipio no presentó con relación a la póliza número **C05076** por un importe de **\$78,200.00** evidencia documental que ampare el destino de aplicación de las refacciones en vehículos oficiales, así como la cotización de al menos 3 proveedores de refacciones.

RP-21/16-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Guadalupe, Zacatecas, derivado de que, de la cuenta bancaria número 078710511 Gasto Corriente aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA, S. A., se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizó una erogación, relativa a la póliza número **C05076**, por concepto de compra de refacciones menores por un importe de **\$78,200.00**; de las cuales se presentó el soporte documental que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, no se presentó evidencia documental que ampare el destino de aplicación de las refacciones en vehículos oficiales, así como la cotización de al menos 3 proveedores de refacciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 69 primer párrafo, Inciso A) fracciones I y II del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2021; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual se presenta la siguiente documentación en forma digital:

- 12 Hojas de trabajo las cuales contienen número de folio, fecha de entrada del vehículo al taller, datos generales del vehículo como lo es la marca, modelo, número económico, año, diagnóstico general de la unidad motriz, refacciones o servicios empleados en la unidad motriz, fecha de salida de la unidad motriz del taller así como nombre y firma del mecánico, de quien entrega y quien recibe el vehículo.
- Cotización de al menos 2 proveedores de servicios de cada una de las hojas de trabajo presentadas.

Folios del 001 al 047

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentó documentación que comprueba la aplicación de las refacciones en vehículos oficiales consistente en hojas de trabajo las cuales se encuentran validadas por el prestador del servicio, así como los funcionarios municipales responsables, de igual forma se presentaron cotizaciones de al menos 2 proveedores de refacciones que permiten transparentar la erogación realizada.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 078710511 Gasto Corriente aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA, S. A., se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizó erogación según póliza número C01187 del SAACG de fecha 19 de febrero de 2021 a favor de Solución Administrativa Tajet, S.A. de C. V. por concepto de "FAC T. 9CEE6 DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE EQUIPO PARA GIMNASIO CON INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ENERO" por un importe de \$225,890 65, presentando como soporte documental financiero, factura número 2513 del 17 de febrero de 2021 por concepto de "Arrendamiento mensual gimnasio con instalación y mantenimiento", orden de pago, así como contrato MGPE/SUB.ADM./INST.MPAL.DEP./RP/001/2021 de fecha 1 de enero de 2021 celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y Solución Administrativa Tajet, S.A. de C.V. en el cual especifica lo siguiente:

CLAUSULA

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" los bienes muebles con los términos, cantidades y descripción que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico. Los cuáles serán ubicados en el Centro de Desarrollo Comunitario de la Colonia el Dorado del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por su parte "EL ARRENDATARIO" acepta el arrendamiento y recibe a su satisfacción los muebles en cuestión para su uso y goce a partir del 1 de enero de 2021 al 14 de septiembre de 2021.

SEGUNDA Los mencionados bienes muebles se destinarán única y exclusivamente para el uso de atletas y deportistas de Alto Rendimiento del Municipio de Guadalupe a efecto de que no descuiden sus entrenamientos con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria motivo por el cual "EL ARRENDATARIO" designa al M [REDACTED] como garante del equipo arrendado y responsable de la comprobación y validación de cumplimiento de lo contratado.

Así mismo se presenta el Anexo 1 con el desglose del equipo arrendado y acta de entrega recepción de bienes muebles arrendados.

Sin embargo, no se presenta evidencia documental de la instalación y mantenimiento de los equipos en el Centro de Desarrollo Comunitario de la Colonia el Dorado del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como evidencia de la asistencia de atletas de alto rendimiento.

De igual forma no se presenta cotizaciones de al menos 3 proveedores que permitan corroborar la transparencia en la aplicación de los recursos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio presentó oficio número 1131-A/2022 de fecha 9 de agosto de 2022 suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta en forma digital la siguiente documentación:

Reporte fotográfico de la utilización del equipo rentado

Sin embargo, si bien el Municipio presentó evidencia documental de la utilización del equipo rentado, no presenta evidencia de la asistencia de atletas y deportistas de alto rendimiento haciendo constar que el equipo sea utilizado única y exclusivamente con este fin.

Lo anterior con base a la cláusula **SEGUNDA** del contrato MGPE/SUB.ADM./INST.MPAL.DEP./RP/001/2021, de fecha 1 de enero de 2021 celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y Solución Administrativa Tajet, S.A: de C.V. en el cual especifica lo siguiente:

"Los mencionados bienes muebles se destinarán única y exclusivamente para el uso de atletas y deportistas de Alto Rendimiento del Municipio de Guadalupe a efecto de que no descuiden sus entrenamientos con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria..."

RP-21/16-004 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar evidencia de la asistencia de atletas de alto rendimiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas que permitan justificar la correcta aplicación de los recursos realizados según póliza número C01187 del SAACG de fecha 19 de febrero de 2021 a favor de Solución Administrativa Tajet, S.A. de C. V. por un importe de \$225,890.65. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122,138 segundo párrafo, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de evidencia de la asistencia de atletas de alto rendimiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas que permitan justificar la correcta aplicación de los recursos realizados según póliza número C01187 del SAACG de fecha 19 de febrero de 2021 a favor de Solución Administrativa Tajet, S.A. de C. V. por un importe de \$225,890.65

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED], **Presidente Municipal** del 01 de enero al 6 de marzo de 2021 y [REDACTED], **Síndica Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la falta de evidencia de la asistencia de atletas de alto rendimiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas que permitan justificar la correcta aplicación de los recursos realizados según póliza número C01187 del SAACG de fecha 19 de febrero de 2021 a favor de Solución Administrativa Tajet, S.A. de C. V. por un importe de \$225,890.65, así como el [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 05 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientada a la falta de evidencia de la asistencia de atletas de alto rendimiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas que permitan justificar la correcta aplicación de los recursos realizados según póliza número C01187 del SAACG de fecha 19 de febrero de 2021 a favor de Solución Administrativa Tajet, S.A. de C. V. por un importe de \$225,890.65, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo, fracción I, II, VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/16-004 Promoción de Responsabilidades Administrativas**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-004 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar evidencia de la asistencia de atletas de alto rendimiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas que permitan justificar la correcta aplicación de los recursos realizados según póliza número C01187 del SAACG de fecha 19 de febrero de 2021 a favor de Solución Administrativa Tajet, S.A. de C. V. por un importe de \$225,890.65. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 078710511 Gasto Corriente aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA, S. A., se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizó erogación según póliza número C06855 del SAACG de fecha 17 de agosto de 2021 a favor de Copiadoras dinámicas de Zacatecas, S.A. de C.V. por un importe de \$54,280.56 y concepto "FACT. GPE12958, GPE13034, GPE13035, GPE13036, GPE13037, GPE13038, GPE13039, GPE13040, GPE13041, GPE1" el municipio presentó como soporte documental financiero 26 facturas por arrendamiento de fotocopiadoras expedidas por el beneficiario de la erogación las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como la orden de pago respectiva a las facturas.

Sin embargo, no se presentó contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y el prestador de servicios que permita dar certeza jurídica a la operación realizada, así como el acta de entrega recepción por parte del prestador de servicios de la entrega de los bienes arrendados, de igual forma no se presenta cotización de al menos 3 prestadores de servicio que permitan corroborar la economía en la aplicación de los recursos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio presentó oficio número 1131-A/2022 de fecha 9 de agosto de 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio manifiesta:

"Dentro del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, dentro del Título I Disposiciones Generales, Capítulo Aplicación el artículo I señala:

El presente manual es de observancia obligatoria para las Dependencias y en lo aplicable a las Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como para las Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo; asimismo, servirá de apoyo a los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y los Municipios del Estado de Zacatecas, con el fin de cumplir con los Ejes, Líneas Estratégicas, metas e indicadores, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, y alcanzar los objetivos y metas previstos en los Programas Presupuestarios, para el ejercicio correspondiente.

Ahora bien, la Sección IV, Reglas Generales para los Pedidos, Contratos y Garantías (CAPITULOS 2000, 3000, 4000 Y 5000) el artículo 25 refiere:

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo a recursos de origen estatal cuyo monto sea mayor a \$116,000.00 pesos con I.V.A. incluido, requerirán la elaboración y suscripción de Contrato, los montos menores a dicha cantidad quedarán formalizados mediante el Pedido que generen los respectivos sistemas de compras, servicios y licitaciones; sin menoscabo de que se pueda suscribir contrato dada la particularidad de la contratación.

Motivo por el cual, las pólizas descritas para la presente observación están dentro del cumplimiento del Manual de normas y Políticas del ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020."

Cabe señalar que los equipos rentados son fotocopiadoras para diferentes departamentos de la Presidencia Municipal, como lo son el área de regidores, biblioteca, control presupuestal, coordinación de hacienda, desarrollo urbano, instituto de cultura, recursos materiales, etc.

Sin embargo; si bien el Municipio presentó aclaración respecto a la fundamentación para la excepción de la falta de contrato en la renta de fotocopiadoras, no presentó las actas de entrega recepción por parte del prestador de servicios, así como las cotizaciones de al menos 3 prestadores de servicios que permitan corroborar la economía en la aplicación de los recursos.

RP-21/16-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Guadalupe, Zacatecas, de la cuenta bancaria número 078710511 Gasto Corriente aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA, S. A., pues se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizó erogación por un importe de **\$54,280.56** por arrendamiento de fotocopiadoras, derivado de que no se presentaron las actas de entrega recepción por parte del prestador de servicios, así como las cotizaciones de al menos 3 prestadores del servicio que permitan corroborar la economía en la aplicación de los recursos al realizar erogaciones por concepto de renta de fotocopiadoras para los diferentes departamentos de Presidencia Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual se presenta la siguiente documentación en forma digital:

Cotizaciones de los prestadores de servicios:

- Copiadoras Dinámicas de Zacatecas, S.A. de C.V. de fecha enero de 2021, no se especifica el día.
- Cimpemax de fecha 20 de enero de 2021.
- Max consumibles de fecha 30 de enero de 2021.

Acta de entrega recepción del [REDACTED] representante del proveedor y el [REDACTED] representante del Municipio, de fecha 26 de junio de 2021 de 22,559 impresiones y reproducciones por un monto total de \$50,280.56.

Folios del 001 al 004

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentó cotizaciones de al menos 3 prestadores de servicios, así como acta de entrega recepción de los servicios realizados.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 078710511 Gasto Corriente aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA, S. A., se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizó una erogación, según póliza número C03117 del SAACG de fecha 22 de abril de 2021 a favor de [REDACTED] por concepto de "FACT. A-0156 DE CUBETAS DE PINTURA Y BROCHAS", por un importe de \$99,339.76 presentando como soporte documental financiero la factura número 156 de fecha 8 de abril de 2021 por concepto de "45 cubetas de pintura blanca, 10 cubetas de pintura negra, 15 cubetas de pintura guinda, 112 brochas, 30 rodillos completos, 6 garrucha", la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021; así como la orden de pago.

Sin embargo, no se presenta justificación de la compra de los artículos, ni evidencia de la aplicación de la pintura; de igual forma no se presenta cotización de al menos 3 proveedores que permitan corroborar la economía y transparentar la erogación realizada

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio presentó oficio número 1131-A/2022 de fecha 9 de agosto de 2022 suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta en forma digital la siguiente documentación:

Reporte fotográfico de la aplicación de la pintura adquirida en el estacionamiento de la Presidencia Municipal.

Sin embargo; el Municipio no presentó cotizaciones de al menos 3 proveedores que permitan corroborar la economía y transparentar la erogación realizada.

RP-21/16-006 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por realizar erogación por concepto de pintura y brochas de la cual no se presentaron las cotizaciones de al menos 3 prestadores del servicio que permitan corroborar la economía en la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2

primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de cotizaciones de al menos 3 prestadores de servicios al realizar erogaciones por compra de pintura y brochas

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 94 primer párrafo, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED], **Presidente Municipal** del 15 de marzo al 15 de septiembre de 2021 y [REDACTED], **Síndica Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la falta de cotizaciones de al menos 3 prestadores de servicios al realizar erogaciones por compra de pintura y brochas, así como el C. [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 05 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientada a la falta de cotizaciones de al menos 3 prestadores de servicios al realizar erogaciones por erogaciones por compra de pintura y brochas, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo, fracción I, II, VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/16-006 Promoción de Responsabilidades Administrativas.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-006 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por realizar erogación por concepto de pintura y brochas de la cual no se presentaron las cotizaciones de al menos 3 prestadores del servicio que permitan corroborar la economía en la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 078710511 Gasto Corriente apertura a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA, S. A., se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron 2 (dos) erogaciones por concepto de compra de computadoras y suministros para el área de fisioterapia de la alberca olímpica, por un importe total de \$130,242.28 presentado como soporte documental financiero, facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, así como las órdenes de pago respectiva; el detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura		
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Factura	Fecha	Concepto
C04602	07/05/2021	[REDACTED]	1437	Fact B-19989 y b-20170 de computadoras y laptops	\$53,528.00	20170	29/4/2021	2 PC AIQ HP 1 Lap Top Dell
						19989	15/04/2021	1 Lap Top Dell
C05259	21/06/2021	[REDACTED]	TR-1910	Pago de F - B1899 suministros para área de fisioterapia de la alberca olímpica	\$76,714.28	81899	02/06/2021	1 Crioterapia iceman donjoy 1 electroestimulador Compex 1 dispositivo de electromagnética 1 presoterapia 1 hielera transforems con ruedas de 58 lts. 1 maleta de viaje con ruedas y agarraderas
Total					\$130,242.28			

De las erogaciones detalladas con anterioridad, no se presentaron reporte fotográfico de los bienes adquiridos, vale de resguardo ni cotizaciones de al menos 3 proveedores, que permitan corroborar la economía y transparentar las erogaciones realizadas de la totalidad de las erogaciones.

De las pólizas números **C04602** por importe de \$53,528.00 y **C05259** por importe de \$76,714.28, no se presentó contrato ni acta de entrega recepción del proveedor al municipio, siendo un total de **\$130,242.28**.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio presentó oficio número 1131-A/2022 de fecha 9 de agosto de 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta en forma digital la siguiente documentación:

Con relación a la póliza número **C05259** por la compra de Crioterapia iceman donjoy, 1 electroestimulador Compex, 1 dispositivo de electromagnética, 1 presoterapia, 1 hielera transforems con ruedas de 58 lts. Y 1 maleta de viaje con ruedas y agarraderas, se presenta:

- Reporte fotográfico del material adquirido y del momento de la entrega.

Sin embargo, con relación a las pólizas números **C04602** no se presentó reporte fotográfico de los bienes adquiridos, vale de resguardo, cotizaciones de al menos 3 proveedores, de igual forma no se anexo contrato ni acta de entrega recepción del proveedor al municipio, así mismo con relación a la póliza **C05259** se presentó solamente el reporte fotográfico del material adquirido; sin embargo no se presentó el vale de resguardo ni cotizaciones de al menos 3 proveedores de igual forma no se anexo contrato ni acta de entrega recepción del proveedor al municipio.

RP-21/16-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Guadalupe, Zacatecas, pues de la cuenta bancaria número 078710511 Gasto Corriente aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA, S. A., en el ejercicio fiscal 2021, el Municipio realizó 2 (dos) erogaciones según pólizas números C04602 y C05259 del SAACG de fechas 7 de mayo y 21 de junio de 2021 por importes de \$53,528.00 y \$76,714.28 a favor de [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, por conceptos de adquisición de equipos de cómputo y de suministros para el área de fisioterapia, siendo un importe de **\$130,242.28**, de lo cual, con relación a las pólizas número **C04602** no se presentó reporte fotográfico de los bienes adquiridos, vale de resguardo, cotizaciones de al menos 3 proveedores, de igual forma no se anexo contrato ni acta de entrega recepción del proveedor al municipio, así mismo con relación a la póliza **C05259** se presentó solamente el reporte fotográfico del material adquirido, sin embargo no se presentó el vale de resguardo, ni cotizaciones de al menos 3 proveedores, de igual forma no se anexo contrato ni acta de entrega recepción del proveedor al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 69 primer párrafo, Inciso A) fracciones I y II del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2021; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual manifiesta:

"Dentro del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, dentro del Título I Disposiciones Generales, Capítulo Aplicación el artículo 1 señala:

*El presente manual es de observancia obligatoria para las Dependencias y en lo aplicable a las Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como para las Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo, asimismo, servirá de apoyo a los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y **los Municipios del Estado de Zacatecas**, con el fin de cumplir con los Ejes.*

Líneas Estratégicas, metas e indicadores, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, y alcanzar los objetivos y metas previstos en los Programas Presupuestarios, para el ejercicio correspondiente.

Ahora bien, la Sección IV, Reglas Generales para los Pedidos, Contratos y Garantías (CAPITULOS 2000, 3000, 4000 Y 5000) el artículo 25 refiere:

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo a recursos de origen estatal cuyo monto sea mayor a \$116,000.00 pesos con I.V.A. incluido, requerirán la elaboración y suscripción de Contrato, los montos menores a dicha cantidad quedarán formalizados mediante el Pedido que generen los respectivos sistemas de compras, servicios y licitaciones; sin menoscabo de que se pueda suscribir contrato dada la particularidad de la contratación."

Motivo por el cual, las pólizas descritas para la presente observación están dentro del cumplimiento del Manual de normas y Políticas del ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020."

Así mismo se presenta de manera digital la siguiente documentación:

Con relación a la póliza número C04602 se presenta:

- Cotización de Computodo de fecha 15 de abril de 2021 por importe de \$40,749.00.
- Cotización de Coavsi de fecha 15 de abril de 2021 por importe de \$50,679.24.
- Cotización de distribuidora Genesis de fecha 15 de abril de 2021 por importe de \$51,040.00.
- Acta de entrega recepción del [REDACTED] representante del proveedor y el [REDACTED] representante del Municipio, de fecha 29 de abril de 2021 por la entrega de 2 computadoras y 1 lap top.
- 2 Vales de resguardo de fecha 11 de noviembre de 2021 y 1 de fecha 20 de septiembre de 2021

Folios del 001 al 007

Con relación a la póliza número C05259 se presenta:

- Acta de entrega recepción de [REDACTED] representante del proveedor y el [REDACTED] representante del Municipio, de fecha 2 de junio de 2021 de 1 iceman clear, 1 electroestimulador, 1 onda de choque para terapia elctromagnética, 1 presoterapia, 1 hielera de 58 lts., 1 maleta de ruedas.
- Resguardo de fecha 20 de julio de 2021
- Cotización de Vicozac de fecha 26 de mayo de 2021.
- Cotización de B&A de fecha 25 de mayo de 2021 opr importe de \$77,128.40.
- Cotización de [REDACTED] de fecha 26 de mayo de 2021 por importe de \$76,714.28
- 9 fotografías de los bienes adquiridos.

Folios del 001 al 016

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentó cotizaciones de al menos 3 proveedores, reporte fotográfico de los bienes adquiridos y vale de resguardo debidamente requisitados por los funcionarios municipales responsables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1111-01-005		\$2 000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1111-01-006		\$1 950.77	\$0.00	\$0.00	\$1,950.77
1111-01-007		\$617.04	\$0.00	\$0.00	\$617.04
1111-01-010		\$3 000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1112-01-051	807-9 BANSEFI SCN FONDO DE DESARROLLO	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00
1112-03-03	738-0 MICROEMPRESAS	\$1 665.85	\$0.00	\$0.00	\$1,665.85
1112-03-04	116-5 APORTACIONES FISE 2018	\$106.22	\$0.00	\$0.00	\$106.22
1112-03-26	887-8 FISE 2018	\$341.95	\$0.00	\$0.00	\$341.95
1116-01-001	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO F/4099875	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00
1116-01-002	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y TURISTICO "CERRO DE SAN SIMON"	\$1,300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300,000.00
1121-01-006	CTA INVERSION FIII-18	\$7 042.53	\$0.00	\$0.00	\$7,042.53
1122-02-003		\$200 645.31	\$0.00	\$0.00	\$200,645.31
1122-02-004		\$870.00	\$0.00	\$0.00	\$870.00
1122-02-005	GRUPO CONSTRUCTOR PLATA S.A DE C.V	\$501 750.22	\$0.00	\$0.00	\$501,750.22
1122-02-007	PUNTO MEXICO (PROYECTOS TECNOLOGICOS De II S A DE C V I)	\$1 460.80	\$0.00	\$0.00	\$1,460.80
1122-02-008		\$2 210.47	\$0.00	\$0.00	\$2,210.47
1122-02-010	REAL OMEGA CONST)	\$277 312.02	\$0.00	\$0.00	\$277,312.02
1122-02-011	REAL OMEGA)	\$62 494.13	\$0.00	\$0.00	\$62,494.13
1122-02-012		\$884.28	\$0.00	\$0.00	\$884.28
1122-02-013		\$66 436.55	\$0.00	\$0.00	\$66,436.55
1122-02-014		\$232 899.84	\$0.00	\$0.00	\$232,899.84
1122-02-017		\$140 000.00	\$0.00	\$0.00	\$140,000.00
1122-02-019		\$13 776.76	\$0.00	\$0.00	\$13,776.76
1122-02-020		\$7 848.43	\$0.00	\$0.00	\$7,848.43

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 16 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1122-02-023		\$1,050.92	\$0.00	\$0.00	\$1,050.92
1122-02-024	CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.	\$7,500.29	\$0.00	\$0.00	\$7,500.29
1122-02-026		\$70,700.00	\$0.00	\$0.00	\$70,700.00
1122-02-029		\$2,928.08	\$0.00	\$0.00	\$2,928.08
1122-02-031		\$11,090.00	\$0.00	\$0.00	\$11,090.00
1122-02-032		\$2,697.88	\$0.00	\$0.00	\$2,697.88
1122-02-033		\$1,361.43	\$0.00	\$0.00	\$1,361.43
1122-02-035		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1122-02-036		\$40,294.54	\$0.00	\$0.00	\$40,294.54
1122-02-037		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1122-02-039		\$17,329.96	\$0.00	\$0.00	\$17,329.96
1122-02-040		\$3,988.77	\$0.00	\$0.00	\$3,988.77
1122-02-045		\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00
1122-02-046		\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00
1122-02-047		\$4,972.00	\$0.00	\$0.00	\$4,972.00
1122-02-052		\$5,042.00	\$0.00	\$0.00	\$5,042.00
1122-02-053		\$3,025.40	\$0.00	\$0.00	\$3,025.40
1122-02-056		\$25,113.90	\$0.00	\$0.00	\$25,113.90
1122-02-058		\$910.00	\$0.00	\$0.00	\$910.00
1122-02-059		\$2,173.40	\$0.00	\$0.00	\$2,173.40
1122-02-060		\$1,823.60	\$0.00	\$0.00	\$1,823.60
1122-02-061	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	\$86,288.40	\$0.00	\$0.00	\$86,288.40
1122-02-062	POTOSINA DE CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$213,705.02	\$0.00	\$0.00	\$213,705.02
1122-02-064	PROYECTOS PRODUCTIVOS GUADALUPE, S.A. DE C.V. Y/O ANDRES MARTINEZ ORTIZ	\$222,428.00	\$0.00	\$0.00	\$222,428.00
1122-02-065		\$3,668.00	\$0.00	\$0.00	\$3,668.00
1122-02-067		\$5,481.64	\$0.00	\$0.00	\$5,481.64
1122-02-069		\$14,352.31	\$0.00	\$0.00	\$14,352.31
1122-02-071		\$11,648.02	\$0.00	\$0.00	\$11,648.02
1122-02-073		\$3,600.93	\$0.00	\$0.00	\$3,600.93
1122-02-077		\$4,226.45	\$0.00	\$0.00	\$4,226.45
1122-02-078		\$4,515.43	\$0.00	\$0.00	\$4,515.43
1122-02-079		\$146,003.49	\$0.00	\$0.00	\$146,003.49
1122-02-080		\$2,708.00	\$0.00	\$0.00	\$2,708.00
1122-02-082		\$71,495.87	\$0.00	\$0.00	\$71,495.87
1122-02-083		\$4,496.93	\$0.00	\$0.00	\$4,496.93
1122-02-084		\$1,122.11	\$0.00	\$0.00	\$1,122.11
1122-02-086		\$83,161.68	\$0.00	\$0.00	\$83,161.68
1122-02-087		\$1,384.00	\$0.00	\$0.00	\$1,384.00
1122-02-088		\$2,622.23	\$0.00	\$0.00	\$2,622.23

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1122-02-090		\$121 361 72	\$0 00	\$0 00	\$121 361 72
1122-02-093		\$2 083 12	\$0 00	\$0 00	\$2 083 12
1122-02-095		\$1 646 42	\$0 00	\$0 00	\$1 646 42
1122-02-096		\$2 625 00	\$0 00	\$0 00	\$2 625 00
1122-02-097		\$1 176 61	\$0 00	\$0 00	\$1 176 61
1122-02-099		\$1 065 83	\$0 00	\$0 00	\$1 065 83
1122-02-100		\$3 500 67	\$0 00	\$0 00	\$3 500 67
1122-02-101		\$1 099 69	\$0 00	\$0 00	\$1 099 69
1122-02-103		\$447 65	\$0 00	\$0 00	\$447 65
1122-02-104		\$854 02	\$0 00	\$0 00	\$854 02
1122-02-105		\$2 536 79	\$0 00	\$0 00	\$2 536 79
1122-02-106		\$2 063 35	\$0 00	\$0 00	\$2 063 35
1122-02-107		\$264 38	\$0 00	\$0 00	\$264 38
1122-02-124		\$4 193 71	\$0 00	\$0 00	\$4 193 71
1122-02-125		\$1 883 52	\$0 00	\$0 00	\$1 883 52
1122-02-127		\$3 153 65	\$0 00	\$0 00	\$3 153 65
1122-02-130		\$0 64	\$0 00	\$0 00	\$0 64
1122-02-131		\$1 288 36	\$0 00	\$0 00	\$1 288 36
1122-02-134		\$7 564 90	\$0 00	\$0 00	\$7 564 90
1122-02-139		\$6 081 25	\$0 00	\$0 00	\$6 081 25
1122-02-142		\$1 000 00	\$0 00	\$0 00	\$1 000 00
1122-02-144		\$25 537 00	\$0 00	\$0 00	\$25 537 00
1122-02-145		\$744 61	\$0 00	\$0 00	\$744 61
1122-02-147		\$7 501 52	\$0 00	\$0 00	\$7 501 52
1122-02-150		\$16 784 00	\$0 00	\$0 00	\$16 784 00
1122-02-151		\$9 042 00	\$0 00	\$0 00	\$9 042 00
1122-02-156		\$42 00	\$0 00	\$0 00	\$42 00
1122-02-163		\$366 05	\$0 00	\$0 00	\$366 05
1122-02-167		\$22 537 00	\$0 00	\$0 00	\$22 537 00
1122-02-171		\$5 542 16	\$0 00	\$0 00	\$5 542 16
1122-02-172		\$912 78	\$0 00	\$0 00	\$912 78
1122-02-175		\$921 52	\$0 00	\$0 00	\$921 52
1122-02-179		\$977 88	\$0 00	\$0 00	\$977 88
1122-02-181		\$918 23	\$0 00	\$0 00	\$918 23
1122-02-183		\$1 306 69	\$0 00	\$0 00	\$1 306 69
1122-02-185		\$321 30	\$0 00	\$0 00	\$321 30
1122-02-187		\$8 000 00	\$0 00	\$0 00	\$8 000 00
1122-02-191		\$8 142 00	\$0 00	\$0 00	\$8 142 00
1122-02-192		\$1 196 13	\$0 00	\$0 00	\$1 196 13
1122-02-197		\$1 764 85	\$0 00	\$0 00	\$1 764 85

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1122-02-200		\$1,408.15	\$0.00	\$0.00	\$1,408.15
1122-02-202		\$1,092.38	\$0.00	\$0.00	\$1,092.38
1122-02-207		\$2,257.30	\$0.00	\$0.00	\$2,257.30
1122-02-209		\$2,017.45	\$0.00	\$0.00	\$2,017.45
1122-02-212		\$2,648.64	\$0.00	\$0.00	\$2,648.64
1122-02-213		\$2,278.24	\$0.00	\$0.00	\$2,278.24
1122-02-216		\$63,734.04	\$0.00	\$0.00	\$63,734.04
1122-02-217		\$3,029.27	\$0.00	\$0.00	\$3,029.27
1122-02-220		\$1,092.39	\$0.00	\$0.00	\$1,092.39
1122-02-222		\$17,938.24	\$0.00	\$0.00	\$17,938.24
1122-02-223		\$650.14	\$0.00	\$0.00	\$650.14
1122-02-224		\$112,273.00	\$0.00	\$0.00	\$112,273.00
1122-02-240		\$2,675.45	\$0.00	\$0.00	\$2,675.45
1122-02-244		\$4,104.00	\$0.00	\$0.00	\$4,104.00
1122-02-257		\$2,230.88	\$0.00	\$0.00	\$2,230.88
1122-02-260		\$1,588.04	\$0.00	\$0.00	\$1,588.04
1122-02-265		\$3,042.11	\$0.00	\$0.00	\$3,042.11
1122-02-266		\$2,662.53	\$0.00	\$0.00	\$2,662.53
1122-02-267		\$2,931.86	\$0.00	\$0.00	\$2,931.86
1122-02-274		\$1,288.92	\$0.00	\$0.00	\$1,288.92
1122-02-276		\$1,113.20	\$0.00	\$0.00	\$1,113.20
1122-02-278		\$1,732.00	\$0.00	\$0.00	\$1,732.00
1122-02-279		\$360.82	\$0.00	\$0.00	\$360.82
1122-02-287		\$1,938.34	\$0.00	\$0.00	\$1,938.34
1122-02-296		\$6,148.50	\$0.00	\$0.00	\$6,148.50
1122-02-304		\$6,781.50	\$0.00	\$0.00	\$6,781.50
1122-02-309		\$5,525.69	\$0.00	\$0.00	\$5,525.69
1122-02-310		\$7,032.68	\$0.00	\$0.00	\$7,032.68
1122-02-312		\$7,104.35	\$0.00	\$0.00	\$7,104.35
1122-02-313		\$5,651.28	\$0.00	\$0.00	\$5,651.28
1122-02-316		\$6,781.50	\$0.00	\$0.00	\$6,781.50
1122-02-318		\$6,216.40	\$0.00	\$0.00	\$6,216.40
1122-02-323		\$1,090.22	\$0.00	\$0.00	\$1,090.22
1122-02-325		\$23,174.58	\$0.00	\$0.00	\$23,174.58
1122-02-327		\$3,515.34	\$0.00	\$0.00	\$3,515.34
1122-02-330		\$1,816.64	\$0.00	\$0.00	\$1,816.64
1122-02-333		\$6,676.00	\$0.00	\$0.00	\$6,676.00
1122-02-338		\$4,419.09	\$0.00	\$0.00	\$4,419.09
1122-02-343		\$261.06	\$0.00	\$0.00	\$261.06

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1122-02-345		\$9,782.58	\$0.00	\$0.00	\$9,782.58
1122-02-348		\$8,396.15	\$0.00	\$0.00	\$8,396.15
1122-02-349		\$19,312.88	\$0.00	\$0.00	\$19,312.88
1122-02-351		\$859.10	\$0.00	\$0.00	\$859.10
1122-02-356		\$7,346.64	\$0.00	\$0.00	\$7,346.64
1122-02-357		\$3,518.06	\$0.00	\$0.00	\$3,518.06
1122-02-359		\$44,056.63	\$0.00	\$0.00	\$44,056.63
1122-02-361		\$10,364.16	\$0.00	\$0.00	\$10,364.16
1122-02-362		\$8,707.50	\$0.00	\$0.00	\$8,707.50
1122-02-366		\$7,870.86	\$0.00	\$0.00	\$7,870.86
1122-02-367		\$9,042.00	\$0.00	\$0.00	\$9,042.00
1122-02-368		\$8,396.15	\$0.00	\$0.00	\$8,396.15
1122-02-380		\$5,015.98	\$0.00	\$0.00	\$5,015.98
1122-02-381		\$4,818.70	\$0.00	\$0.00	\$4,818.70
1122-02-382		\$918.67	\$0.00	\$0.00	\$918.67
1122-02-385		\$14,143.55	\$0.00	\$0.00	\$14,143.55
1122-02-387		\$3,226.91	\$0.00	\$0.00	\$3,226.91
1122-02-388		\$730.67	\$0.00	\$0.00	\$730.67
1122-02-389		\$12,382.90	\$0.00	\$0.00	\$12,382.90
1122-02-390		\$3,235.88	\$0.00	\$0.00	\$3,235.88
1122-02-393		\$3,571.89	\$0.00	\$0.00	\$3,571.89
1122-02-395		\$3,958.47	\$0.00	\$0.00	\$3,958.47
1122-02-396		\$11,939.38	\$0.00	\$0.00	\$11,939.38
1122-02-398		\$1,974.28	\$0.00	\$0.00	\$1,974.28
1122-02-400		\$4,188.93	\$0.00	\$0.00	\$4,188.93
1122-02-402		\$4,872.43	\$0.00	\$0.00	\$4,872.43
1122-02-424		\$5.00	\$0.00	\$0.00	\$5.00
1122-02-429		\$1,241.61	\$0.00	\$0.00	\$1,241.61
1122-02-431		\$4,920.22	\$0.00	\$0.00	\$4,920.22
1122-02-432		\$8,688.00	\$0.00	\$0.00	\$8,688.00
1122-02-433		\$6,782.43	\$0.00	\$0.00	\$6,782.43
1122-02-435		\$842.04	\$0.00	\$0.00	\$842.04
1122-02-443		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1122-02-449		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1122-02-454		\$3,258.00	\$0.00	\$0.00	\$3,258.00
1122-02-461		\$5,066.60	\$0.00	\$0.00	\$5,066.60
1122-02-470		\$4,298.00	\$0.00	\$0.00	\$4,298.00
1122-02-471		\$0.72	\$0.00	\$0.00	\$0.72
1122-02-473		\$303,159.00	\$0.00	\$0.00	\$303,159.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreeedor	
1122-02-474		\$26,526.79	\$0.00	\$0.00	\$26,526.79
1122-02-477		\$2,377.54	\$0.00	\$0.00	\$2,377.54
1122-02-481		\$186,043.51	\$0.00	\$0.00	\$186,043.51
1122-02-488		\$1,084.85	\$0.00	\$0.00	\$1,084.85
1122-02-497		\$13,048.80	\$0.00	\$0.00	\$13,048.80
1122-02-499		\$45,612.00	\$0.00	\$0.00	\$45,612.00
1122-02-501		\$4,247.00	\$0.00	\$0.00	\$4,247.00
1122-02-506		\$4,802.00	\$0.00	\$0.00	\$4,802.00
1123-01-002		\$99,142.98	\$0.00	\$0.00	\$99,142.98
1123-01-004		\$7,066.60	\$0.00	\$0.00	\$7,066.60
1123-01-005		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1123-01-006		\$11,339.70	\$0.00	\$0.00	\$11,339.70
1123-01-007		\$10,044.58	\$0.00	\$0.00	\$10,044.58
1123-01-008		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-009		\$30,160.00	\$0.00	\$0.00	\$30,160.00
1123-01-010		\$6,125.00	\$0.00	\$0.00	\$6,125.00
1123-01-011		\$202.00	\$0.00	\$0.00	\$202.00
1123-01-012		\$19,405.86	\$0.00	\$0.00	\$19,405.86
1123-01-015		\$61,037.10	\$0.00	\$0.00	\$61,037.10
1123-01-016		\$2,348.02	\$0.00	\$0.00	\$2,348.02
1123-01-019		\$6,466.68	\$0.00	\$0.00	\$6,466.68
1123-01-021		\$963.30	\$0.00	\$0.00	\$963.30
1123-01-037		\$22,461.00	\$0.00	\$0.00	\$22,461.00
1123-01-047		\$23,303.35	\$0.00	\$0.00	\$23,303.35
1123-01-065		\$2,866.72	\$0.00	\$0.00	\$2,866.72
1123-01-083		\$559.18	\$0.00	\$0.00	\$559.18
1123-01-085		\$3,296.06	\$0.00	\$0.00	\$3,296.06
1123-01-087		\$6,197.90	\$0.00	\$0.00	\$6,197.90
1123-01-090		\$28,009.34	\$0.00	\$0.00	\$28,009.34
1123-01-092		\$1,232.86	\$0.00	\$0.00	\$1,232.86
1123-01-093		\$4,514.20	\$0.00	\$0.00	\$4,514.20
1123-01-099		\$1,107.80	\$0.00	\$0.00	\$1,107.80
1123-01-100		\$2,006.50	\$0.00	\$0.00	\$2,006.50
1123-01-101		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-01-110		\$4,455.00	\$0.00	\$0.00	\$4,455.00
1123-01-125		\$63,220.00	\$0.00	\$0.00	\$63,220.00
1123-01-131		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1123-01-135		\$105.44	\$0.00	\$0.00	\$105.44
1123-01-96		\$30.00	\$0.00	\$0.00	\$30.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 30 de 173

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1123-01-97	REPRESENTACIONES ARTISTICAS DE ZACATECAS SA DE CV	\$174,000.00	\$0.00	\$0.00	\$174,000.00
1123-02-001		\$7,535.74	\$0.00	\$0.00	\$7,535.74
1123-03-001		\$14,629.78	\$0.00	\$0.00	\$14,629.78
1123-03-002		\$25,649.37	\$0.00	\$0.00	\$25,649.37
1123-03-004		\$5,360.00	\$0.00	\$0.00	\$5,360.00
1123-03-006		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1123-03-007		\$2,244.46	\$0.00	\$0.00	\$2,244.46
1123-03-009		\$70.00	\$0.00	\$0.00	\$70.00
1123-03-016		\$21,000.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.00
1123-03-018		\$334.45	\$0.00	\$0.00	\$334.45
1123-03-020		\$90.05	\$0.00	\$0.00	\$90.05
1123-03-037		\$2,583.75	\$0.00	\$0.00	\$2,583.75
1123-03-042		\$620.00	\$0.00	\$0.00	\$620.00
1123-03-082		\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
1123-03-084		\$180.00	\$0.00	\$0.00	\$180.00
1123-03-110		\$253.57	\$0.00	\$0.00	\$253.57
1123-03-123		\$6,477.34	\$0.00	\$0.00	\$6,477.34
1123-03-142		\$23,035.00	\$0.00	\$0.00	\$23,035.00
1123-03-145		\$190.00	\$0.00	\$0.00	\$190.00
1123-03-149		\$5,697.52	\$0.00	\$0.00	\$5,697.52
1123-03-153		\$9,262.87	\$0.00	\$0.00	\$9,262.87
1123-03-154		\$820.00	\$0.00	\$0.00	\$820.00
1123-03-169		\$8,150.00	\$0.00	\$0.00	\$8,150.00
1123-03-170		\$458.73	\$0.00	\$0.00	\$458.73
1123-03-173		\$962.20	\$0.00	\$0.00	\$962.20
1123-03-183		\$2,002.80	\$0.00	\$0.00	\$2,002.80
1123-03-217		\$4,717.68	\$0.00	\$0.00	\$4,717.68
1123-03-219		\$316.00	\$0.00	\$0.00	\$316.00
1123-03-221		\$4,693.78	\$0.00	\$0.00	\$4,693.78
1123-03-225		\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00
1123-03-227		\$5,671.11	\$0.00	\$0.00	\$5,671.11
1123-03-230		\$3,762.61	\$0.00	\$0.00	\$3,762.61
1123-03-232		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1123-03-235		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-03-236		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-03-238		\$5,256.09	\$0.00	\$0.00	\$5,256.09
1123-03-239		\$9,711.60	\$0.00	\$0.00	\$9,711.60
1123-03-244		\$2,280.45	\$0.00	\$0.00	\$2,280.45
1123-03-257		\$1,843.50	\$0.00	\$0.00	\$1,843.50
1123-03-263		\$839.55	\$0.00	\$0.00	\$839.55

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1123-03-268		\$10,440.00	\$0.00	\$0.00	\$10,440.00
1123-03-279		\$52.00	\$0.00	\$0.00	\$52.00
1123-04-002		\$110,000.00	\$0.00	\$0.00	\$110,000.00
1123-04-003		\$87,712.66	\$0.00	\$0.00	\$87,712.66
1123-04-009		\$33.06	\$0.00	\$0.00	\$33.06
1123-04-011		\$133,400.00	\$0.00	\$0.00	\$133,400.00
1123-04-012		\$4,950.00	\$0.00	\$0.00	\$4,950.00
1123-04-015		\$8,850.00	\$0.00	\$0.00	\$8,850.00
1123-04-025		\$15,280.01	\$0.00	\$0.00	\$15,280.01
1123-04-027		\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
1123-04-028		\$18,692.41	\$0.00	\$0.00	\$18,692.41
1123-04-031		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-04-032		\$180.00	\$0.00	\$0.00	\$180.00
1123-05-007		\$6,845.60	\$0.00	\$0.00	\$6,845.60
1123-06-071		\$0.05	\$0.00	\$0.00	\$0.05
1123-06-090		\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1123-06-091		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-092		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-093		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-094		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-095		\$0.05	\$0.00	\$0.00	\$0.05
1123-06-096		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-097		\$0.05	\$0.00	\$0.00	\$0.05
1123-06-098		\$405.08	\$0.00	\$0.00	\$405.08
1123-06-099		\$0.05	\$0.00	\$0.00	\$0.05
1123-06-100		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-101		\$0.05	\$0.00	\$0.00	\$0.05
1123-06-102		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-103		\$0.05	\$0.00	\$0.00	\$0.05
1123-06-104		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-105		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-106		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-107		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-108		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-110		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-111		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-112		\$0.05	\$0.00	\$0.00	\$0.05
1123-06-113		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-114		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-115		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1123-06-116		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-117		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-118		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-119		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-120		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-121		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-122		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-123		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-124		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-125		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-126		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-127		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-128		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-129		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-130		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-131		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-132		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-133		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-135		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-136		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-137		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-138		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-139		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-140		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-141		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-142		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-143		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-144		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-145		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-146		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-147		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-148		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-149		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-150		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-151		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-152		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-153		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-154		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-155		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
1123-06-156		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1123-06-157		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-158		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-159		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-160		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-161		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-162		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-163		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-164		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-165		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-166		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-167		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-168		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-169		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-170		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-171		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-172		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-173		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-174		\$1,012.64	\$0.00	\$0.00	\$1,012.64
1123-06-175		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-176		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-177		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
1123-06-179		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1123-06-181		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1125-01-044		\$5,880.09	\$0.00	\$0.00	\$5,880.09
1125-01-045		\$6,851.75	\$0.00	\$0.00	\$6,851.75
1125-01-063		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1125-01-090		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1125-01-094		\$2,912.00	\$0.00	\$0.00	\$2,912.00
1134-001530		\$131,350.11	\$0.00	\$0.00	\$131,350.11
1134-001664		\$623,739.70	\$0.00	\$0.00	\$623,739.70
1134-01-0697		\$13,508.77	\$0.00	\$0.00	\$13,508.77
1134-01-1329		\$18,144.16	\$0.00	\$0.00	\$18,144.16
1134-01-1530		\$2,249.37	\$0.00	\$0.00	\$2,249.37

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1122-02-111		-\$0.30	\$0.00	\$0.00	-\$0.30
1122-02-116		-\$0.04	\$0.00	\$0.00	-\$0.04
1122-02-205		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1122-02-230		-\$173.76	\$0.00	\$0.00	-\$173.76
1122-02-289		-\$12.00	\$0.00	\$0.00	-\$12.00
1122-02-308		-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
1122-02-360		\$1,565.50	\$0.00	\$1,565.60	-\$0.10
1122-02-422		\$9,267.46	\$0.00	\$11,584.29	-\$2,316.83
1122-02-459		\$27,857.28	\$0.00	\$27,857.31	-\$0.03
1122-02-536	AVANT CONSTRUCCIONES S. DE R. L. DE C. V.	-\$4,272.00	\$0.00	\$31,504.97	-\$35,776.97
1122-02-582		\$0.00	\$1,190.91	\$3,990.91	-\$2,800.00
1122-02-583		\$0.00	\$15,312.30	\$15,312.64	-\$0.34
1122-02-622		\$0.00	\$3,202.47	\$4,002.47	-\$800.00
1123-02-016		-\$2,433.15	\$38,269.04	\$38,269.00	-\$2,433.11
1123-02-016	GUADALUPE CORDERO ESCAREÑO (CAJA)	\$0.00	\$5,836.26	\$5,840.02	-\$3.76
1123-04-020		-\$7,187.04	\$0.00	\$0.00	-\$7,187.04
1123-04-029		-\$3,002.58	\$0.00	\$0.00	-\$3,002.58
1123-04-030		-\$4,226.25	\$0.00	\$563.50	-\$4,789.75
1123-04-035		-\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,900.00
1123-04-036		\$0.00	\$0.00	\$27,802.00	-\$27,802.00
1123-06-001		-\$1,724.94	\$0.00	\$0.00	-\$1,724.94
1123-06-005		\$0.00	\$0.00	\$1,466.80	-\$1,466.80
1123-06-025		-\$857.74	\$0.00	\$0.00	-\$857.74
1123-06-050		-\$4,025.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,025.00
1123-06-052		-\$250.00	\$0.00	\$0.00	-\$250.00
1123-06-053		-\$0.04	\$0.00	\$0.00	-\$0.04
1123-06-054		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-055		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1123-06-056		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-057		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-058		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-059		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-060		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-061		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-062		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-063		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-064		-\$0.04	\$0.00	\$0.00	-\$0.04
1123-06-065		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-066		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-067		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-068		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-069		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-070		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-072		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-073		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-074		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-075		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-076		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1123-06-077		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-078		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-079		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-080		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-081		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1123-06-083		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-084		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-085		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-086		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-087		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-088		-\$0.05	\$0.00	\$0.00	-\$0.05
1123-06-089		-\$0.04	\$0.00	\$0.00	-\$0.04
1123-06-109		-\$2,835.34	\$0.00	\$0.00	-\$2,835.34
1123-06-134		-\$3,037.85	\$0.00	\$0.00	-\$3,037.85
1123-06-178		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1125-01-100		\$0.00	\$30,000.00	\$42,175.06	-\$12,175.06
1129-01-001		\$74,138.30	\$199,258.47	\$276,610.60	-\$3,213.83

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos negativos, así como cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-21/16-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por tener registradas en el SAACG cuentas de Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2021 y cuentas del Activo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el tener registradas en el SAACG cuentas de Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2021 y cuentas del Activo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 33,42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 01 de enero al 6 de marzo de 2021, [REDACTED], **Presidente Municipal** del 15 de marzo al 15 de septiembre de 2021 y [REDACTED] **Síndica Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a tener registradas en el SAACG cuentas de Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2021 y cuentas del Activo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**, así como el [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 05 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientada a tener registradas en el SAACG cuentas de Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2021 y cuentas del Activo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/16-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por tener registradas en el SAACG cuentas de Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2021 y cuentas del Activo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1111-01-005		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1111-01-006		\$1,950.77	\$0.00	\$0.00	\$1,950.77
1111-01-007		\$617.04	\$0.00	\$0.00	\$617.04
1111-01-010		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1112-01-009	982-2 REMANENTES 2020	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00
1112-01-011	723-8 ALBERCA OLIMPICA	\$3,848.12	\$0.00	\$0.00	\$3,848.12
1112-01-051	807-9 BANSEFI SCN FONDO DE DESARROLLO	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00
1116-01-001	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y MEDIO DE PAGO F/4099875	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00
1116-01-002	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y TURISTICO "CERRO DE SAN SIMON"	\$1,300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300,000.00
1122-02-001		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1122-02-003		\$200,645.31	\$0.00	\$0.00	\$200,645.31
1122-02-004		\$870.00	\$0.00	\$0.00	\$870.00
1122-02-005		\$501,750.22	\$0.00	\$0.00	\$501,750.22
1122-02-006		\$2,700.00	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00
1122-02-007		\$1,460.80	\$0.00	\$0.00	\$1,460.80
1122-02-008		\$2,210.47	\$0.00	\$0.00	\$2,210.47
1122-02-010		\$277,312.02	\$0.00	\$0.00	\$277,312.02
1122-02-011		\$62,494.13	\$0.00	\$0.00	\$62,494.13
1122-02-012		\$884.28	\$0.00	\$0.00	\$884.28
1122-02-013		\$66,436.55	\$0.00	\$0.00	\$66,436.55
1122-02-014		\$232,899.84	\$0.00	\$0.00	\$232,899.84
1122-02-015		\$9,487.71	\$0.00	\$0.00	\$9,487.71
1122-02-017		\$140,000.00	\$0.00	\$0.00	\$140,000.00
1122-02-019		\$13,776.76	\$0.00	\$0.00	\$13,776.76
1122-02-020		\$7,848.43	\$0.00	\$0.00	\$7,848.43
1122-02-023		\$1,050.92	\$0.00	\$0.00	\$1,050.92
1122-02-024		\$7,500.29	\$0.00	\$0.00	\$7,500.29
1122-02-026		\$70,700.00	\$0.00	\$0.00	\$70,700.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1122-02-027	Y/O COMERCIALIZADORA CAMELOTT	\$390,817.35	\$0.00	\$0.00	\$390,817.35
1122-02-029		\$2,928.08	\$0.00	\$0.00	\$2,928.08
1122-02-031		\$11,090.00	\$0.00	\$0.00	\$11,090.00
1122-02-032		\$2,697.88	\$0.00	\$0.00	\$2,697.88
1122-02-033		\$1,361.43	\$0.00	\$0.00	\$1,361.43
1122-02-035		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1122-02-037		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1122-02-039		\$17,329.96	\$0.00	\$0.00	\$17,329.96
1122-02-040		\$3,988.77	\$0.00	\$0.00	\$3,988.77
1122-02-045		\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00
1122-02-046		\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00
1122-02-047		\$4,972.00	\$0.00	\$0.00	\$4,972.00
1122-02-052		\$5,042.00	\$0.00	\$0.00	\$5,042.00
1122-02-053		\$3,025.40	\$0.00	\$0.00	\$3,025.40
1122-02-055		\$25,113.90	\$0.00	\$0.00	\$25,113.90
1122-02-058		\$910.00	\$0.00	\$0.00	\$910.00
1122-02-059		\$2,173.40	\$0.00	\$0.00	\$2,173.40
1122-02-060		\$1,823.60	\$0.00	\$0.00	\$1,823.60
1122-02-061	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	\$86,288.40	\$0.00	\$0.00	\$86,288.40
1122-02-062	POTOSINA DE CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$213,705.02	\$0.00	\$0.00	\$213,705.02
1122-02-064	PROYECTOS PRODUCTIVOS GUADALUPE, S.A. DE C.V. Y/O ANDRES MARTINEZ ORTIZ	\$222,428.00	\$0.00	\$0.00	\$222,428.00
1122-02-065		\$3,668.00	\$0.00	\$0.00	\$3,668.00
1122-02-068		\$8,688.00	\$0.00	\$0.00	\$8,688.00
1122-02-069		\$14,352.31	\$0.00	\$0.00	\$14,352.31
1122-02-071		\$11,648.02	\$0.00	\$0.00	\$11,648.02
1122-02-073		\$3,600.93	\$0.00	\$0.00	\$3,600.93
1122-02-077		\$4,226.45	\$0.00	\$0.00	\$4,226.45
1122-02-078		\$4,515.43	\$0.00	\$0.00	\$4,515.43
1122-02-079		\$146,003.49	\$0.00	\$0.00	\$146,003.49
1122-02-080		\$2,708.00	\$0.00	\$0.00	\$2,708.00
1122-02-082		\$71,495.87	\$0.00	\$0.00	\$71,495.87
1122-02-083		\$4,496.93	\$0.00	\$0.00	\$4,496.93
1122-02-084		\$1,122.11	\$0.00	\$0.00	\$1,122.11
1122-02-085		\$1,411.20	\$0.00	\$0.00	\$1,411.20
1122-02-086		\$83,161.68	\$0.00	\$0.00	\$83,161.68

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1122-02-087		\$1,384.00	\$0.00	\$0.00	\$1,384.00
1122-02-088		\$2,622.23	\$0.00	\$0.00	\$2,622.23
1122-02-090		\$121,361.72	\$0.00	\$0.00	\$121,361.72
1122-02-093		\$2,083.12	\$0.00	\$0.00	\$2,083.12
1122-02-095		\$1,646.42	\$0.00	\$0.00	\$1,646.42
1122-02-096		\$2,625.00	\$0.00	\$0.00	\$2,625.00
1122-02-097		\$1,176.61	\$0.00	\$0.00	\$1,176.61
1122-02-099		\$1,065.83	\$0.00	\$0.00	\$1,065.83
1122-02-100		\$3,500.67	\$0.00	\$0.00	\$3,500.67
1122-02-101		\$1,099.69	\$0.00	\$0.00	\$1,099.69
1122-02-103		\$447.65	\$0.00	\$0.00	\$447.65
1122-02-104		\$854.02	\$0.00	\$0.00	\$854.02
1122-02-105		\$2,536.79	\$0.00	\$0.00	\$2,536.79
1122-02-107		\$264.38	\$0.00	\$0.00	\$264.38
1122-02-124		\$4,193.71	\$0.00	\$0.00	\$4,193.71
1122-02-125		\$1,883.52	\$0.00	\$0.00	\$1,883.52
1122-02-127		\$3,153.65	\$0.00	\$0.00	\$3,153.65
1122-02-130		\$0.64	\$0.00	\$0.00	\$0.64
1122-02-131		\$1,288.36	\$0.00	\$0.00	\$1,288.36
1122-02-134		\$7,564.90	\$0.00	\$0.00	\$7,564.90
1122-02-139		\$6,081.25	\$0.00	\$0.00	\$6,081.25
1122-02-142		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1122-02-144		\$25,537.00	\$0.00	\$0.00	\$25,537.00
1122-02-145		\$744.61	\$0.00	\$0.00	\$744.61
1122-02-147		\$7,501.52	\$0.00	\$0.00	\$7,501.52
1122-02-150		\$16,784.00	\$0.00	\$0.00	\$16,784.00
1122-02-151		\$9,042.00	\$0.00	\$0.00	\$9,042.00
1122-02-156		\$42.00	\$0.00	\$0.00	\$42.00
1122-02-158		\$650.00	\$0.00	\$0.00	\$650.00
1122-02-163		\$366.05	\$0.00	\$0.00	\$366.05
1122-02-167		\$22,537.00	\$0.00	\$0.00	\$22,537.00
1122-02-171		\$5,542.16	\$0.00	\$0.00	\$5,542.16
1122-02-172		\$912.78	\$0.00	\$0.00	\$912.78
1122-02-175		\$921.52	\$0.00	\$0.00	\$921.52
1122-02-179		\$977.88	\$0.00	\$0.00	\$977.88
1122-02-181		\$918.23	\$0.00	\$0.00	\$918.23

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1122-02-183		\$1,306.69	\$0.00	\$0.00	\$1,306.69
1122-02-185		\$321.30	\$0.00	\$0.00	\$321.30
1122-02-187		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1122-02-191		\$8,142.00	\$0.00	\$0.00	\$8,142.00
1122-02-192		\$1,196.13	\$0.00	\$0.00	\$1,196.13
1122-02-197		\$1,764.85	\$0.00	\$0.00	\$1,764.85
1122-02-200		\$1,408.15	\$0.00	\$0.00	\$1,408.15
1122-02-202		\$1,092.38	\$0.00	\$0.00	\$1,092.38
1122-02-207		\$2,257.30	\$0.00	\$0.00	\$2,257.30
1122-02-209		\$2,017.45	\$0.00	\$0.00	\$2,017.45
1122-02-212		\$2,648.64	\$0.00	\$0.00	\$2,648.64
1122-02-213		\$2,278.24	\$0.00	\$0.00	\$2,278.24
1122-02-216	DESARROLLOS INMOBILIARIOS CEYGO, S.A. DE C.V. Y/O ANTONIO DE JESUS VILLEGAS OROZCO	\$63,734.04	\$0.00	\$0.00	\$63,734.04
1122-02-217		\$3,029.27	\$0.00	\$0.00	\$3,029.27
1122-02-220		\$1,092.39	\$0.00	\$0.00	\$1,092.39
1122-02-222	AUTOS DE CALIDAD DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$17,938.24	\$0.00	\$0.00	\$17,938.24
1122-02-223		\$650.14	\$0.00	\$0.00	\$650.14
1122-02-224		\$112,273.00	\$0.00	\$0.00	\$112,273.00
1122-02-240		\$2,675.45	\$0.00	\$0.00	\$2,675.45
1122-02-257		\$2,230.88	\$0.00	\$0.00	\$2,230.88
1122-02-260		\$1,588.04	\$0.00	\$0.00	\$1,588.04
1122-02-265		\$3,042.11	\$0.00	\$0.00	\$3,042.11
1122-02-266		\$2,662.53	\$0.00	\$0.00	\$2,662.53
1122-02-267		\$2,931.86	\$0.00	\$0.00	\$2,931.86
1122-02-270		\$1,678.87	\$0.00	\$0.00	\$1,678.87
1122-02-274		\$1,288.92	\$0.00	\$0.00	\$1,288.92
1122-02-276		\$1,113.20	\$0.00	\$0.00	\$1,113.20
1122-02-279		\$360.82	\$0.00	\$0.00	\$360.82
1122-02-287		\$1,938.34	\$0.00	\$0.00	\$1,938.34
1122-02-296		\$6,148.50	\$0.00	\$0.00	\$6,148.50
1122-02-309		\$5,525.69	\$0.00	\$0.00	\$5,525.69
1122-02-310		\$7,032.68	\$0.00	\$0.00	\$7,032.68
1122-02-312		\$7,104.35	\$0.00	\$0.00	\$7,104.35
1122-02-313		\$5,651.28	\$0.00	\$0.00	\$5,651.28
1122-02-316		\$6,781.50	\$0.00	\$0.00	\$6,781.50
1122-02-318		\$6,216.40	\$0.00	\$0.00	\$6,216.40

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1122-02-323		\$1,090.22	\$0.00	\$0.00	\$1,090.22
1122-02-325		\$23,174.58	\$0.00	\$0.00	\$23,174.58
1122-02-327		\$3,515.34	\$0.00	\$0.00	\$3,515.34
1122-02-330		\$1,816.64	\$0.00	\$0.00	\$1,816.64
1122-02-333		\$6,676.00	\$0.00	\$0.00	\$6,676.00
1122-02-335		\$342.53	\$0.00	\$0.00	\$342.53
1122-02-338		\$4,419.09	\$0.00	\$0.00	\$4,419.09
1122-02-343		\$261.06	\$0.00	\$0.00	\$261.06
1122-02-344		\$13,510.00	\$0.00	\$0.00	\$13,510.00
1122-02-345		\$9,782.58	\$0.00	\$0.00	\$9,782.58
1122-02-348		\$8,396.15	\$0.00	\$0.00	\$8,396.15
1122-02-349		\$19,312.88	\$0.00	\$0.00	\$19,312.88
1122-02-351		\$859.10	\$0.00	\$0.00	\$859.10
1122-02-356		\$7,346.64	\$0.00	\$0.00	\$7,346.64
1122-02-357		\$3,518.06	\$0.00	\$0.00	\$3,518.06
1122-02-361		\$10,364.16	\$0.00	\$0.00	\$10,364.16
1122-02-362		\$8,707.50	\$0.00	\$0.00	\$8,707.50
1122-02-364		\$3,755.92	\$0.00	\$0.00	\$3,755.92
1122-02-366		\$7,870.86	\$0.00	\$0.00	\$7,870.86
1122-02-367		\$9,042.00	\$0.00	\$0.00	\$9,042.00
1122-02-380		\$5,015.98	\$0.00	\$0.00	\$5,015.98
1122-02-381		\$4,818.70	\$0.00	\$0.00	\$4,818.70
1122-02-382		\$918.67	\$0.00	\$0.00	\$918.67
1122-02-383		\$2,040.87	\$0.00	\$0.00	\$2,040.87
1122-02-385		\$14,143.55	\$0.00	\$0.00	\$14,143.55
1122-02-387		\$3,226.91	\$0.00	\$0.00	\$3,226.91
1122-02-388		\$730.67	\$0.00	\$0.00	\$730.67
1122-02-389		\$12,382.90	\$0.00	\$0.00	\$12,382.90
1122-02-390		\$3,235.88	\$0.00	\$0.00	\$3,235.88
1122-02-393		\$3,571.89	\$0.00	\$0.00	\$3,571.89
1122-02-394		\$2,151.29	\$0.00	\$0.00	\$2,151.29
1122-02-395		\$3,958.47	\$0.00	\$0.00	\$3,958.47
1122-02-398		\$1,974.28	\$0.00	\$0.00	\$1,974.28
1122-02-400		\$4,188.93	\$0.00	\$0.00	\$4,188.93
1122-02-402		\$4,872.43	\$0.00	\$0.00	\$4,872.43
1122-02-403		\$992.36	\$0.00	\$0.00	\$992.36

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1122-02-429		\$1,241.61	\$0.00	\$0.00	\$1,241.61
1122-02-431		\$4,920.22	\$0.00	\$0.00	\$4,920.22
1122-02-432		\$8,688.00	\$0.00	\$0.00	\$8,688.00
1122-02-433		\$6,782.43	\$0.00	\$0.00	\$6,782.43
1122-02-435		\$842.04	\$0.00	\$0.00	\$842.04
1122-02-450		\$28,702.00	\$0.00	\$0.00	\$28,702.00
1122-02-452	CTRO. HOSPITALARIO SAN FRANCISCO SA DE CV RPTTE. HOMERO LARA FELIX	\$165,555.95	\$0.00	\$0.00	\$165,555.95
1122-02-454		\$3,258.00	\$0.00	\$0.00	\$3,258.00
1122-02-461		\$5,066.60	\$0.00	\$0.00	\$5,066.60
1122-02-470		\$4,298.00	\$0.00	\$0.00	\$4,298.00
1122-02-473		\$303,159.00	\$0.00	\$0.00	\$303,159.00
1122-02-474		\$26,526.79	\$0.00	\$0.00	\$26,526.79
1122-02-477		\$2,377.54	\$0.00	\$0.00	\$2,377.54
1122-02-481	GRUPO INMOBILIARIO GRANADOS ENCISO SA DE CV	\$186,043.51	\$0.00	\$0.00	\$186,043.51
1122-02-488		\$1,084.85	\$0.00	\$0.00	\$1,084.85
1122-02-497		\$13,048.80	\$0.00	\$0.00	\$13,048.80
1122-02-498		\$1,975.00	\$0.00	\$0.00	\$1,975.00
1122-02-499	CORPORATIVO KRONBAR Y/O SILVIA ROMO ORDOÑEZ	\$45,612.00	\$0.00	\$0.00	\$45,612.00
1122-02-501		\$4,247.00	\$0.00	\$0.00	\$4,247.00
1122-02-506		\$4,802.00	\$0.00	\$0.00	\$4,802.00
1122-02-511		\$3,719.20	\$0.00	\$0.00	\$3,719.20
1122-02-513		\$3,612.40	\$0.00	\$0.00	\$3,612.40
1122-02-517		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1122-02-518		\$1,459.47	\$0.00	\$0.00	\$1,459.47
1122-02-528		\$27,087.61	\$0.00	\$0.00	\$27,087.61
1122-02-542		\$2,330.22	\$0.00	\$0.00	\$2,330.22
1122-02-543		\$6,502.88	\$0.00	\$0.00	\$6,502.88
1122-02-547		\$1,049.50	\$0.00	\$0.00	\$1,049.50
1122-02-551		\$297.31	\$0.00	\$0.00	\$297.31
1122-02-557		\$7,040.93	\$0.00	\$0.00	\$7,040.93
1122-02-558		\$1,500.42	\$0.00	\$0.00	\$1,500.42
1122-02-560		\$908.93	\$0.00	\$0.00	\$908.93
1122-02-563		\$1,602.20	\$0.00	\$0.00	\$1,602.20
1122-02-567		\$1,598.04	\$0.00	\$0.00	\$1,598.04
1122-02-569		\$9,298.00	\$0.00	\$0.00	\$9,298.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1122-02-576		\$7,757.00	\$0.00	\$0.00	\$7,757.00
1122-02-580		\$11,802.00	\$0.00	\$0.00	\$11,802.00
1122-02-584		\$2,664.14	\$0.00	\$0.00	\$2,664.14
1122-02-591		\$2,318.36	\$0.00	\$0.00	\$2,318.36
1122-02-593		\$5,391.00	\$0.00	\$0.00	\$5,391.00
1122-02-595		\$3,944.24	\$0.00	\$0.00	\$3,944.24
1122-02-597		\$2,223.99	\$0.00	\$0.00	\$2,223.99
1122-02-598		\$4,110.34	\$0.00	\$0.00	\$4,110.34
1122-02-599		\$2,894.29	\$0.00	\$0.00	\$2,894.29
1122-02-600		\$2,337.59	\$0.00	\$0.00	\$2,337.59
1122-02-607		\$2,974.12	\$0.00	\$0.00	\$2,974.12
1122-02-611		\$3,711.73	\$0.00	\$0.00	\$3,711.73
1122-02-616		\$4,106.69	\$0.00	\$0.00	\$4,106.69
1122-02-619		\$3,397.97	\$0.00	\$0.00	\$3,397.97
1122-02-625		\$4,248.90	\$0.00	\$0.00	\$4,248.90
1122-02-627		\$1,611.54	\$0.00	\$0.00	\$1,611.54
1122-02-629		\$2,945.92	\$0.00	\$0.00	\$2,945.92
1122-02-631		\$175,818.20	\$0.00	\$0.00	\$175,818.20
1122-02-633		\$1,589.95	\$0.00	\$0.00	\$1,589.95
1122-02-635		\$3,879.47	\$0.00	\$0.00	\$3,879.47
1122-02-636		\$1,189.95	\$0.00	\$0.00	\$1,189.95
1122-02-638		\$2,063.53	\$0.00	\$0.00	\$2,063.53
1122-02-641		\$5,501.57	\$0.00	\$0.00	\$5,501.57
1122-02-643		\$3,165.66	\$0.00	\$0.00	\$3,165.66
1122-02-647		\$9,591.00	\$0.00	\$0.00	\$9,591.00
1122-02-655		\$2,722.66	\$0.00	\$0.00	\$2,722.66
1122-02-658		\$4,530.15	\$0.00	\$0.00	\$4,530.15
1122-02-667		\$8,962.00	\$0.00	\$0.00	\$8,962.00
1122-02-668		\$28,678.00	\$0.00	\$0.00	\$28,678.00
1122-02-685		\$754,130.32	\$0.00	\$0.00	\$754,130.32
1122-02-686		\$5,512.87	\$0.00	\$0.00	\$5,512.87
1122-02-687		\$6,561.29	\$0.00	\$0.00	\$6,561.29
1122-02-690		\$3,672.19	\$0.00	\$0.00	\$3,672.19
1122-02-693		\$55,637.78	\$0.00	\$0.00	\$55,637.78

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1122-02-694		\$1,770.19	\$0.00	\$0.00	\$1,770.19
1122-02-697		\$4,888.82	\$0.00	\$0.00	\$4,888.82
1122-02-699		\$1,688.82	\$0.00	\$0.00	\$1,688.82
1122-02-702		\$9,591.00	\$0.00	\$0.00	\$9,591.00
1122-02-703		\$2,825.00	\$0.00	\$0.00	\$2,825.00
1122-02-719		\$1,121.47	\$0.00	\$0.00	\$1,121.47
1122-02-721		\$3,403.67	\$0.00	\$0.00	\$3,403.67
1122-02-724		\$2,569.10	\$0.00	\$0.00	\$2,569.10
1122-02-726		\$1,503.92	\$0.00	\$0.00	\$1,503.92
1122-02-730		\$4,203.81	\$0.00	\$0.00	\$4,203.81
1122-02-731		\$2,221.47	\$0.00	\$0.00	\$2,221.47
1122-02-741		\$11,650.00	\$0.00	\$0.00	\$11,650.00
1123-01-002	CASA MEJOR Y SUSTENTABLE Y/O MARCO MAURICIO GONZALEZ CARAZA	\$99,142.98	\$0.00	\$0.00	\$99,142.98
1123-01-004		\$7,066.60	\$0.00	\$0.00	\$7,066.60
1123-01-005		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1123-01-006		\$11,339.70	\$0.00	\$0.00	\$11,339.70
1123-01-007		\$10,044.58	\$0.00	\$0.00	\$10,044.58
1123-01-008		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1123-01-009		\$30,160.00	\$0.00	\$0.00	\$30,160.00
1123-01-010		\$6,125.00	\$0.00	\$0.00	\$6,125.00
1123-01-011		\$202.00	\$0.00	\$0.00	\$202.00
1123-01-012		\$19,405.86	\$0.00	\$0.00	\$19,405.86
1123-01-013		\$659.28	\$0.00	\$0.00	\$659.28
1123-01-015	INFONACOT	\$61,037.10	\$0.00	\$0.00	\$61,037.10
1123-01-016	METLIFE	\$2,348.02	\$0.00	\$0.00	\$2,348.02
1123-01-019		\$6,466.68	\$0.00	\$0.00	\$6,466.68
1123-01-021		\$963.30	\$0.00	\$0.00	\$963.30
1123-01-037		\$22,461.00	\$0.00	\$0.00	\$22,461.00
1123-01-038		\$1,338.08	\$0.00	\$0.00	\$1,338.08
1123-01-047	MUEBLES NOVA LUXE	\$23,303.35	\$0.00	\$0.00	\$23,303.35
1123-01-059		\$5,800.11	\$0.00	\$0.00	\$5,800.11
1123-01-055		\$2,866.72	\$0.00	\$0.00	\$2,866.72
1123-01-083	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO SA DE CV	\$559.18	\$0.00	\$0.00	\$559.18
1123-01-085		\$3,296.06	\$0.00	\$0.00	\$3,296.06
1123-01-087		\$6,197.90	\$0.00	\$0.00	\$6,197.90
1123-01-090		\$28,009.34	\$0.00	\$0.00	\$28,009.34

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1123-01-092		\$1,232.86	\$0.00	\$0.00	\$1,232.86
1123-01-093		\$4,514.20	\$0.00	\$0.00	\$4,514.20
1123-01-099		\$1,107.80	\$0.00	\$0.00	\$1,107.80
1123-01-100		\$2,006.50	\$0.00	\$0.00	\$2,006.50
1123-01-101		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-01-110		\$4,455.00	\$0.00	\$0.00	\$4,455.00
1123-01-125		\$63,220.00	\$0.00	\$0.00	\$63,220.00
1123-01-131		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1123-01-132		\$2,280.45	\$0.00	\$0.00	\$2,280.45
1123-01-135		\$105.44	\$0.00	\$0.00	\$105.44
1123-01-96		\$30.00	\$0.00	\$0.00	\$30.00
1123-01-97		\$174,000.00	\$0.00	\$0.00	\$174,000.00
1123-02-001		\$7,535.74	\$0.00	\$0.00	\$7,535.74
1123-02-003		\$3,146.79	\$0.00	\$0.00	\$3,146.79
1123-02-017		\$310.70	\$0.00	\$0.00	\$310.70
1123-03-001		\$14,629.78	\$0.00	\$0.00	\$14,629.78
1123-03-002		\$25,649.37	\$0.00	\$0.00	\$25,649.37
1123-03-004		\$5,360.00	\$0.00	\$0.00	\$5,360.00
1123-03-006		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1123-03-007		\$2,244.46	\$0.00	\$0.00	\$2,244.46
1123-03-009		\$70.00	\$0.00	\$0.00	\$70.00
1123-03-016		\$21,000.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.00
1123-03-018		\$334.45	\$0.00	\$0.00	\$334.45
1123-03-020		\$90.05	\$0.00	\$0.00	\$90.05
1123-03-037		\$2,583.75	\$0.00	\$0.00	\$2,583.75
1123-03-042		\$620.00	\$0.00	\$0.00	\$620.00
1123-03-066		\$8,011.59	\$0.00	\$0.00	\$8,011.59
1123-03-082		\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
1123-03-084		\$180.00	\$0.00	\$0.00	\$180.00
1123-03-110		\$253.57	\$0.00	\$0.00	\$253.57
1123-03-123		\$6,477.34	\$0.00	\$0.00	\$6,477.34
1123-03-137		\$2,280.45	\$0.00	\$0.00	\$2,280.45
1123-03-142		\$23,035.00	\$0.00	\$0.00	\$23,035.00
1123-03-145		\$190.00	\$0.00	\$0.00	\$190.00
1123-03-149		\$5,697.52	\$0.00	\$0.00	\$5,697.52
1123-03-153		\$9,262.87	\$0.00	\$0.00	\$9,262.87

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1123-03-154		\$820 00	\$0 00	\$0 00	\$820 00
1123-03-169		\$8 150 00	\$0 00	\$0 00	\$8 150 00
1123-03-170		\$458 73	\$0 00	\$0 00	\$458 73
1123-03-173		\$962 20	\$0 00	\$0 00	\$962 20
1123-03-183		\$2 002 80	\$0 00	\$0 00	\$2 002 80
1123-03-217		\$4 717 68	\$0 00	\$0 00	\$4 717 68
1123-03-219		\$316 00	\$0 00	\$0 00	\$316 00
1123-03-221		\$4 693 78	\$0 00	\$0 00	\$4 693 78
1123-03-225		\$80 000 00	\$0 00	\$0 00	\$80 000 00
1123-03-230		\$3 762 61	\$0 00	\$0 00	\$3 762 61
1123-03-232		\$8 000 00	\$0 00	\$0 00	\$8 000 00
1123-03-235		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1123-03-236		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1123-03-238		\$5 256 09	\$0 00	\$0 00	\$5 256 09
1123-03-239		\$9 711 60	\$0 00	\$0 00	\$9 711 60
1123-03-244		\$2 280 45	\$0 00	\$0 00	\$2 280 45
1123-03-257		\$1 843 50	\$0 00	\$0 00	\$1 843 50
1123-03-263		\$839 55	\$0 00	\$0 00	\$839 55
1123-03-268		\$10 440 00	\$0 00	\$0 00	\$10 440 00
1123-03-279		\$52 00	\$0 00	\$0 00	\$52 00
1123-04-002		\$110 000 00	\$0 00	\$0 00	\$110 000 00
1123-04-003	SUTSEMOP TERRENOS	\$87 712 66	\$0 00	\$0 00	\$87 712 66
1123-04-009		\$33 06	\$0 00	\$0 00	\$33 06
1123-04-011		\$133 400 00	\$0 00	\$0 00	\$133 400 00
1123-04-012		\$4 950 00	\$0 00	\$0 00	\$4 950 00
1123-04-015		\$8 850 00	\$0 00	\$0 00	\$8 850 00
1123-04-025		\$15 280 01	\$0 00	\$0 00	\$15 280 01
1123-04-027	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA	\$1 200 00	\$0 00	\$0 00	\$1 200 00
1123-04-028		\$18 692 41	\$0 00	\$0 00	\$18 692 41
1123-04-031		\$3 000 00	\$0 00	\$0 00	\$3 000 00
1123-04-032		\$180 00	\$0 00	\$0 00	\$180 00
1123-04-037	(PROVEEDORA PAGO DE MAS)	\$812 00	\$0 00	\$0 00	\$812 00
1123-04-038	BANCO AZTECA (POR VENTA NO ABONADA)	\$26 165 17	\$0 00	\$0 00	\$26 165 17
1123-04-039		\$5 524 66	\$0 00	\$0 00	\$5 524 66
1123-05	EX EMPLEADOS	\$6 845 60	\$0 00	\$0 00	\$6 845 60
1123-05-007		\$6 845 60	\$0 00	\$0 00	\$6 845 60

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
1123-06-098		\$405.08	\$0.00	\$0.00	\$405.08
1123-06-174		\$1,012.64	\$0.00	\$0.00	\$1,012.64
1123-06-179		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1123-06-181		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1123-06-184		\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
1125-01-044		\$5,880.09	\$0.00	\$0.00	\$5,880.09
1125-01-045		\$6,851.75	\$0.00	\$0.00	\$6,851.75
1125-01-063		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1125-01-068		\$989.62	\$0.00	\$0.00	\$989.62
1125-01-090		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1125-01-094		\$2,912.00	\$0.00	\$0.00	\$2,912.00
1125-01-106		\$1,543.65	\$0.00	\$0.00	\$1,543.65
1131-01-005		\$9,499.50	\$0.00	\$0.00	\$9,499.50
1134-001530		\$131,350.11	\$0.00	\$0.00	\$131,350.11
1134-001664		\$623,739.70	\$0.00	\$0.00	\$623,739.70
1134-01-0897		\$13,508.77	\$0.00	\$0.00	\$13,508.77
1134-01-1329		\$18,144.16	\$0.00	\$0.00	\$18,144.16
1134-01-1530		\$2,249.37	\$0.00	\$0.00	\$2,249.37

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-02-001	051-1 GASTO CORRIENTE	\$3,837,738.49	\$43,629,992.74	\$47,572,265.69	-\$104,534.46
1123-02-016		-\$3.76	\$0.00	\$0.00	-\$3.76
1123-06-001		-\$1,724.94	\$0.00	\$0.00	-\$1,724.94
1123-06-005		-\$1,466.80	\$0.00	\$0.00	-\$1,466.80
1123-06-025		-\$857.74	\$0.00	\$0.00	-\$857.74
1123-06-050		-\$4,025.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,025.00
1123-06-052		-\$250.00	\$0.00	\$0.00	-\$250.00
1123-06-109		-\$2,835.34	\$0.00	\$0.00	-\$2,835.34
1123-06-125		\$0.04	\$0.00	\$2,900.04	-\$2,900.00
1123-06-134		-\$3,037.85	\$0.00	\$0.00	-\$3,037.85
1129-02-003		\$0.00	\$92,306.00	\$94,946.00	-\$2,640.00
1134-002336		\$502,850.61	\$0.00	\$502,850.62	-\$0.01

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos negativos, así como cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-21/16-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por tener registradas en el SAACG cuentas de Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2021 y cuentas del Activo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122,138 segundo párrafo, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el tener registradas en el SAACG cuentas de Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2021 y cuentas del Activo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 33,42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 y [REDACTED], **Síndica Municipal** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a tener registradas en el SAACG cuentas de Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2021 y cuentas del Activo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**, así como la C. [REDACTED] **Secretaria de Tesorería y Finanzas Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientada a tener registradas en el SAACG cuentas de Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2021 y cuentas del Activo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V,

84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/16-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por tener registradas en el SAACG cuentas de Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2021 y cuentas del Activo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122,138 segundo párrafo, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo que se detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Guadalupe	2012	ASE-PFRR-066/2015	\$1,436,212.58	(Jefe de Departamento de Recurso Humanos), (secretario de gobierno), (subdirectora de evaluación y control), (jefe de departamento de la dirección de desarrollo social), (jefa de la unidad del Instituto de la Mujer), a los ciudadanos	Resolución fecha 14 agosto 2017 Municipio notificado 20 octubre 2017 PL.02-05-2788/2017 PL.02-05-2789/2017 PL.02-05-2790/2017
2	Guadalupe	2013	ASE-PFRR-135/2015	\$5,107,210.77	(Presidente), (Sindica), (Tesorero), (Jefe de Recursos	Resolución fecha 23 noviembre 2017

				Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
					Humanos) [redacted] (coordinador Jurídico), [redacted] (Director de Desarrollo Social), [redacted] (Encargada de Desarrollo Económico), [redacted] (Director de obras y servicios públicos), [redacted] (contratista), [redacted] (contratista), REGIDORES [redacted] asi como a los ciudadanos [redacted] [redacted] [redacted] Asi como también [redacted] (Presidente), [redacted] (sindical), [redacted] (contratista) y [redacted] (Jefe de programas conjuntos).	Notificado municipio 21 mayo 2018 PL-02-05-789/2018 PL-02-05-790/2018 PL-02-05-791/2018
3	Guadalup e	2014	ASE-PFRR-012/2016	\$101 723 '54	[redacted] (Presidente), [redacted] (sindical), [redacted] (tesoreros), [redacted] (director de obras y servicios públicos), [redacted] (contratista), [redacted] (Representante de Tribunados de Calera)	Resolución fecha 07 diciembre 2017 Municipio notificado 21 mayo 2018 PL-02-05-732/2018 PL-02-05-733/2018 PL-02-05-734/2018 falta notificar municipio

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio Fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos Fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-21/16-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, al no presentar evidencia documental de las

acciones realizadas durante el ejercicio Fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos Fiscales detallados en el **Resultado RP-10, Observación RP-10**, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio Fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos Fiscales con números de procedimiento:

ASE-PFRR-066/2015, con fecha probable de prescripción del 14 de agosto del 2022, **ASE-PFRR-135/2015**, con fecha probable de prescripción de 23 de noviembre del 2022, **ASE-PFRR-012/2016** con fecha probable de prescripción de 7 de diciembre del 2022, detallados en el **Resultado RP-10, Observación RP-10**, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Cabe señalar que dicho procedimiento, se incluyó en el Informe General Ejecutivo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con fecha de notificación 20 de junio de 2020, así como en el Informe General Ejecutivo correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con fecha de notificación de 20 de junio del 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal** del 01 de enero al 6 de marzo de 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 15 de marzo al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndico Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre y [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del periodo del 05 de enero al 15 de septiembre de 2021, de no haber realizado acciones durante el ejercicio Fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos Fiscales con números de procedimiento:

ASE-PFRR-066/2015, ASE-PFRR-135/2015, ASE-PFRR-012/2016, detallados en el **Resultado RP-10, Observación RP-10**, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo, fracción III, 84, 101 y 103 primer párrafo, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/16-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, al no presentar evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio Fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos Fiscales detallados en el **Resultado RP-10, Observación RP-10**, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo que de detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de percepción
1	Guadalupe	2012	ASE-PFHR-066/2015	\$1,436,212.58	Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Jefe de Comisaría de gobierno, (subdirectora de evaluación y control), (Regidor), etc. de departamento de la dirección de desarrollo social, jefe de la unidad del Instituto de la Mujer y a los ciudadanos	Resolución fecha 14 agosto 2017 Municipio notificado 20 octubre 2017 PL 02-05-2788/2017 PL 02-05-2789/2017 PL 02-05-2790/2017

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
2	Guadalupe	2013	ASE-PFRR-135/2015	\$5,107,210.77	<p>[Redacted]</p> <p>[Redacted] (Presidente), [Redacted] (Tesorero), [Redacted] (Sindica), [Redacted] (Jefe de recursos Humanos), [Redacted] (Coordinador Jurídico), [Redacted] (Director de Desarrollo Social), [Redacted] da de [Redacted] (Director de obras y servicios públicos), [Redacted] (contralista), [Redacted] asi como a los ciudadanos [Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted] (contralor) y [Redacted] (Jefe de programas convenidos)</p>	<p>Resolución fecha 23 noviembre 2017</p> <p>Notificado municipio 21 mayo 2018 PL-02-05-789/2018 PL-02-05-790/2018 PL-02-05-791/2018</p>	23/11/2022
3	Guadalupe	2014	ASE-PFRR-012/2016	\$101,723.54	<p>[Redacted] (Presidente), [Redacted] (sindica), [Redacted] (tesorera), [Redacted] (director de obras y servicios públicos), [Redacted] (contralista), [Redacted] (Representante de Titulados de Calera)</p>	<p>Resolución fecha 07 diciembre 2017</p> <p>Municipio notificado 21 mayo 2018 PL-02-05-732/2018 PL-02-05-733/2018 PL-02-05-734/2018</p> <p>falta notificar municipio</p>	07/12/2022

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio Fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos Fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-21/16-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, al no presentar evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio Fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos Fiscales detallados en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122,138 segundo párrafo, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio Fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos Fiscales con números de procedimiento:

ASE-PFRR-066/2015, con fecha probable de prescripción del 14 de agosto del 2022, **ASE-PFRR-135/2015**, con fecha probable de prescripción de 23 de noviembre del 2022, **ASE-PFRR-012/2016** con fecha probable de prescripción de 7 de diciembre del 2022, detallados en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Cabe señalar que dicho procedimiento, se incluyó en el Informe General Ejecutivo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con fecha de notificación de 09 de junio del 2020, así como en el Informe General Ejecutivo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con fecha de notificación de 09 de junio del 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Secretaria de Tesorería y Finanzas**, todos funcionarios del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de no haber realizado acciones durante el ejercicio Fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos Fiscales con números de procedimiento:

ASE-PFRR-066/2015, ASE-PFRR-135/2015, ASE-PFRR-012/2016, detallados en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y tirulo Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo, fracción III, 84, 101 y 103 primer párrafo, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/16-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, al no presentar evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio Fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos Fiscales detallados en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122,138 segundo párrafo, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12 Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio número PL-02-04-1818/2022, de fecha 11 de abril de 2022 se solicitó a la C. [REDACTED] **Síndica Municipal de Guadalupe, Zac.**, información relativa a la situación que guardan los bienes

inmuebles propiedad del Municipio registrados a la fecha, especificando: clave catastral, descripción y/o utilización, ubicación, superficie, si se cuenta o no con escrituras y si se cuenta o no inscrito en el Registro Público de la propiedad, para lo cual se proporcionó al Ente, formato en archivo electrónico de Excel para que fuera requisitado con la información correspondiente.

Por lo que, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: *"Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado"*, deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que el Municipio mediante oficio número 0000/2022 con fecha 21 de abril de 2021, procedió a dar respuesta proporcionando la relación de bienes inmuebles propiedad del Municipio anexado relación solicitada en el formato establecido, así como de manera digital.

De lo anterior, con base a la información proporcionada por el Municipio, se procedió a realizar el análisis de los bienes que no cuentan con escrituras ni se encuentran registrado en el Registro Público de la propiedad determinando que de un total 479 bienes, 1 (uno) no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, mismo que se detalla a continuación:

No.	Clave catastral del periodo	Descripción y/o utilización	Ubicación	Superficie	No cuenta con escrituras	Se desconoce si se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad
1	17-001-03-002-021-00	Auditorio Luis Moya	Colonia Centro Calle Luis Moya	1348.08	Constancia de registro, emitida por el Departamento de Catastro del Municipio de Guadalupe Zac. oficio 15/2010	Sin registro identificado

De lo anterior el municipio no presenta evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de los bienes inmuebles a favor del municipio.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-21/16-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2021-2024 Guadalupe, Zacatecas; respecto al bien inmueble, señalado en el **Resultado RP-12, Observación RP-12**; que no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, realice las acciones necesarias, a fin de regularizar la situación de los citados bienes.

Además, de cumplir con lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere al Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, de lo cual deberá remitir a esta Entidad de Fiscalización Superior la documentación generada en la regularización del bien inmueble observado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual manifiesta:

"De lo anterior se informa que La administración municipal, por conducto de la Sindicatura Municipal a dado inicio al procedimiento de DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, por lo que se está en el proceso de integración del expediente respectivo. En cuanto se haya terminado el procedimiento se dará el aviso correspondiente a ese Ente Fiscalizados."

Folio 010

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia de la integración del expediente citado con anterioridad que permita corroborar lo dicho.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-012-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2021-2024 Guadalupe, Zacatecas; respecto al bien inmueble, señalado en el **Resultado RP-12, Observación RP-12**; que no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, realice las acciones necesarias, a fin de regularizar la situación de los citados bienes.

Además, de cumplir con lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere al Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, de lo cual deberá remitir a esta Entidad de Fiscalización Superior la documentación generada en la regularización del bien inmueble observado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2111-5-1521	INDEMNIZACIONES	\$649,542.09	\$0.00	\$0.00	\$649,542.09

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código: FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 58 de 173

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2111-5-1531	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	\$2 037 951.43	\$0.00	\$0.00	\$2 037 951.43
2111-5-1597	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	\$21 624.59	\$0.00	\$0.00	\$21 624.59
2112-1-000001	██████████	\$6 960.00	\$0.00	\$0.00	\$6 960.00
2112-1-000002	██████████	\$3 000.00	\$0.00	\$0.00	\$3 000.00
2112-1-000007	TV AZTECA S.A. DE C.V. (BANCO INVEX)	\$36 400.00	\$0.00	\$0.00	\$36 400.00
2112-1-000009	██████████	\$5 908.00	\$0.00	\$0.00	\$5 908.00
2112-1-000020	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$82 701.00	\$0.00	\$0.00	\$82 701.00
2112-1-000024	██████████	\$5 800.00	\$0.00	\$0.00	\$5 800.00
2112-1-000025	██████████	\$22 248.48	\$0.00	\$0.00	\$22 248.48
2112-1-000027	██████████	\$1 117.74	\$0.00	\$0.00	\$1 117.74
2112-1-000028	GRUPO EDITORIAL ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$52 500.00	\$0.00	\$0.00	\$52 500.00
2112-1-000029	GRUPO INDUSTRIAL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$46 528.77	\$0.00	\$0.00	\$46 528.77
2112-1-000031	██████████	\$4 408.00	\$0.00	\$0.00	\$4 408.00
2112-1-000036	██████████	\$3 056.00	\$0.00	\$0.00	\$3 056.00
2112-1-000037	██████████	\$55 880.00	\$0.00	\$0.00	\$55 880.00
2112-1-000040	PARADORES MISION DEL REAL S.A. DE C.V.	\$18 565.76	\$0.00	\$0.00	\$18 565.76
2112-1-000041	PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$18 457.92	\$0.00	\$0.00	\$18 457.92
2112-1-000043	██████████	\$1 800.00	\$0.00	\$0.00	\$1 800.00
2112-1-000046	REFACCIONARIA SOTO S.A. DE C.V.	\$8 833.84	\$0.00	\$0.00	\$8 833.84
2112-1-000047	██████████	\$5 640.95	\$0.00	\$0.00	\$5 640.95
2112-1-000051	TRANSPORTES DE GUADALUPE S.A. DE C.V.	\$9 499.99	\$0.00	\$0.00	\$9 499.99
2112-1-000055	██████████	\$15 868.40	\$0.00	\$0.00	\$15 868.40
2112-1-000066	██████████	\$5 786.60	\$0.00	\$0.00	\$5 786.60
2112-1-000072	██████████	\$2 644.98	\$0.00	\$0.00	\$2 644.98
2112-1-000073	██████████	\$39 333.02	\$0.00	\$0.00	\$39 333.02
2112-1-000074	QUINTA REAL ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$4 492.00	\$0.00	\$0.00	\$4 492.00
2112-1-000082	██████████	\$57 542.55	\$0.00	\$0.00	\$57 542.55
2112-1-000086	██████████	\$260.00	\$0.00	\$0.00	\$260.00
2112-1-000087	██████████	\$2 283.26	\$0.00	\$0.00	\$2 283.26
2112-1-000091	██████████	\$1 163.80	\$0.00	\$0.00	\$1 163.80
2112-1-000096	██████████	\$9 639.82	\$0.00	\$0.00	\$9 639.82
2112-1-000098	██████████	\$2 000.00	\$0.00	\$0.00	\$2 000.00
2112-1-000103	RIOTRAC S.A. DE C.V.	\$8 120.00	\$0.00	\$0.00	\$8 120.00
2112-1-000111	██████████	\$9 211.13	\$0.00	\$0.00	\$9 211.13
2112-1-000121	██████████	\$73 800.00	\$0.00	\$0.00	\$73 800.00
2112-1-000130	CAMARA MEXICANA DE LA I Y C	\$17 400.00	\$0.00	\$0.00	\$17 400.00
2112-1-000135	██████████	\$3 364.00	\$0.00	\$0.00	\$3 364.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreeedor	
2112-1-000144		\$730.78	\$0.00	\$0.00	\$730.78
2112-1-000162		\$174,278.40	\$0.00	\$0.00	\$174,278.40
2112-1-000170		\$3,979.97	\$0.00	\$0.00	\$3,979.97
2112-1-000178		\$18,843.57	\$0.00	\$0.00	\$18,843.57
2112-1-000187		\$95,292.74	\$0.00	\$0.00	\$95,292.74
2112-1-000188		\$3,181.50	\$0.00	\$0.00	\$3,181.50
2112-1-000191		\$41,196.00	\$0.00	\$0.00	\$41,196.00
2112-1-000194		\$120.00	\$0.00	\$0.00	\$120.00
2112-1-000202		\$59,289.12	\$0.00	\$0.00	\$59,289.12
2112-1-000203		\$5,630.00	\$0.00	\$0.00	\$5,630.00
2112-1-000206		\$17,725.26	\$0.00	\$0.00	\$17,725.26
2112-1-000212		\$87,764.97	\$0.00	\$0.00	\$87,764.97
2112-1-000214		\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000216		\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000221		\$2,320.00	\$0.00	\$0.00	\$2,320.00
2112-1-000223		\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000225		\$26,412.00	\$0.00	\$0.00	\$26,412.00
2112-1-000227		\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000229		\$30,160.00	\$0.00	\$0.00	\$30,160.00
2112-1-000231		\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00
2112-1-000234		\$8,869.34	\$0.00	\$0.00	\$8,869.34
2112-1-000238		\$960.00	\$0.00	\$0.00	\$960.00
2112-1-000241		\$57,286.84	\$0.00	\$0.00	\$57,286.84
2112-1-000243		\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000250		\$10,015.00	\$0.00	\$0.00	\$10,015.00
2112-1-000254		\$27,840.00	\$0.00	\$0.00	\$27,840.00
2112-1-000257		\$75,863.09	\$0.00	\$0.00	\$75,863.09
2112-1-000258		\$46,400.00	\$0.00	\$0.00	\$46,400.00
2112-1-000264		\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-1-000270		\$13,500.00	\$0.00	\$0.00	\$13,500.00
2112-1-000272		\$406.00	\$0.00	\$0.00	\$406.00
2112-1-000275		\$5,274.00	\$0.00	\$0.00	\$5,274.00
2112-1-000278		\$17,400.00	\$0.00	\$0.00	\$17,400.00
2112-1-000284		\$44,050.91	\$0.00	\$0.00	\$44,050.91
2112-1-000289		\$414,000.00	\$0.00	\$0.00	\$414,000.00
2112-1-000290		\$1,640.00	\$0.00	\$0.00	\$1,640.00
2112-1-000292		\$43,750.00	\$0.00	\$0.00	\$43,750.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2112-1-000294		\$298,149.70	\$0.00	\$0.00	\$298,149.70
2112-1-000295		\$43,291.20	\$0.00	\$0.00	\$43,291.20
2112-1-000297	TEXERE EDITORES S.A. DE C.V.	\$68,920.00	\$0.00	\$0.00	\$68,920.00
2112-1-000301	PRISMATICA SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.A. DE C.V.	\$8,584.00	\$0.00	\$0.00	\$8,584.00
2112-1-000303		\$4,640.00	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00
2112-1-000307		\$5,600.00	\$0.00	\$0.00	\$5,600.00
2112-1-000309	AGRICULTURA RIEGO TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$16,762.00	\$0.00	\$0.00	\$16,762.00
2112-1-000310	FUTBOL CLUB ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$7,192.00	\$0.00	\$0.00	\$7,192.00
2112-1-000311		\$200,448.00	\$0.00	\$0.00	\$200,448.00
2112-1-000312	ZACS RADIO COMUNICACION DIGITAL S DE RL	\$15,660.00	\$0.00	\$0.00	\$15,660.00
2112-1-000313		\$162,400.00	\$0.00	\$0.00	\$162,400.00
2112-1-000314		\$23,000.00	\$0.00	\$0.00	\$23,000.00
2112-1-000328		\$5,288.15	\$0.00	\$0.00	\$5,288.15
2112-1-000343		\$21,470.49	\$0.00	\$0.00	\$21,470.49
2112-1-000361	PLAFONES E INTERIORES S.A. DE C.V.	\$922.65	\$0.00	\$0.00	\$922.65
2112-1-000365	DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.	\$20,129.70	\$0.00	\$0.00	\$20,129.70
2112-1-000367		\$11,430.00	\$0.00	\$0.00	\$11,430.00
2112-1-000368		\$50,059.72	\$0.00	\$0.00	\$50,059.72
2112-1-000373		\$31,003.02	\$0.00	\$0.00	\$31,003.02
2112-1-000374		\$243,504.01	\$0.00	\$0.00	\$243,504.01
2112-1-000377		\$24,003.96	\$0.00	\$0.00	\$24,003.96
2112-1-000378		\$5,680.00	\$0.00	\$0.00	\$5,680.00
2112-1-000380		\$69,691.03	\$0.00	\$0.00	\$69,691.03
2112-1-000381		\$14,630.20	\$0.00	\$0.00	\$14,630.20
2112-1-000390	CAV DISEÑO E INGENIERIA S.A. DE C.V.	\$307,677.27	\$0.00	\$0.00	\$307,677.27
2112-1-000391		\$320,668.08	\$0.00	\$0.00	\$320,668.08
2112-1-000393	EFORSA S.A. DE C.V.	\$1,180,449.17	\$0.00	\$0.00	\$1,180,449.17
2112-1-000394	CONCRETOS NUEVO DISEÑO S.A. DE C.V.	\$14,560.00	\$0.00	\$0.00	\$14,560.00
2112-1-000397		\$86,527.20	\$0.00	\$0.00	\$86,527.20
2112-1-000417		\$34,800.00	\$0.00	\$0.00	\$34,800.00
2112-1-000423		\$733,107.78	\$0.00	\$0.00	\$733,107.78
2112-1-000424		\$11,163.93	\$0.00	\$0.00	\$11,163.93
2112-1-000442	SEGUROS GENWORTH S.A.	\$40,149.00	\$0.00	\$0.00	\$40,149.00
2112-1-000450	PROVEEDOR CAMIONERO DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.	\$12,522.34	\$0.00	\$0.00	\$12,522.34
2112-1-000458		\$5,858.00	\$0.00	\$0.00	\$5,858.00
2112-1-000466		\$8,286.00	\$0.00	\$0.00	\$8,286.00
2112-1-000471		\$278.40	\$0.00	\$0.00	\$278.40

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2112-1-000475	AUTOS DE CALIDAD DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$54,828.25	\$0.00	\$0.00	\$54,828.25
2112-1-000479	[REDACTED]	\$46,690.00	\$0.00	\$0.00	\$46,690.00
2112-1-000481	[REDACTED]	\$7,148.00	\$0.00	\$0.00	\$7,148.00
2112-1-000482	SVC S.A. DE C.V.	\$68,393.60	\$0.00	\$0.00	\$68,393.60
2112-1-000492	[REDACTED]	\$24,940.00	\$0.00	\$0.00	\$24,940.00
2112-1-000495	[REDACTED]	\$29,695.99	\$0.00	\$0.00	\$29,695.99
2112-1-000499	[REDACTED]	\$1,620.00	\$0.00	\$0.00	\$1,620.00
2112-1-000511	[REDACTED]	\$2,320.00	\$0.00	\$0.00	\$2,320.00
2112-1-000525	[REDACTED]	\$43,344.56	\$0.00	\$0.00	\$43,344.56
2112-1-000529	[REDACTED]	\$9,860.00	\$0.00	\$0.00	\$9,860.00
2112-1-000561	[REDACTED]	\$14,496.63	\$0.00	\$0.00	\$14,496.63
2112-1-000572	[REDACTED]	\$100,062.08	\$0.00	\$0.00	\$100,062.08
2112-1-000573	[REDACTED]	\$1,375.01	\$0.00	\$0.00	\$1,375.01
2112-1-000574	[REDACTED]	\$33,000.00	\$0.00	\$0.00	\$33,000.00
2112-1-000576	[REDACTED]	\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
2112-1-000594	[REDACTED]	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000599	[REDACTED]	\$28,997.69	\$0.00	\$0.00	\$28,997.69
2112-1-000604	[REDACTED]	\$11,768.99	\$0.00	\$0.00	\$11,768.99
2112-1-000613	[REDACTED]	\$4,999.99	\$0.00	\$0.00	\$4,999.99
2112-1-000620	[REDACTED]	\$70,498.05	\$0.00	\$0.00	\$70,498.05
2112-1-000625	[REDACTED]	\$99,980.40	\$0.00	\$0.00	\$99,980.40
2112-1-000628	[REDACTED]	\$945.02	\$0.00	\$0.00	\$945.02
2112-1-000630	[REDACTED]	\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000638	[REDACTED]	\$12,499.98	\$0.00	\$0.00	\$12,499.98
2112-1-000642	[REDACTED]	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
2112-1-000648	[REDACTED]	\$2,058.01	\$0.00	\$0.00	\$2,058.01
2112-1-000651	SERVICIOS INDUSTRIALES DE ZACATECAS S DE R.L DE C.V.	\$30,730.72	\$0.00	\$0.00	\$30,730.72
2112-1-000664	[REDACTED]	\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000665	[REDACTED]	\$92,698.92	\$0.00	\$0.00	\$92,698.92
2112-1-000666	MACKOL S.A. DE C.V.	\$17,239.34	\$0.00	\$0.00	\$17,239.34
2112-1-000669	[REDACTED]	\$174,000.00	\$0.00	\$0.00	\$174,000.00
2112-1-000671	SCAN CONSULTORES INTEGRALES EN DESARROLLO	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
2112-1-000709	[REDACTED]	\$15,348.11	\$0.00	\$0.00	\$15,348.11
2112-1-000712	ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL NORESTE	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
2112-1-000721	[REDACTED]	\$5,289.60	\$0.00	\$0.00	\$5,289.60
2112-1-000734	[REDACTED]	\$12,760.00	\$0.00	\$0.00	\$12,760.00
2112-1-000747	[REDACTED]	\$33,194.00	\$0.00	\$0.00	\$33,194.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2112-1-000748		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
2112-1-000763		\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
2112-1-000780		\$17,400.00	\$0.00	\$0.00	\$17,400.00
2112-1-000786		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
2112-1-000840	GRUPO PARISINA SA DE CV	\$341.78	\$0.00	\$0.00	\$341.78
2112-1-000902		\$31,163.20	\$0.00	\$0.00	\$31,163.20
2112-1-000914	DIAMANTEX SA DE CV	\$24,166.76	\$0.00	\$0.00	\$24,166.76
2112-1-001011		\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
2112-1-001013		\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00
2112-1-001062		\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00
2112-1-001075	GRUPO CUATRO TARRAGONA SA DE CV	\$15,950.19	\$0.00	\$0.00	\$15,950.19
2112-1-001086		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-001099	PROYECTOS Y EDIFICACIONES NACIONALES S A DE C V	\$2,718.79	\$0.00	\$0.00	\$2,718.79
2112-1-001105		\$18,560.00	\$0.00	\$0.00	\$18,560.00
2112-1-001136		\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
2112-1-001147		\$19,430.00	\$0.00	\$0.00	\$19,430.00
2112-1-001149	INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMON LOPEZ VELARDE"	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-001153		\$4,999.99	\$0.00	\$0.00	\$4,999.99
2112-1-001161		\$1,276.00	\$0.00	\$0.00	\$1,276.00
2112-1-001187		\$136,830.04	\$0.00	\$0.00	\$136,830.04
2112-1-001193	SERVICIOS ESPECIALES LA COMERCIAL SA DE CV	\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-001215		\$23,200.00	\$0.00	\$0.00	\$23,200.00
2112-1-001229		\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00
2112-1-001267		\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-001302	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$109,000.00	\$0.00	\$0.00	\$109,000.00
2112-1-001332	FRUTI EXPRESS SANDOVAL SA DE CV	\$87,526.00	\$0.00	\$0.00	\$87,526.00
2112-1-001385		\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-1-001437	MULTISERVICIO SAN RAMON S A DE C V	\$14,557,323.52	\$0.00	\$0.00	\$14,557,323.52
2112-1-001444		\$20,314.17	\$0.00	\$0.00	\$20,314.17
2112-1-001453		\$27,492.00	\$0.00	\$0.00	\$27,492.00
2112-1-001469		\$89,320.00	\$0.00	\$0.00	\$89,320.00
2112-1-001470		\$1,044.40	\$0.00	\$0.00	\$1,044.40
2112-1-001478		\$5,220.00	\$0.00	\$0.00	\$5,220.00
2112-1-001518		\$16,588.00	\$0.00	\$0.00	\$16,588.00
2112-1-001532		\$4,417.29	\$0.00	\$0.00	\$4,417.29
2112-1-001559		\$25,880.00	\$0.00	\$0.00	\$25,880.00
2112-1-001571	COMERCIALIZADORA COPLAZAC S DE RL DE CV	\$26,612.72	\$0.00	\$0.00	\$26,612.72

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2112-1-001578		\$5,000.01	\$0.00	\$0.00	\$5,000.01
2112-1-001585		\$66,400.00	\$0.00	\$0.00	\$66,400.00
2112-1-001591		\$24,620.00	\$0.00	\$0.00	\$24,620.00
2112-1-001598		\$6,599.85	\$0.00	\$0.00	\$6,599.85
2112-1-001603		\$46,400.00	\$0.00	\$0.00	\$46,400.00
2112-1-001605		\$41,541.36	\$0.00	\$0.00	\$41,541.36
2112-1-001607		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
2112-1-001611		\$34,777.80	\$0.00	\$0.00	\$34,777.80
2112-1-001613	CONSTRUCCIONES CEZAC SA DE CV	\$175,061.40	\$0.00	\$0.00	\$175,061.40
2112-1-001618		\$2,088.00	\$0.00	\$0.00	\$2,088.00
2112-1-001629		\$14,764.48	\$0.00	\$0.00	\$14,764.48
2112-1-001636		\$25,694.00	\$0.00	\$0.00	\$25,694.00
2112-1-001639		\$49,406.00	\$0.00	\$0.00	\$49,406.00
2112-1-001645		\$1,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800.00
2112-1-001654		\$47,838.40	\$0.00	\$0.00	\$47,838.40
2112-1-001671		\$83,370.29	\$0.00	\$0.00	\$83,370.29
2112-1-001673		\$38,941.04	\$0.00	\$0.00	\$38,941.04
2112-1-001674		\$53,442.36	\$0.00	\$0.00	\$53,442.36
2112-1-001675	TALLER HABITAT S DE RL DE CV	\$159,999.99	\$0.00	\$0.00	\$159,999.99
2112-1-001676		\$189,900.00	\$0.00	\$0.00	\$189,900.00
2112-1-001681		\$53,475.00	\$0.00	\$0.00	\$53,475.00
2112-1-001682		\$2,358.49	\$0.00	\$0.00	\$2,358.49
2112-1-001684		\$74,346.00	\$0.00	\$0.00	\$74,346.00
2112-1-001689		\$13,445.00	\$0.00	\$0.00	\$13,445.00
2112-1-001690		\$2,784.00	\$0.00	\$0.00	\$2,784.00
2112-1-001694		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
2112-1-001696		\$104,600.00	\$0.00	\$0.00	\$104,600.00
2112-1-001715		\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
2112-1-001721		\$6,566.04	\$0.00	\$0.00	\$6,566.04
2112-1-001723		\$580.00	\$0.00	\$0.00	\$580.00
2112-1-001725		\$8,700.00	\$0.00	\$0.00	\$8,700.00
2112-1-001730		\$1,336,171.52	\$0.00	\$0.00	\$1,336,171.52
2112-1-001748	MARPISAN EDIFICACIONES SA DE CV	\$583.40	\$0.00	\$0.00	\$583.40
2112-1-001750		\$171,030.40	\$0.00	\$0.00	\$171,030.40
2112-1-001760		\$12,201.66	\$0.00	\$0.00	\$12,201.66
2112-1-001768		\$9,280.00	\$0.00	\$0.00	\$9,280.00
2112-1-001771	CONSTRUCTORA SAEER SA DE CV	\$160,000.00	\$0.00	\$0.00	\$160,000.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2112-1-001781		\$42,224.00	\$0.00	\$0.00	\$42,224.00
2112-1-001789		\$4,930.00	\$0.00	\$0.00	\$4,930.00
2112-1-001791	DINAMICA COMERCIAL INTER SA DE CV	\$76,560.10	\$0.00	\$0.00	\$76,560.10
2112-1-001794	PROYECTOS INDUSTRIALES Y CONSTRUMATERIALES EXPECT S.A. DE C.V.	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00
2112-1-001799		\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
2112-1-001813		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
2112-1-001828	PUBLIMMERCE S.A. DE C.V.	\$34,800.00	\$0.00	\$0.00	\$34,800.00
2112-1-001833		\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-1-001836		\$20.00	\$0.00	\$0.00	\$20.00
2112-1-001841		\$46,648.36	\$0.00	\$0.00	\$46,648.36
2112-1-001844		\$1,740.00	\$0.00	\$0.00	\$1,740.00
2112-1-001853		\$41,116.20	\$0.00	\$0.00	\$41,116.20
2112-1-001855		\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-001865	CAREVO DEL CENTRO	\$89,899.98	\$0.00	\$0.00	\$89,899.98
2112-1-001866		\$30,201.74	\$0.00	\$0.00	\$30,201.74
2112-1-001869	KERN SERVICIOS PUBLICITARIOS SA DE CV	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
2112-1-001880	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-001882		\$15,499.99	\$0.00	\$0.00	\$15,499.99
2112-1-001887	SERVICIOS LA PERLA SA DE CV	\$2,989.62	\$0.00	\$0.00	\$2,989.62
2112-1-001889		\$108,207.12	\$0.00	\$0.00	\$108,207.12
2112-1-001903		\$36,462.70	\$0.00	\$0.00	\$36,462.70
2112-1-001905		\$24,800.00	\$0.00	\$0.00	\$24,800.00
2112-1-001916		\$30,015.00	\$0.00	\$0.00	\$30,015.00
2112-1-001917	GRUPO CONSTRUCTOR HABRICA S DE RL DE CV	\$119,999.99	\$0.00	\$0.00	\$119,999.99
2112-1-001926		\$68,300.00	\$0.00	\$0.00	\$68,300.00
2112-1-001927		\$3,500.88	\$0.00	\$0.00	\$3,500.88
2112-1-001928	CAMINO REAL FERRETERIA Y MATERIAL SA DE CV	\$22,440.00	\$0.00	\$0.00	\$22,440.00
2112-1-001930	CONCILIO CONSULTORES SC	\$129,999.99	\$0.00	\$0.00	\$129,999.99
2112-1-001931		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-001954	CAPONHER SA DE CV	\$0.80	\$0.00	\$0.00	\$0.80
2112-1-001958	ZENDA CONSULTING GROUP S C	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-001966	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV	\$30,531.50	\$0.00	\$0.00	\$30,531.50
2112-1-001975	CALDERON CONTABILIDAD FISCAL Y LEGAL SC	\$52,200.00	\$0.00	\$0.00	\$52,200.00
2112-1-001993	ESTV CABLE SA DE CV	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
2112-1-002104	CONSTRUCCIONES B HERNANDEZ S.A. DE C.V.	\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-002136		\$2,923.20	\$0.00	\$0.00	\$2,923.20

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2112-1-002152		\$2,412.80	\$0.00	\$0.00	\$2,412.80
2112-1-002166		\$4,999.99	\$0.00	\$0.00	\$4,999.99
2112-1-002173		\$119.00	\$0.00	\$0.00	\$119.00
2112-1-002226		\$429,586.44	\$0.00	\$0.00	\$429,586.44
2112-1-002255		\$78,563.71	\$0.00	\$0.00	\$78,563.71
2112-1-002300		\$96,570.00	\$0.00	\$0.00	\$96,570.00
2112-1-002306		\$2,784.00	\$0.00	\$0.00	\$2,784.00
2112-1-002319		\$5,655.19	\$0.00	\$0.00	\$5,655.19
2112-1-002337		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
2112-1-002358		\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
2112-1-002362		\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00
2112-1-002371	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES	\$160,000.00	\$0.00	\$0.00	\$160,000.00
2112-2-000330		\$28,200.01	\$0.00	\$0.00	\$28,200.01
2112-2-000348		\$8,330.00	\$0.00	\$0.00	\$8,330.00
2112-2-000416		\$163,641.20	\$0.00	\$0.00	\$163,641.20
2112-2-000423		\$20,499.99	\$0.00	\$0.00	\$20,499.99
2112-2-001737	SOFTWARE IN ACTION SA DE CV	\$105,000.00	\$0.00	\$0.00	\$105,000.00
2112-2-001760		\$18,181.68	\$0.00	\$0.00	\$18,181.68
2112-2-001947		\$12,081.40	\$0.00	\$0.00	\$12,081.40
2113-000335		\$340,000.00	\$0.00	\$0.00	\$340,000.00
2113-000393		\$404,563.00	\$0.00	\$0.00	\$404,563.00
2113-000648		\$38,372.43	\$0.00	\$0.00	\$38,372.43
2113-000694		\$4,624.22	\$0.00	\$0.00	\$4,624.22
2113-000761		\$589,952.22	\$0.00	\$0.00	\$589,952.22
2113-000922		\$87,734.13	\$0.00	\$0.00	\$87,734.13
2113-001185	TEMPLA GLASS S A DE C V	\$3.10	\$0.00	\$0.00	\$3.10
2113-001187		\$98,303.86	\$0.00	\$0.00	\$98,303.86
2113-001228		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
2113-001244	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES VIVE S A DE C V	\$134,473.31	\$0.00	\$0.00	\$134,473.31
2113-001461		\$813,356.58	\$0.00	\$0.00	\$813,356.58
2113-001462		\$1,407,159.23	\$0.00	\$0.00	\$1,407,159.23
2113-001464		\$864,734.27	\$0.00	\$0.00	\$864,734.27
2113-001473		\$308,400.71	\$0.00	\$0.00	\$308,400.71
2113-001508		\$120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$120,000.00
2113-001701	CONSTRUCTORA TIERRA Y ESPACIO SA DE CV	\$260,248.78	\$0.00	\$0.00	\$260,248.78
2113-001704		\$1,291,990.03	\$0.00	\$0.00	\$1,291,990.03

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreeedor	
2113-001705		\$1,795.16	\$0.00	\$0.00	\$1,795.16
2113-001784		\$27.00	\$0.00	\$0.00	\$27.00
2113-001831		\$73,181.23	\$0.00	\$0.00	\$73,181.23
2113-001884	TAIC TALLER DE ARQUITECTURA INGENIERO Y CONSTRUCCION SA DE CV	\$1,109,494.28	\$0.00	\$0.00	\$1,109,494.28
2113-001896	GRUPO FLORCORT SA DE CV	\$128,147.14	\$0.00	\$0.00	\$128,147.14
2113-001921	GRUPO CONSTRUALEA SA DE CV	\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
2113-001932	CREATUM SA DE CV	\$729,640.00	\$0.00	\$0.00	\$729,640.00
2113-002243	Z O P CONSTRUCCIONES SA DE CV	\$92.08	\$0.00	\$0.00	\$92.08
2117-01-03-002	CREDITOS IUSACEL	\$198.50	\$0.00	\$0.00	\$198.50
2117-01-03-004	SEGUROS GENWORETH	\$1,630.75	\$0.00	\$0.00	\$1,630.75
2117-01-03-010	ADELANTO EXPRES	\$6,960.61	\$0.00	\$0.00	\$6,960.61
2117-01-03-013	PROMOTORA VVV S A P I DE CV SOFOM ENR	\$155,877.32	\$0.00	\$0.00	\$155,877.32
2117-01-05-004	CREDITO FONDO DE APOYO AL EMPLEO PRODUCTIVO	\$8,970.00	\$0.00	\$0.00	\$8,970.00
2117-02-01-002	ISR RETENCIONES BANCARIAS	\$60,511.53	\$0.00	\$0.00	\$60,511.53
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	\$14,976,914.26	\$0.00	\$0.00	\$14,976,914.26
2117-02-02-002	IMSS R C V	\$8,595,950.92	\$0.00	\$0.00	\$8,595,950.92
2199-02-0002	CONSULTORIA INTEGRAL EN PREST	\$1,252.18	\$0.00	\$0.00	\$1,252.18
2199-02-0003		\$349.03	\$0.00	\$0.00	\$349.03
2199-02-0004		\$339,233.62	\$0.00	\$0.00	\$339,233.62
2199-02-0006	IMPULSORA PROMOBLEN S.A. DE C.V.(FAMSA)	\$23,973.66	\$0.00	\$0.00	\$23,973.66
2199-02-0007		\$270.10	\$0.00	\$0.00	\$270.10
2199-02-0009		\$1,869.26	\$0.00	\$0.00	\$1,869.26
2199-02-0014		\$100.16	\$0.00	\$0.00	\$100.16
2199-02-0015	APORTACIONES A PARTIDOS	\$19,682.07	\$0.00	\$0.00	\$19,682.07
2199-02-0017	MUEBLES NOVALUX SA DE CV	\$3,752.42	\$0.00	\$0.00	\$3,752.42
2199-02-0018		\$2,280.13	\$0.00	\$0.00	\$2,280.13
2199-02-0019		\$1,686.08	\$0.00	\$0.00	\$1,686.08
2199-02-0020		\$1,322.99	\$0.00	\$0.00	\$1,322.99
2199-02-0021		\$1,876.66	\$0.00	\$0.00	\$1,876.66
2199-02-0022		\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$5,400.00
2199-02-0024		\$850.00	\$0.00	\$0.00	\$850.00
2199-02-0025		\$33,441.87	\$0.00	\$0.00	\$33,441.87
2199-02-0026	TERRENOS SUTSEMOP	\$10,200.00	\$0.00	\$0.00	\$10,200.00
2199-02-0027	PLAN PREVISOR ISSSTEZAC	\$5,443.36	\$0.00	\$0.00	\$5,443.36
2199-02-0028	CAJA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA	\$1,700.23	\$0.00	\$0.00	\$1,700.23
2199-02-0029		\$612.88	\$0.00	\$0.00	\$612.88
2199-02-0030		\$621.64	\$0.00	\$0.00	\$621.64

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2199-02-031		\$1,204.25	\$0.00	\$0.00	\$1,204.25
2199-02-033		\$350.00	\$0.00	\$0.00	\$350.00
2199-02-034		\$151.72	\$0.00	\$0.00	\$151.72
2199-02-036		\$268.18	\$0.00	\$0.00	\$268.18
2199-02-037		\$186.51	\$0.00	\$0.00	\$186.51
2199-02-038		\$536.35	\$0.00	\$0.00	\$536.35
2199-02-039		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
2199-02-041		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
2199-02-043		\$818.70	\$0.00	\$0.00	\$818.70
2199-02-044	PRESTAMOS AFIM	\$36,327.01	\$0.00	\$0.00	\$36,327.01
2199-02-048		\$525.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00
2199-02-049		\$1,670.00	\$0.00	\$0.00	\$1,670.00
2199-02-050		\$109,883.38	\$0.00	\$0.00	\$109,883.38
2199-02-051		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
2199-02-053		\$293.92	\$0.00	\$0.00	\$293.92
2199-02-054		\$21,835.00	\$0.00	\$0.00	\$21,835.00
2199-02-056		\$31,224.35	\$0.00	\$0.00	\$31,224.35
2199-02-058		\$1,336.15	\$0.00	\$0.00	\$1,336.15
2199-02-065		\$1,733.21	\$0.00	\$0.00	\$1,733.21
2199-02-075		\$454.72	\$0.00	\$0.00	\$454.72
2199-02-076		\$319.62	\$0.00	\$0.00	\$319.62
2199-02-081		\$3,858.71	\$0.00	\$0.00	\$3,858.71
2199-02-083		\$432.73	\$0.00	\$0.00	\$432.73
2199-02-090		\$106.77	\$0.00	\$0.00	\$106.77
2199-02-105		\$45.56	\$0.00	\$0.00	\$45.56
2199-02-109		\$1,071.32	\$0.00	\$0.00	\$1,071.32
2199-02-116		\$100.16	\$0.00	\$0.00	\$100.16
2199-02-123		\$90.05	\$0.00	\$0.00	\$90.05
2199-02-124		\$224.80	\$0.00	\$0.00	\$224.80
2199-02-136		\$2,572.60	\$0.00	\$0.00	\$2,572.60
2199-02-140		\$360.00	\$0.00	\$0.00	\$360.00
2199-02-147		\$1,560.78	\$0.00	\$0.00	\$1,560.78
2199-02-149		\$1,428.83	\$0.00	\$0.00	\$1,428.83
2199-02-158		\$368.98	\$0.00	\$0.00	\$368.98
2199-02-163		\$1,896.36	\$0.00	\$0.00	\$1,896.36
2199-02-170		\$634.71	\$0.00	\$0.00	\$634.71
2199-02-172		\$8,602.40	\$0.00	\$0.00	\$8,602.40

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 15 de septiembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2199-02-176		\$3 727 90	\$0 00	\$0 00	\$3 727 90
2199-02-178		\$2 097 71	\$0 00	\$0 00	\$2 097 71
2199-02-179		\$1 260 84	\$0 00	\$0 00	\$1 260 84
2199-02-180		\$1 178 00	\$0 00	\$0 00	\$1 178 00
2199-02-181		\$1 421 91	\$0 00	\$0 00	\$1 421 91
2199-02-182		\$1 432 79	\$0 00	\$0 00	\$1 432 79
2199-02-183		\$2 575 96	\$0 00	\$0 00	\$2 575 96
2199-02-187		\$1 262 76	\$0 00	\$0 00	\$1 262 76
2199-02-232		\$4 928 58	\$0 00	\$0 00	\$4 928 58
2199-02-233		\$1 004 04	\$0 00	\$0 00	\$1 004 04
2199-03-001	APORTACION TELETON	\$727 50	\$0 00	\$0 00	\$727 50
2199-03-002		\$3 389 56	\$0 00	\$0 00	\$3 389 56
2199-03-003		\$2 646 94	\$0 00	\$0 00	\$2 646 94
2199-03-004		\$6 336 57	\$0 00	\$0 00	\$6 336 57
2199-03-006		\$180 00	\$0 00	\$0 00	\$180 00
2199-03-010		\$620 00	\$0 00	\$0 00	\$620 00
2199-03-014	CONSTRUCTORA SA DE CV	\$23 798 25	\$0 00	\$0 00	\$23 798 25
2199-03-016		\$155 72	\$0 00	\$0 00	\$155 72
2199-03-019	RAFAEL ESTRADA CABRAL	\$7 500 00	\$0 00	\$0 00	\$7 500 00
2199-03-021	EVENTOS FERIA 2018	\$1 000 00	\$0 00	\$0 00	\$1 000 00

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2111-1-1412	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	-\$2 287 680 42	\$0 00	\$0 00	-\$2 287 680 42
2111-1-1432	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	-\$2 095 160 61	\$0 00	\$0 00	-\$2 095 160 61
2111-5-1523	LAUDOS LABORALES	-\$65 320 62	\$0 00	\$0 00	-\$65 320 62
2112-1-000470	TESORERIA DE LA FEDERACION	\$0 00	\$145 00	\$0 00	-\$145 00
2112-1-000509	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (DAP)	\$2 143 536 00	\$12 315 876 35	\$10 067 478 84	-\$104 861 51
2112-1-000645		-\$7 843 03	\$65 116 16	\$65 116 16	-\$7 843 03
2112-1-002045		\$0 00	\$515 964 97	\$515 944 97	-\$20 00
2112-1-002172		-\$119 00	\$0 00	\$0 00	-\$119 00
2112-1-002209	JSJ SUPPLIES S A DE C V	-\$0 01	\$101 978 50	\$101 978 50	-\$0 01
2112-1-002215	SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$21 800 00	\$2 095 690 74	\$2 070 190 74	-\$3 600 00
2117-02-01-004	ISR SOBRE SUELDOS ASIMILABLES	\$0 00	\$1 732 517 00	\$1 480 875 98	-\$251 641 02
2118-02	CANCELACIONES Y DEVOLUCIONES	\$0 00	\$330 961 75	\$205 258 35	-\$125 703 44
2199-02-0005		-\$1 004 04	\$18 003 95	\$18 003 95	-\$1 004 04
2199-02-0006		\$0 00	\$9 422 28	\$8 898 82	-\$523 46

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2199-02-040		-\$2,066.65	\$0.00	\$0.00	-\$2,066.65
2199-02-070		-\$344.35	\$26,411.90	\$26,411.90	-\$344.35
2199-02-088		-\$10,139.30	\$0.00	\$0.00	-\$10,139.30
2199-02-101		-\$81,078.47	\$0.00	\$0.00	-\$81,078.47
2199-02-129		-\$489.26	\$25,449.57	\$25,407.98	-\$530.85
2199-02-148		-\$3,498.96	\$20,692.98	\$20,692.98	-\$3,498.96
2199-02-189		-\$52,313.66	\$41,865.57	\$41,865.57	-\$52,313.66
2199-02-190		-\$998.31	\$20,584.15	\$20,584.15	-\$998.31
2199-02-197		-\$632.76	\$0.00	\$0.00	-\$632.76
2199-02-198		-\$1,038.04	\$0.00	\$0.00	-\$1,038.04
2199-02-199		-\$13,524.40	\$0.00	\$0.00	-\$13,524.40
2199-02-229		\$0.00	\$28,560.60	\$26,973.90	-\$1,586.70
2199-03-015		-\$445.28	\$0.00	\$0.00	-\$445.28
2199-03-023		\$22,461.95	\$53,551.50	\$25,705.50	-\$5,384.05
2199-03-024		-\$0.02	\$17,380.00	\$17,380.00	-\$0.02

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos negativos, así como cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-21/16-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por tener registradas en el SAACG cuentas de Pasivo que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2021 y cuentas del Pasivo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-13, Observación RP-13**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de

fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el tener registradas en el SAACG cuentas de Pasivo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2021 y cuentas del Pasivo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-13, Observación RP-13**.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 33,42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C[REDACTED] **Presidente Municipal** del 01 de enero al 6 de marzo de 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 15 de marzo al 15 de septiembre de 2021 y [REDACTED] **Sindica Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a tener registradas en el SAACG cuentas de Pasivo que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2021 y cuentas del Pasivo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-13, Observación RP-13**, así como el [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 05 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientada a tener registradas en el SAACG cuentas de Pasivo que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2021 y cuentas del Pasivo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-13, Observación RP-13**, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/16-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por tener registradas en el SAACG cuentas de Pasivo que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2021 y cuentas del Pasivo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-13, Observación RP-13**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2111-5-1521	INDEMNIZACIONES	\$649,542.09	\$0.00	\$0.00	\$649,542.09
2111-5-1531	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	\$2,037,951.43	\$0.00	\$0.00	\$2,037,951.43
2112-1-000001	[REDACTED]	\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000007	TV AZTECA S.A. DE C.V. (BANCO INVEX)	\$36,400.00	\$0.00	\$0.00	\$36,400.00
2112-1-000008	[REDACTED]	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000009	[REDACTED]	\$5,908.00	\$0.00	\$0.00	\$5,908.00
2112-1-000020	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$82,701.00	\$0.00	\$0.00	\$82,701.00
2112-1-000024	[REDACTED]	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000025	[REDACTED]	\$22,248.48	\$0.00	\$0.00	\$22,248.48
2112-1-000027	[REDACTED]	\$1,117.74	\$0.00	\$0.00	\$1,117.74
2112-1-000028	GRUPO EDITORIAL ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$52,500.00	\$0.00	\$0.00	\$52,500.00
2112-1-000029	GRUPO INDUSTRIAL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$46,528.77	\$0.00	\$0.00	\$46,528.77
2112-1-000031	[REDACTED]	\$4,408.00	\$0.00	\$0.00	\$4,408.00
2112-1-000033	[REDACTED]	\$21,228.00	\$0.00	\$0.00	\$21,228.00
2112-1-000037	[REDACTED]	\$55,880.00	\$0.00	\$0.00	\$55,880.00
2112-1-000040	PARADORES MISION DEL REAL S.A. DE C.V.	\$18,565.76	\$0.00	\$0.00	\$18,565.76
2112-1-000041	PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$18,457.92	\$0.00	\$0.00	\$18,457.92
2112-1-000043	[REDACTED]	\$1,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800.00
2112-1-000046	REFACCIONARIA SOTO S.A. DE C.V.	\$8,833.84	\$0.00	\$0.00	\$8,833.84
2112-1-000047	[REDACTED]	\$5,640.95	\$0.00	\$0.00	\$5,640.95
2112-1-000051	TRANSPORTES DE GUADALUPE S.A. DE C.V.	\$9,499.99	\$0.00	\$0.00	\$9,499.99
2112-1-000055	[REDACTED]	\$15,868.40	\$0.00	\$0.00	\$15,868.40
2112-1-000057	[REDACTED]	\$28,839.68	\$0.00	\$0.00	\$28,839.68
2112-1-000066	[REDACTED]	\$5,786.60	\$0.00	\$0.00	\$5,786.60
2112-1-000072	[REDACTED]	\$2,644.98	\$0.00	\$0.00	\$2,644.98
2112-1-000073	[REDACTED]	\$39,333.02	\$0.00	\$0.00	\$39,333.02
2112-1-000074	QUINTA REAL ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$4,492.00	\$0.00	\$0.00	\$4,492.00
2112-1-000082	[REDACTED]	\$57,542.55	\$0.00	\$0.00	\$57,542.55
2112-1-000086	[REDACTED]	\$260.00	\$0.00	\$0.00	\$260.00
2112-1-000087	[REDACTED]	\$2,283.26	\$0.00	\$0.00	\$2,283.26
2112-1-000091	[REDACTED]	\$1,163.80	\$0.00	\$0.00	\$1,163.80

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 72 de 173

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2112-1-000096		\$9,639.82	\$0.00	\$0.00	\$9,639.82
2112-1-000098		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
2112-1-000103	RIOTRAC S A DE C V	\$8,120.00	\$0.00	\$0.00	\$8,120.00
2112-1-000104		\$7,385.00	\$0.00	\$0.00	\$7,385.00
2112-1-000111		\$8,211.13	\$0.00	\$0.00	\$8,211.13
2112-1-000121		\$73,800.00	\$0.00	\$0.00	\$73,800.00
2112-1-000130	CAMARA MEXICANA DE LA I Y C	\$17,400.00	\$0.00	\$0.00	\$17,400.00
2112-1-000135		\$3,364.00	\$0.00	\$0.00	\$3,364.00
2112-1-000144		\$730.78	\$0.00	\$0.00	\$730.78
2112-1-000162		\$174,278.40	\$0.00	\$0.00	\$174,278.40
2112-1-000170		\$3,979.97	\$0.00	\$0.00	\$3,979.97
2112-1-000178		\$18,843.57	\$0.00	\$0.00	\$18,843.57
2112-1-000187	MARENGO S A DE C V	\$95,292.74	\$0.00	\$0.00	\$95,292.74
2112-1-000188		\$3,181.50	\$0.00	\$0.00	\$3,181.50
2112-1-000191		\$41,196.00	\$0.00	\$0.00	\$41,196.00
2112-1-000194		\$120.00	\$0.00	\$0.00	\$120.00
2112-1-000202		\$59,289.12	\$0.00	\$0.00	\$59,289.12
2112-1-000203	LLANTAS Y REFACCIONES DE ZACATECAS S A C V	\$5,630.00	\$0.00	\$0.00	\$5,630.00
2112-1-000206		\$17,725.26	\$0.00	\$0.00	\$17,725.26
2112-1-000212	LLANTAS DILLAR DE ZACATECAS S A DE C V	\$87,764.97	\$0.00	\$0.00	\$87,764.97
2112-1-000214		\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000216		\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000221		\$2,320.00	\$0.00	\$0.00	\$2,320.00
2112-1-000223		\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000225		\$26,412.00	\$0.00	\$0.00	\$26,412.00
2112-1-000226		\$33,999.99	\$0.00	\$0.00	\$33,999.99
2112-1-000227		\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000229		\$30,160.00	\$0.00	\$0.00	\$30,160.00
2112-1-000231		\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00
2112-1-000234	COMERCIALIZADORA GOMEZ GARCIA S A DE C V	\$8,869.34	\$0.00	\$0.00	\$8,869.34
2112-1-000237		\$2,870.00	\$0.00	\$0.00	\$2,870.00
2112-1-000238		\$960.00	\$0.00	\$0.00	\$960.00
2112-1-000241	EADS TELECOM MEXICO S A DE C V	\$57,286.84	\$0.00	\$0.00	\$57,286.84
2112-1-000243		\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000250		\$10,015.00	\$0.00	\$0.00	\$10,015.00
2112-1-000254		\$27,840.00	\$0.00	\$0.00	\$27,840.00
2112-1-000257		\$75,863.09	\$0.00	\$0.00	\$75,863.09
2112-1-000258		\$46,400.00	\$0.00	\$0.00	\$46,400.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2112-1-000264	DESARROLLO HUMANO Y CALIDAD DHC SC	\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-1-000270		\$13,500.00	\$0.00	\$0.00	\$13,500.00
2112-1-000272		\$406.00	\$0.00	\$0.00	\$406.00
2112-1-000275		\$5,274.00	\$0.00	\$0.00	\$5,274.00
2112-1-000278	MISION NUEVA ESPERANZA ZACATECAS A. C	\$17,400.00	\$0.00	\$0.00	\$17,400.00
2112-1-000284	SELLOS Y REFACCIONES DE ZACATECAS S A	\$44,050.91	\$0.00	\$0.00	\$44,050.91
2112-1-000289		\$414,000.00	\$0.00	\$0.00	\$414,000.00
2112-1-000290		\$1,640.00	\$0.00	\$0.00	\$1,640.00
2112-1-000292	TARCICIO FELIX SERRANO	\$43,750.00	\$0.00	\$0.00	\$43,750.00
2112-1-000294		\$298,149.70	\$0.00	\$0.00	\$298,149.70
2112-1-000296		\$43,291.20	\$0.00	\$0.00	\$43,291.20
2112-1-000297	TEXERE EDITORES S A DE C V	\$68,920.00	\$0.00	\$0.00	\$68,920.00
2112-1-000301	PRISMATICA SOLUCIONES AUDIOVISUALES S A DE C V	\$8,584.00	\$0.00	\$0.00	\$8,584.00
2112-1-000303		\$4,640.00	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00
2112-1-000307		\$5,600.00	\$0.00	\$0.00	\$5,600.00
2112-1-000309	AGRICULTURA RIEGO TECNOLOGIA S A DE C V	\$16,762.00	\$0.00	\$0.00	\$16,762.00
2112-1-000310	FUTBOL CLUB ZACATECAS S A DE C V	\$7,192.00	\$0.00	\$0.00	\$7,192.00
2112-1-000311		\$200,448.00	\$0.00	\$0.00	\$200,448.00
2112-1-000312	ZACS RADIO COMUNICACION DIGITAL S DE RL	\$15,660.00	\$0.00	\$0.00	\$15,660.00
2112-1-000314		\$23,000.00	\$0.00	\$0.00	\$23,000.00
2112-1-000328		\$5,288.15	\$0.00	\$0.00	\$5,288.15
2112-1-000343		\$21,470.49	\$0.00	\$0.00	\$21,470.49
2112-1-000361	PLAFONES E INTERIORES S A DE C V	\$922.65	\$0.00	\$0.00	\$922.65
2112-1-000365	DISTRIBUIDORA AMASA S A DE C V	\$20,129.70	\$0.00	\$0.00	\$20,129.70
2112-1-000367		\$11,430.00	\$0.00	\$0.00	\$11,430.00
2112-1-000368		\$50,059.72	\$0.00	\$0.00	\$50,059.72
2112-1-000373		\$31,003.02	\$0.00	\$0.00	\$31,003.02
2112-1-000374		\$243,504.01	\$0.00	\$0.00	\$243,504.01
2112-1-000377		\$24,003.96	\$0.00	\$0.00	\$24,003.96
2112-1-000378		\$5,680.00	\$0.00	\$0.00	\$5,680.00
2112-1-000380		\$69,691.03	\$0.00	\$0.00	\$69,691.03
2112-1-000381		\$14,630.20	\$0.00	\$0.00	\$14,630.20
2112-1-000390	CAV DISEÑO E INGENIERIA S A DE C V	\$307,677.27	\$0.00	\$0.00	\$307,677.27
2112-1-000391		\$320,668.08	\$0.00	\$0.00	\$320,668.08
2112-1-000392	ASOCIACION MAGISTERIAL ARTE Y GESTION A C	\$45,120.00	\$0.00	\$0.00	\$45,120.00
2112-1-000393	EFORSA S A DE C V	\$1,180,449.17	\$0.00	\$0.00	\$1,180,449.17
2112-1-000394	CONCRETOS NUEVO DISEÑO S A DE C V	\$14,560.00	\$0.00	\$0.00	\$14,560.00
2112-1-000397		\$86,527.20	\$0.00	\$0.00	\$86,527.20

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 74 de 173

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2112-1-000417		\$34,800.00	\$0.00	\$0.00	\$34,800.00
2112-1-000423		\$733,107.78	\$0.00	\$0.00	\$733,107.78
2112-1-000424		\$11,163.93	\$0.00	\$0.00	\$11,163.93
2112-1-000442	SEGUROS GENWORTH S A	\$40,149.00	\$0.00	\$0.00	\$40,149.00
2112-1-000450	PROVEEDOR CAMIONERO DE AGUASCALIENTES S A DE C V	\$12,522.34	\$0.00	\$0.00	\$12,522.34
2112-1-000458		\$5,858.00	\$0.00	\$0.00	\$5,858.00
2112-1-000466		\$8,286.00	\$0.00	\$0.00	\$8,286.00
2112-1-000471		\$278.40	\$0.00	\$0.00	\$278.40
2112-1-000475	AUTOS DE CALIDAD DE ZACATECAS S A DE C V	\$54,828.25	\$0.00	\$0.00	\$54,828.25
2112-1-000479		\$46,690.00	\$0.00	\$0.00	\$46,690.00
2112-1-000481		\$7,148.00	\$0.00	\$0.00	\$7,148.00
2112-1-000482	SVC S A DE C V	\$68,393.60	\$0.00	\$0.00	\$68,393.60
2112-1-000492		\$24,940.00	\$0.00	\$0.00	\$24,940.00
2112-1-000495		\$29,695.99	\$0.00	\$0.00	\$29,695.99
2112-1-000499		\$1,620.00	\$0.00	\$0.00	\$1,620.00
2112-1-000511		\$2,320.00	\$0.00	\$0.00	\$2,320.00
2112-1-000525		\$43,344.56	\$0.00	\$0.00	\$43,344.56
2112-1-000529		\$9,860.00	\$0.00	\$0.00	\$9,860.00
2112-1-000561	EL TRIANGULO SURTIDOR S A DE C V	\$14,496.63	\$0.00	\$0.00	\$14,496.63
2112-1-000572		\$100,062.08	\$0.00	\$0.00	\$100,062.08
2112-1-000573		\$1,375.01	\$0.00	\$0.00	\$1,375.01
2112-1-000574		\$33,000.00	\$0.00	\$0.00	\$33,000.00
2112-1-000576		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
2112-1-000594	FÓJESA SERVICIOS SANITARIOS S A DE C V	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000599		\$28,997.69	\$0.00	\$0.00	\$28,997.69
2112-1-000604		\$11,768.99	\$0.00	\$0.00	\$11,768.99
2112-1-000613		\$4,999.99	\$0.00	\$0.00	\$4,999.99
2112-1-000615		\$1,083.44	\$0.00	\$0.00	\$1,083.44
2112-1-000620		\$70,498.05	\$0.00	\$0.00	\$70,498.05
2112-1-000625		\$99,980.40	\$0.00	\$0.00	\$99,980.40
2112-1-000628		\$945.02	\$0.00	\$0.00	\$945.02
2112-1-000630		\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000638		\$12,499.98	\$0.00	\$0.00	\$12,499.98
2112-1-000642		\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
2112-1-000648		\$2,058.01	\$0.00	\$0.00	\$2,058.01
2112-1-000651	SERVI INSUMOS INDUSTRIALES DE ZACATECAS S DE RL DE C V	\$30,730.72	\$0.00	\$0.00	\$30,730.72
2112-1-000664		\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-000665		\$92,698.92	\$0.00	\$0.00	\$92,698.92

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2112-1-000666	MACKOL S A. DE C.V	\$17,239.34	\$0.00	\$0.00	\$17,239.34
2112-1-000669	[REDACTED]	\$174,000.00	\$0.00	\$0.00	\$174,000.00
2112-1-000671	SCAN CONSULTORES INTEGRALES EN DESARROLLO	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
2112-1-000693	COMUNICO. S C	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-000709	[REDACTED]	\$15,348.11	\$0.00	\$0.00	\$15,348.11
2112-1-000712	ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL NORESTE	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
2112-1-000721	[REDACTED]	\$5,289.60	\$0.00	\$0.00	\$5,289.60
2112-1-000734	[REDACTED]	\$12,760.00	\$0.00	\$0.00	\$12,760.00
2112-1-000747	VIAJES MAZZOCCO SA DE CV	\$33,194.00	\$0.00	\$0.00	\$33,194.00
2112-1-000748	[REDACTED]	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
2112-1-000762	[REDACTED]	\$96,746.47	\$0.00	\$0.00	\$96,746.47
2112-1-000763	[REDACTED]	\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
2112-1-000780	[REDACTED]	\$17,400.00	\$0.00	\$0.00	\$17,400.00
2112-1-000785	[REDACTED]	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
2112-1-000840	GRUPO PARISINA SA DE CV	\$341.78	\$0.00	\$0.00	\$341.78
2112-1-000902	[REDACTED]	\$31,163.20	\$0.00	\$0.00	\$31,163.20
2112-1-000914	DIAMANTEX SA DE CV	\$24,166.76	\$0.00	\$0.00	\$24,166.76
2112-1-001011	[REDACTED]	\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
2112-1-001013	[REDACTED]	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00
2112-1-001062	[REDACTED]	\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00
2112-1-001083	[REDACTED]	\$36,540.00	\$0.00	\$0.00	\$36,540.00
2112-1-001086	[REDACTED]	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-001099	PROYECTOS Y EDIFICACIONES NACIONALES S A. DE C.V	\$2,718.79	\$0.00	\$0.00	\$2,718.79
2112-1-001105	[REDACTED]	\$18,560.00	\$0.00	\$0.00	\$18,560.00
2112-1-001136	[REDACTED]	\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
2112-1-001147	[REDACTED]	\$19,430.00	\$0.00	\$0.00	\$19,430.00
2112-1-001149	INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMON LOPEZ VELARDE"	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-001153	[REDACTED]	\$4,999.99	\$0.00	\$0.00	\$4,999.99
2112-1-001161	[REDACTED]	\$1,276.00	\$0.00	\$0.00	\$1,276.00
2112-1-001170	[REDACTED]	\$4,988.00	\$0.00	\$0.00	\$4,988.00
2112-1-001187	[REDACTED]	\$136,830.04	\$0.00	\$0.00	\$136,830.04
2112-1-001193	SERVICIOS ESPECIALES LA COMERCIAL SA DE CV	\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-001215	[REDACTED]	\$23,200.00	\$0.00	\$0.00	\$23,200.00
2112-1-001229	[REDACTED]	\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00
2112-1-001267	[REDACTED]	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-001302	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$109,000.00	\$0.00	\$0.00	\$109,000.00
2112-1-001332	FRUTI EXPRESS SANDOVAL SA DE CV	\$87,526.00	\$0.00	\$0.00	\$87,526.00
2112-1-001345	[REDACTED]	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2112-1-001371	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS	\$67,355.04	\$0.00	\$0.00	\$67,355.04
2112-1-001385		\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-1-001437	MULTISERVICIO SAN RAMON S A DE C V	\$14,557,323.52	\$0.00	\$0.00	\$14,557,323.52
2112-1-001444		\$20,314.17	\$0.00	\$0.00	\$20,314.17
2112-1-001453		\$27,492.00	\$0.00	\$0.00	\$27,492.00
2112-1-001469		\$89,320.00	\$0.00	\$0.00	\$89,320.00
2112-1-001470		\$1,044.40	\$0.00	\$0.00	\$1,044.40
2112-1-001478	LENSVIDEO PRODUCCIONES S C	\$5,220.00	\$0.00	\$0.00	\$5,220.00
2112-1-001498		\$9,280.00	\$0.00	\$0.00	\$9,280.00
2112-1-001518		\$16,588.00	\$0.00	\$0.00	\$16,588.00
2112-1-001532		\$4,417.29	\$0.00	\$0.00	\$4,417.29
2112-1-001559		\$25,880.00	\$0.00	\$0.00	\$25,880.00
2112-1-001571	COMERCIALIZADORA COPLAZAC S DE RL DE CV	\$26,612.72	\$0.00	\$0.00	\$26,612.72
2112-1-001578		\$5,000.01	\$0.00	\$0.00	\$5,000.01
2112-1-001585		\$66,400.00	\$0.00	\$0.00	\$66,400.00
2112-1-001591		\$24,620.00	\$0.00	\$0.00	\$24,620.00
2112-1-001598		\$6,599.85	\$0.00	\$0.00	\$6,599.85
2112-1-001603		\$46,400.00	\$0.00	\$0.00	\$46,400.00
2112-1-001605		\$41,541.36	\$0.00	\$0.00	\$41,541.36
2112-1-001607		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
2112-1-001611		\$34,777.80	\$0.00	\$0.00	\$34,777.80
2112-1-001618		\$2,088.00	\$0.00	\$0.00	\$2,088.00
2112-1-001629		\$14,764.48	\$0.00	\$0.00	\$14,764.48
2112-1-001636	AG PROENVIRO SA DE CV	\$25,694.00	\$0.00	\$0.00	\$25,694.00
2112-1-001639		\$49,406.00	\$0.00	\$0.00	\$49,406.00
2112-1-001645		\$1,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800.00
2112-1-001654		\$47,838.40	\$0.00	\$0.00	\$47,838.40
2112-1-001671		\$83,370.29	\$0.00	\$0.00	\$83,370.29
2112-1-001673		\$38,941.04	\$0.00	\$0.00	\$38,941.04
2112-1-001674		\$53,442.36	\$0.00	\$0.00	\$53,442.36
2112-1-001675	TALLER HABITAT S DE RL DE CV	\$159,999.99	\$0.00	\$0.00	\$159,999.99
2112-1-001676		\$189,900.00	\$0.00	\$0.00	\$189,900.00
2112-1-001681		\$53,475.00	\$0.00	\$0.00	\$53,475.00
2112-1-001682		\$2,358.49	\$0.00	\$0.00	\$2,358.49
2112-1-001684	PIMTEX HOME S DE RL DE CV	\$74,346.00	\$0.00	\$0.00	\$74,346.00
2112-1-001689		\$13,445.00	\$0.00	\$0.00	\$13,445.00
2112-1-001690		\$2,784.00	\$0.00	\$0.00	\$2,784.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2112-1-001694	EDUARDO JAVIER DEL REAL SANCHEZ	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
2112-1-001696	ALFREDO HERNANDEZ RUBIO	\$104,600.00	\$0.00	\$0.00	\$104,600.00
2112-1-001715	FRANCISCO TREJO AMEZCUA	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
2112-1-001721	EFRAIN GUTIERREZ DE LA ISALA	\$6,566.04	\$0.00	\$0.00	\$6,566.04
2112-1-001723	REFUGIO BAÑUELOS RENTERIA	\$580.00	\$0.00	\$0.00	\$580.00
2112-1-001725	BERNARDO IVAN DE LA CRUZ	\$8,700.00	\$0.00	\$0.00	\$8,700.00
2112-1-001730	JESUS EUGENIO RODRIGUEZ TORRES	\$1,336,171.52	\$0.00	\$0.00	\$1,336,171.52
2112-1-001748	MARPISAN EDIFICACIONES SA DE CV	\$583.40	\$0.00	\$0.00	\$583.40
2112-1-001750	MA SILVIA GIRON CORREA	\$171,030.40	\$0.00	\$0.00	\$171,030.40
2112-1-001760	JUAN MANUEL MUÑETONES MIRANDA	\$12,201.66	\$0.00	\$0.00	\$12,201.66
2112-1-001768	VICTOR MANUEL PEREZ DUARTE	\$9,280.00	\$0.00	\$0.00	\$9,280.00
2112-1-001781	FRANCISCO JAVIER FLORES LOPEZ	\$42,224.00	\$0.00	\$0.00	\$42,224.00
2112-1-001783	RAFAEL CANDELAS SALINAS	\$1,056.60	\$0.00	\$0.00	\$1,056.60
2112-1-001789	GUILLERMO AARON GALVAN BADILLO	\$4,930.00	\$0.00	\$0.00	\$4,930.00
2112-1-001791	DINAMICA COMERCIAL INTER SA DE CV	\$76,560.10	\$0.00	\$0.00	\$76,560.10
2112-1-001794	PROYECTOS INDUSTRIALES Y CONSTRUMATERIALES EXPECT, S.A. DE C.V.	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00
2112-1-001813	GABRIEL AVILA BENITEZ	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
2112-1-001828	PUBLIMMERCE S.A. DE C.V.	\$34,800.00	\$0.00	\$0.00	\$34,800.00
2112-1-001833	GUILLERMO SERGIO ESPINOSA PROA	\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-1-001836	ALAN ROSALES VALENCIANA	\$20.00	\$0.00	\$0.00	\$20.00
2112-1-001841	JUAN CARLOS BELMONTES	\$46,648.36	\$0.00	\$0.00	\$46,648.36
2112-1-001844	MERCEDES CARREON RAMIREZ	\$1,740.00	\$0.00	\$0.00	\$1,740.00
2112-1-001853	SARA ABIGAIL HERNANDEZ URENDA	\$41,116.20	\$0.00	\$0.00	\$41,116.20
2112-1-001855	GABRIELA ALEXANDRA MORALES CORREA	\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00
2112-1-001865	CAREVO DEL CENTRO	\$89,899.98	\$0.00	\$0.00	\$89,899.98
2112-1-001866	MOISES ALVARADO OROZCO	\$30,201.74	\$0.00	\$0.00	\$30,201.74
2112-1-001869	KERN SERVICIOS PUBLICITARIOS SA DE CV	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
2112-1-001880	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-001882	MARIA GUADALUPE ESCALERA DE LA TORRE	\$15,499.99	\$0.00	\$0.00	\$15,499.99
2112-1-001887	SERVICIOS LA PERLA SA DE CV	\$2,989.62	\$0.00	\$0.00	\$2,989.62
2112-1-001889	ROGELIO GUTIERREZ MORALES	\$108,207.12	\$0.00	\$0.00	\$108,207.12
2112-1-001903	SERGIO LUIS SANCHEZ CARLOS	\$36,462.70	\$0.00	\$0.00	\$36,462.70
2112-1-001905	MANUEL WALDEMAR AGUILAR BUTANDA	\$24,800.00	\$0.00	\$0.00	\$24,800.00
2112-1-001916	INGRID PAOLI ACOSTA TORRES	\$30,015.00	\$0.00	\$0.00	\$30,015.00
2112-1-001917	GRUPO CONSTRUCTOR HABRICA S DE RL DE CV	\$119,999.99	\$0.00	\$0.00	\$119,999.99
2112-1-001925	OSWALDO VICTOR INFANTE MENDEZ	\$23,524.80	\$0.00	\$0.00	\$23,524.80
2112-1-001926	J. CRUZ CARDENAS DELGADO	\$68,300.00	\$0.00	\$0.00	\$68,300.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 78 de 173

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2112-1-001927		\$3,500.88	\$0.00	\$0.00	\$3,500.88
2112-1-001928	CAMINO REAL FERRETERIA Y MATERIAL SA DE CV	\$22,440.00	\$0.00	\$0.00	\$22,440.00
2112-1-001929	SESMAR COMERCIAL SA DE CV	\$182,243.01	\$0.00	\$0.00	\$182,243.01
2112-1-001930	CONCILIO CONSULTORES SC	\$129,999.99	\$0.00	\$0.00	\$129,999.99
2112-1-001931		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
2112-1-001954	CAPONHER SA DE CV	\$0.80	\$0.00	\$0.00	\$0.80
2112-1-001958	ZENDA CONSULTING GROUP S.C	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-001966	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SA DE CV	\$30,531.50	\$0.00	\$0.00	\$30,531.50
2112-1-001975	CALDERON, CONTABILIDAD FISCAL Y LEGAL SC	\$52,200.00	\$0.00	\$0.00	\$52,200.00
2112-1-001976		\$4,640.00	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00
2112-1-001993	ESTV CABLE SA DE CV	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
2112-1-002104	CONSTRUCCIONES B HERNANDEZ S.A. DE C.V	\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-002136		\$2,923.20	\$0.00	\$0.00	\$2,923.20
2112-1-002152		\$2,412.80	\$0.00	\$0.00	\$2,412.80
2112-1-002166		\$4,999.99	\$0.00	\$0.00	\$4,999.99
2112-1-002226	SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V	\$429,586.44	\$0.00	\$0.00	\$429,586.44
2112-1-002255		\$78,563.71	\$0.00	\$0.00	\$78,563.71
2112-1-002300		\$96,570.00	\$0.00	\$0.00	\$96,570.00
2112-1-002306		\$2,784.00	\$0.00	\$0.00	\$2,784.00
2112-1-002319		\$5,655.19	\$0.00	\$0.00	\$5,655.19
2112-1-002337		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
2112-1-002358	AMOR Y VIDA ANIMAL ZACATECAS AC	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
2112-1-002362		\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00
2112-1-002415	DINAMICA EMPRESARIAL VETERINARIA SA DE CV	\$960.36	\$0.00	\$0.00	\$960.36
2112-2-000330		\$28,200.01	\$0.00	\$0.00	\$28,200.01
2112-2-000416	ALMAZAN HERMANOS S.A. DE C.V	\$163,641.20	\$0.00	\$0.00	\$163,641.20
2112-2-000423		\$20,499.99	\$0.00	\$0.00	\$20,499.99
2112-2-000645		\$1,977.08	\$0.00	\$0.00	\$1,977.08
2112-2-001737	SOFTWARE IN ACTION SA DE CV	\$105,000.00	\$0.00	\$0.00	\$105,000.00
2112-2-001760		\$18,181.68	\$0.00	\$0.00	\$18,181.68
2112-2-001947		\$12,081.40	\$0.00	\$0.00	\$12,081.40
2113-000335		\$340,000.00	\$0.00	\$0.00	\$340,000.00
2113-000393	EFORSA S.A. DE C.V	\$404,563.00	\$0.00	\$0.00	\$404,563.00
2113-000648		\$38,372.43	\$0.00	\$0.00	\$38,372.43
2113-000694		\$4,624.22	\$0.00	\$0.00	\$4,624.22
2113-000761	DESARROLLADORA TOPACIO S.A. DE C.V	\$589,952.22	\$0.00	\$0.00	\$589,952.22
2113-000922		\$87,734.13	\$0.00	\$0.00	\$87,734.13
2113-001187		\$98,303.86	\$0.00	\$0.00	\$98,303.86

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2113-001228		\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
2113-001244	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES VIVE S. A. DE C.V.	\$134,473.31	\$0.00	\$0.00	\$134,473.31
2113-001461		\$813,356.58	\$0.00	\$0.00	\$813,356.58
2113-001462	COMAZA SA DE CV	\$1,407,159.23	\$0.00	\$0.00	\$1,407,159.23
2113-001464	CONSTRUMATMAQ SA DE CV	\$864,734.27	\$0.00	\$0.00	\$864,734.27
2113-001473	CONSTRUCTORA PALOMA SA DE CV	\$308,400.71	\$0.00	\$0.00	\$308,400.71
2113-001508		\$120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$120,000.00
2113-001613	CONSTRUCCIONES CEZAC SA DE CV	\$67,303.10	\$0.00	\$0.00	\$67,303.10
2113-001675	TALLER HABITAT S DE RL DE CV	\$596,617.68	\$0.00	\$0.00	\$596,617.68
2113-001701	CONSTRUCTORA TIERRA Y ESPACIO SA DE CV	\$260,248.78	\$0.00	\$0.00	\$260,248.78
2113-001704		\$1,291,990.03	\$0.00	\$0.00	\$1,291,990.03
2113-001705		\$1,795.16	\$0.00	\$0.00	\$1,795.16
2113-001784		\$27.00	\$0.00	\$0.00	\$27.00
2113-001831		\$73,181.23	\$0.00	\$0.00	\$73,181.23
2113-001884	TAIC TALLER DE ARQUITECTURA INGENIERO Y CONSTRUCCION SA DE CV	\$1,109,494.28	\$0.00	\$0.00	\$1,109,494.28
2113-001896	GRUPO FLORCORT SA DE CV	\$128,147.14	\$0.00	\$0.00	\$128,147.14
2113-001921	GRUPO CONSTRUALEA SA DE CV	\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00
2113-001932	CREATUM SA DE CV	\$729,640.00	\$0.00	\$0.00	\$729,640.00
2113-001988	SOLUCIONES INTELIGENTES Y OPORTUNAS SA DE CV	\$106.90	\$0.00	\$0.00	\$106.90
2113-002243	Z Q P CONSTRUCCIONES SA DE CV	\$92.08	\$0.00	\$0.00	\$92.08
2117-01-03-002	CREDITOS IUSACEL	\$198.50	\$0.00	\$0.00	\$198.50
2117-01-03-004	SEGUROS GENWORETH	\$1,630.75	\$0.00	\$0.00	\$1,630.75
2117-01-03-010	ADELANTO EXPRES	\$6,960.61	\$0.00	\$0.00	\$6,960.61
2117-01-03-013	PROMOTORA VVV S.A.P.I. DE CV SOFOM ENR	\$155,877.32	\$0.00	\$0.00	\$155,877.32
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	\$1,685,433.67	\$0.00	\$0.00	\$1,685,433.67
2117-01-05-001	RETENCION APORTACION CMIC 2% MILLAR	\$547,996.85	\$0.00	\$0.00	\$547,996.85
2117-01-05-002	RETENCION APORTACION ICIC 2% MILLAR	\$421,793.62	\$0.00	\$0.00	\$421,793.62
2117-01-05-003	RETENCION INSPECCION Y VIGILANCIA	\$706,673.20	\$0.00	\$0.00	\$706,673.20
2117-01-05-004	CREDITO FONDO DE APOYO AL EMPLEO PRODUCTIVO	\$8,970.00	\$0.00	\$0.00	\$8,970.00
2117-02-01-002	ISR RETENCIONES BANCARIAS	\$60,511.53	\$0.00	\$0.00	\$60,511.53
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	\$14,976,914.26	\$0.00	\$0.00	\$14,976,914.26
2117-02-02-002	IMSS R C V	\$8,595,950.92	\$0.00	\$0.00	\$8,595,950.92
2151-01	GUARDERIA INFANTIL CHIQUITINES S C	\$400,000.00	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00
2199-02-0002	CONSULTORIA INTEGRAL EN PREST	\$1,252.18	\$0.00	\$0.00	\$1,252.18
2199-02-0003		\$349.03	\$0.00	\$0.00	\$349.03
2199-02-0004		\$339,233.62	\$0.00	\$0.00	\$339,233.62
2199-02-006	IMPULSORA PROMOBIEEN S.A. DE C.V. (FAMSA)	\$23,973.66	\$0.00	\$0.00	\$23,973.66
2199-02-007		\$270.10	\$0.00	\$0.00	\$270.10

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2199-02-009		\$1,869.26	\$0.00	\$0.00	\$1,869.26
2199-02-014		\$100.16	\$0.00	\$0.00	\$100.16
2199-02-015	APORTACIONES A PARTIDOS	\$19,682.07	\$0.00	\$0.00	\$19,682.07
2199-02-017	MUEBLES NOVALUX SA DE CV	\$3,752.42	\$0.00	\$0.00	\$3,752.42
2199-02-018		\$2,280.13	\$0.00	\$0.00	\$2,280.13
2199-02-019		\$1,686.08	\$0.00	\$0.00	\$1,686.08
2199-02-020		\$1,322.99	\$0.00	\$0.00	\$1,322.99
2199-02-021		\$1,876.66	\$0.00	\$0.00	\$1,876.66
2199-02-022		\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$5,400.00
2199-02-024		\$850.00	\$0.00	\$0.00	\$850.00
2199-02-025		\$33,441.87	\$0.00	\$0.00	\$33,441.87
2199-02-026	TERRENOS SUTSEMOP	\$10,200.00	\$0.00	\$0.00	\$10,200.00
2199-02-027	PLAN PREVISOR ISSSTEZAC	\$5,443.36	\$0.00	\$0.00	\$5,443.36
2199-02-028	CAJA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA	\$1,700.23	\$0.00	\$0.00	\$1,700.23
2199-02-029		\$612.88	\$0.00	\$0.00	\$612.88
2199-02-030		\$621.64	\$0.00	\$0.00	\$621.64
2199-02-031		\$1,204.25	\$0.00	\$0.00	\$1,204.25
2199-02-033	MERCED GUILIBALDO CARREON VALERIO	\$350.00	\$0.00	\$0.00	\$350.00
2199-02-034		\$151.72	\$0.00	\$0.00	\$151.72
2199-02-036		\$268.18	\$0.00	\$0.00	\$268.18
2199-02-037		\$186.51	\$0.00	\$0.00	\$186.51
2199-02-038		\$536.35	\$0.00	\$0.00	\$536.35
2199-02-039		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
2199-02-041		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
2199-02-043		\$818.70	\$0.00	\$0.00	\$818.70
2199-02-044	PRESTAMOS AFIM	\$36,327.01	\$0.00	\$0.00	\$36,327.01
2199-02-048		\$525.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00
2199-02-049		\$1,670.00	\$0.00	\$0.00	\$1,670.00
2199-02-050		\$109,883.38	\$0.00	\$0.00	\$109,883.38
2199-02-051		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
2199-02-053		\$293.92	\$0.00	\$0.00	\$293.92
2199-02-054		\$21,835.00	\$0.00	\$0.00	\$21,835.00
2199-02-056		\$31,224.35	\$0.00	\$0.00	\$31,224.35
2199-02-058		\$1,336.15	\$0.00	\$0.00	\$1,336.15
2199-02-065		\$1,733.21	\$0.00	\$0.00	\$1,733.21
2199-02-076		\$454.72	\$0.00	\$0.00	\$454.72
2199-02-076		\$319.62	\$0.00	\$0.00	\$319.62
2199-02-105		\$45.56	\$0.00	\$0.00	\$45.56

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2021
			Deudor	Acreedor	
2199-02-116		\$100.16	\$0.00	\$0.00	\$100.16
2199-02-123		\$90.05	\$0.00	\$0.00	\$90.05
2199-02-124		\$224.80	\$0.00	\$0.00	\$224.80
2199-02-136		\$2,572.60	\$0.00	\$0.00	\$2,572.60
2199-02-140		\$360.00	\$0.00	\$0.00	\$360.00
2199-02-158		\$368.98	\$0.00	\$0.00	\$368.98
2199-02-180		\$1,178.00	\$0.00	\$0.00	\$1,178.00
2199-02-206		\$705.20	\$0.00	\$0.00	\$705.20
2199-02-227		\$74.60	\$0.00	\$0.00	\$74.60
2199-02-241		\$7,980.23	\$0.00	\$0.00	\$7,980.23
2199-03-001	APORTACION TELETON	\$727.50	\$0.00	\$0.00	\$727.50
2199-03-002		\$3,389.56	\$0.00	\$0.00	\$3,389.56
2199-03-003		\$2,646.94	\$0.00	\$0.00	\$2,646.94
2199-03-004		\$6,336.57	\$0.00	\$0.00	\$6,336.57
2199-03-006		\$180.00	\$0.00	\$0.00	\$180.00
2199-03-010		\$620.00	\$0.00	\$0.00	\$620.00
2199-03-016		\$155.72	\$0.00	\$0.00	\$155.72
2199-03-019		\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00
2199-03-021	EVENTOS FERIA 2018	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2111-5-1523	LAUDOS LABORALES	-\$65,320.62	\$0.00	\$0.00	-\$65,320.62
2112-1-000470	TESORERIA DE LA FEDERACION	-\$145.00	\$0.00	\$0.00	-\$145.00
2112-1-000645		-\$7,843.03	\$0.00	\$0.00	-\$7,843.03
2112-1-002045		-\$20.00	\$60,676.62	\$60,676.62	-\$20.00
2112-1-002215	SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINANCIERO INBURSA	-\$3,600.00	\$119,076.12	\$119,076.12	-\$3,600.00
2199-02-0006		-\$523.46	\$1,570.38	\$1,570.38	-\$523.46
2199-02-061		\$0.00	\$15,863.57	\$14,538.59	-\$1,324.98
2199-02-070		-\$344.35	\$12,148.92	\$12,148.92	-\$344.35
2199-02-154		\$600.00	\$8,800.00	\$7,700.00	-\$500.00
2199-02-165		\$478.31	\$12,464.16	\$11,872.69	-\$113.16
2199-02-190		-\$998.31	\$8,110.90	\$8,110.90	-\$998.31
2199-02-221		\$0.00	\$6,841.48	\$5,702.89	-\$1,138.59
2199-02-229		-\$1,586.70	\$12,718.46	\$12,718.46	-\$1,586.70
2199-02-230		\$0.00	\$25,467.19	\$25,467.18	-\$0.01

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos negativos, así como cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-21/16-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por tener registradas en el SAACG cuentas de Pasivo que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2021 y cuentas del Pasivo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-14, Observación RP-14**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el tener registradas en el SAACG cuentas de Pasivo que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio 2021 y cuentas del Pasivo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-14, Observación RP-14**

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 y [REDACTED] **Sindica Municipal** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a tener registradas en el SAACG cuentas de Pasivo que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2021 y cuentas del Pasivo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-14, Observación RP-14**, así como la C. [REDACTED] **Secretaria de Tesorería y Finanzas Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientada a tener registradas en el SAACG cuentas de Pasivo que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2021 y cuentas del Pasivo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-14, Observación RP-14**, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/16-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por tener registradas en el SAACG cuentas de Pasivo que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2021 y cuentas del Pasivo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-14, Observación RP-14**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$84,086,112.85**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-01-01	ISSSTEZAC	\$444,231.64	\$8,660,312.95	\$9,082,637.67	\$866,556.36
2117-01-02	SUTSEMOP	\$1,011,724.58	\$807,506.27	\$768,460.41	\$972,678.72
2117-01-03	CASAS COMERCIALES	\$439,715.81	\$170,078.94	\$144,256.24	\$413,893.11
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	\$1,739,210.32	\$61,500.06	\$7,723.41	\$1,685,433.67
2117-02-01	SHCP	\$46,653,507.75	\$28,653,417.93	\$24,271,829.26	\$42,271,919.08
2117-02-02	MSS	\$33,049,927.67	\$4,373,018.60	\$4,133,995.06	\$32,810,904.13
2117-02-03	UAZ	\$4,714,198.47	\$0.00	\$350,529.31	\$5,064,727.78
Total		\$88,052,516.24	\$42,725,834.75	\$38,759,431.36	\$84,086,112.85

Cabe señalar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicitó al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-21/16-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes de las cuentas por pagar detalladas en el **Resultado RP-15, Observación RP-15**, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes de las cuentas por pagar detalladas en el **Resultado RP-15, Observación RP-15**, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal** del 01 de enero al 6 de marzo de 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 15 de marzo al 15 de septiembre de 2021 y [REDACTED] **Sindica Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la falta de evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes de las cuentas por pagar detalladas en el **Resultado RP-15, Observación RP-15**, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como el C [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 05 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientada a la falta de evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes de las cuentas por pagar detalladas en el **Resultado RP-15, Observación RP-15**, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, incumpliendo con

sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo, fracción I, XXII y XXVI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/16-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes de las cuentas por pagar detalladas en el **Resultado RP-15, Observación RP-15**, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$8,258,952.82**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 16 de septiembre de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-01-01	ISSSTEZAC	\$866,556.36	\$3,762,654.88	\$3,301,845.94	\$405,747.42
2117-01-02	SUTSEMOP	\$972,678.72	\$269,659.66	\$319,697.73	\$1,022,716.79
2117-01-03	CASAS COMERCIALES	\$413,893.11	\$47,884.75	\$61,303.81	\$427,312.17
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	\$1,685,433.67	\$0.00	\$0.00	\$1,685,433.67
2117-02-03	UAZ	\$5,064,727.78	\$370,997.04	\$24,012.03	\$4,717,742.77
Total		\$9,003,289.64	\$4,451,196.33	\$3,706,859.51	\$8,258,952.82

Cabe señalar, que el importe de saldo inicial, corresponde al corte al 16 de septiembre de 2021; por lo anterior, se solicitó al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-21/16-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes de las cuentas por pagar detalladas en el **Resultado RP-16, Observación RP-16**, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes de las cuentas por pagar detalladas en el **Resultado RP-16, Observación RP-16**, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal** ambos funcionarios municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la falta de evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes de las cuentas por pagar detalladas en el **Resultado RP-16, Observación RP-16**, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como la C. [REDACTED] **Secretaria de Tesorería y Finanzas**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientada a la falta de evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes de las cuentas por pagar detalladas en el **Resultado RP-16, Observación RP-16**, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80

primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo, fracción I, XXII y XXVI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/16-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes de las cuentas por pagar detalladas en el **Resultado RP-16, Observación RP-16**, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Guadalupe, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	28/05/2021	87
Febrero	30/03/2021	28/05/2021	59
Marzo	30/04/2021	25/06/2021	56
Primer trimestre	30/04/2021	25/06/2021	56
Abril	30/05/2021	06/08/2021	68
Mayo	30/06/2021	06/08/2021	37
Junio	30/07/2021	10/08/2021	11
2° Trimestre	30/07/2021	10/08/2021	11
Julio	30/08/2021	02/09/2021	3

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Agosto	30/09/2021	13/09/2021	N/A

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-21/16-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED] **Presidente Municipal** del 01 de enero al 6 de marzo de 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 15 de marzo al 15 de septiembre de 2021 y [REDACTED] **Sindica Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores** del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como el [REDACTED] Tesorero Municipal, del 05 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientada a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo, fracción VIII y XXVI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/16-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: "Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas, subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido".

Se solicitó la evidencia documental relativa al cumplimiento de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios durante el ejercicio 2021, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental, en correlación con lo señalado en el artículo 83 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-21/16-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por la falta de evidencia documental relativa al cumplimiento de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios durante el ejercicio 2021, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con lo señalado en el artículo 83 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de evidencia documental relativa al cumplimiento de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios durante el ejercicio 2021, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con lo señalado en el artículo 83 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con lo señalado en el artículo 83 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal** ambos funcionarios municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la falta de evidencia documental relativa al cumplimiento de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios durante el ejercicio 2021, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con lo señalado en el artículo 83 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como la C. [REDACTED] **Secretaria de Tesorería y Finanzas**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientada a la falta de evidencia documental relativa al cumplimiento de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios durante el ejercicio 2021, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con lo señalado en el artículo 83 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo, fracciones VIII y XXVI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la **RP-21/16-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por la falta de evidencia documental relativa al cumplimiento de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios durante el ejercicio 2021, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con lo señalado en el artículo 83 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio No. 349001920100/SC322/2022 de fecha 5 de abril 2022, suscrito por el [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza y dirigido al Lic. Antonio Garcia Tachiquiny Director de Auditoría Financiera "A", mediante el cual anexa los adeudos a cargo de los Municipios y Organismos Operadores de los Sistemas de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre del 2021, se conoció que corresponde al Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cantidad de \$178,721,106.05 según se detalla a continuación

C.O.P.	\$51,689,849.64
Actualización	9,398,459.70
Recargos	40,028,661.97
Multas	34,666,336.84
Total	\$135,783,308.15
Retiro Cesantía y Vejez	21,913,399.23
Actualización	3,998,749.34
Recargos	17,025,649.33
Total	42,937,797.90
Total C.O.P.+Multas+R.C.V.	\$178,721,106.05

De lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con lo registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-21/16-019 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2021-2024 de Guadalupe, Zacatecas, que en relación al adeudo informado por las autoridades del IMSS, que tiene el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2021 por la cantidad de \$178,721,106.05, realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual manifiesta:

"De lo anterior cabe informar que este ente fiscalizador realizó las acciones necesarias a fin de lograr conciliar los importes de la suerte principal que dio origen al adeudo, y se encuentra analizando el procedimiento correcto que permita realizar los registros contables una vez autorizados por el H. Ayuntamiento. Se adjunta carpeta denominada RES-RP-21 OBS-RP-19 ADMON 2021-2024 ADEUDO IMSS, que contiene los importes mensuales debidamente conciliados, se entrega en archivo digital en formato PDF, contenidos en una memoria USB."

Folio 011

Así mismo se presenta en forma digital la siguiente documentación:

Resolución parcialmente procedente a la solicitud de aclaración administrativa de cuotas

Folios del 001 al 099

Hoja de Excel de cálculo de COP y de RCV realizado por la Coordinación de Cobranza

Folios del 001 al 003

Dos archivos en PDF de COP y RCV conciliados.

Folios 001 y 002

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud, de que si bien, el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentó evidencia de las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con lo registrados en la contabilidad del ente auditado así como documento de COP y RCV conciliado, sin embargo, no se presenta Convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y el IMSS a fin de acordar la forma de pago de los adeudos que se tiene en los conceptos de C.O.P. y R.C.V. al 31 de diciembre de 2021.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/16-019-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Auditado, realizar Convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y el IMSS a fin de estipular la forma de pago del adeudo contraído por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre del 2021.

RP-21/16-019-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la realización del Convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y el IMSS a fin de estipular la forma de pago del adeudo contraído por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre del 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-20

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Guadalupe, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	29/11/2021	30
3er trimestre	30/10/2021	29/11/2021	30
octubre	30/11/2021	03/12/2021	2
noviembre	30/12/2021	06/01/2022	7
diciembre	30/01/2022	28/02/2022	29
4to trimestre	30/01/2022	28/02/2022	29

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-21/16-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de evidencia documental relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal** ambos funcionarios municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como la C. [REDACTED] **Secretaría de Tesorería y Finanzas**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientada a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo, fracciones VIII y XXVI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/16-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-32, Observación RP-21

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022. Mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía esperaba obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

RP-21/16-021 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual manifiesta:

"De lo anterior informo que este municipio ya se encuentra trabajando a fin de que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023 esté debidamente autorizado conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones normativas permitiendo dar cumplimiento al ACUERDO # 113, relativo a contar con un Presupuesto Basado en Resultados. Se adjunta carpeta denominada RES-RP-32 OBS-RP-21 ADMON 2021-2024, con archivo digital en formato PDF, contenidos en una USB."

Folio 012

Así mismo se presenta en forma digital la siguiente documentación:

Oficio número MGSTF/865/2022 de fecha 4 de octubre 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Secretaría de Tesorería y Finanzas y dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual solicita información consistente en:

Anteproyecto de presupuesto de Egreso para el ejercicio 2023.

Entregar en Excel por objeto del gasto a nivel partida específica con su respectiva calendarización mensual.

Presupuesto congruente con los criterios Generales de Política Económica considerados para el presupuesto de Egresos de la Federación.

El presupuesto se debe elaborar considerando la inclusión de género

Oficio SPO 263-8/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 suscrito por el C. [REDACTED] Secretario de Planeación de Desarrollo Social y dirigido a la C. [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual invita a participar al personal del área a su cargo para que participe en el taller denominado "Elaboración del Programa Operativo Anual 2023" a realizarse el 20 de octubre del 2022.

Oficio SPO-264/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 suscrito por el C. [REDACTED] Secretario de Planeación de Desarrollo Social y dirigido a titulares de las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal mediante el cual se solicita elaboren el POA 2023.

Folios del 001 al 004

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que, si bien el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presenta evidencia de la capacitación y solicitud de elaboración del POA 2023 a las dependencias y órganos desconcentrados de la administración municipal, se realizará la verificación de su elaboración por parte de la Entidad Fiscalizadora en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/16-021-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-01, Observación PF-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1105282243 aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "FONDO III 2021", se conoció que en el ejercicio Fiscal 2021 se realizó erogación según póliza número C08669 del SAACG a favor de la Secretaría de Finanzas por un importe de \$2,000,000.00 por concepto de "APORTACION MUNICIPAL AL CONVENIO FISE-ORIGEN/GUADALUPE/003/2021" presentando como soporte documental comprobante de transferencia de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 19 de noviembre de 2021, así como Convenio, SEDESOL, Finanzas y Municipio en el cual establece lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo la realización de acciones y aportaciones de recursos, para la ejecución de los trabajos de la obra pública en atención del mejoramiento urbano de las familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, consistente en la pavimentación con concreto asfáltico de las calles del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, mismas que se encontrarán establecidas en el **anexo A**, que se adjunta a este instrumento jurídico.

TERCERA. DEL MONTO DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA "EL MUNICIPIO" realizará la aportación de \$2,000,000 00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.)..."

SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO"

g) "Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que "EL ESTADO" le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facultades o consulta de revisiones de organismos públicos federales o estatales facultados para tal efecto."

Sin embargo, no se exhibe la documentación comprobatoria a la que se hace referencia en el inciso g) de la Cláusula Sexta del Convenio FISE-ORIGEN/GUADALUPE/003/2021 presentado.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio presentó oficio número 1131-A/2022 de fecha 9 de agosto de 2022 suscrito por la C. [REDACTED], Síndico Municipal, y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se hizo entrega de documentación digital en formato PDF la cual se detalla a continuación:

- Acta de proposición y apertura de propuestas.

Con relación a la obra denominada "Construcción de pavimentación en Guadalupe varias localidades (Cieneguitas, Guadalupe, La Zacatecana, Tacoaleche y Zóquite)", se presenta expediente unitario el cual contiene documentación técnica y social que se detalla a continuación:

- Cédula de información básica, **aportación municipal \$1,563,176.53.**
- Presupuesto de obra.
- Calendario Físico financiero
- Calendario de ejecución
- Validación o dictamen de factibilidad.
- Croquis de microlocalización.
- Planos
- Acta de aceptación de la comunidad
- Acta constitutiva del comité de obra
- Acta de presentación y apertura de proposiciones de Licitación Pública no. EA-932063953-SOP012-2021
- Relación de documentos recibidos
- Oficio de ejecución
- Documentación de beneficiarios de apoyo social consistente en formato de apoyo, copia de credencial de elector, comprobante de domicilio y CURP.

Con relación a las obras que se detallan a continuación se presentó la siguiente documentación:

- Cédula de información básica
- Presupuesto de obra.
- Calendario Físico financiero
- Calendario de ejecución
- Validación o dictamen de factibilidad.
- Croquis de microlocalización.
- Planos
- Acta de aceptación de la comunidad
- Acta constitutiva del comité de obra
- Formulario básico de apoyos sociales
- Documentación de beneficiarios de apoyo social consistente en copia de credencial de elector, comprobante de domicilio y CURP

"Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento bonito Pueblo en calle Monterrey (ZAP 0648) con 68.53 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 4 viviendas" aportación Municipal de \$29,485.76

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad La Zacatecana en calle Del Arquito (ZAP 174ª) con 63.90 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 2 viviendas". Aportación Municipal de \$28,771.00

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad La Zacatecana en calle Del Arquito (ZAP 1735) con 143.00 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 3 viviendas". Aportación municipal de \$64,904.36

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Guadalupe, asentamiento Culturas en calles Caxcanes, Zacatecos Tecuexes, Guachichiles e Irritilas (ZAP 1275) con 374.61 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 17 viviendas.

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Guadalupe, asentamiento colonia Progresistas en calle España, Finlandia y Noruega (ZAP 1769) con 379.04 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 13 viviendas". Aportación Municipal de \$168,666.86

"Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, localidad Guadalupe, asentamiento colonia Progresistas en calle España, Finlandia y Noruega (ZAP 1769) con 379.04 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 13 viviendas" Aportación municipal de \$170,661.19

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Guadalupe, asentamiento Cieneguitas en calle Francisco Villa y Emiliano Zapata (ZAP 2199) con 429.18 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 10 viviendas". Aportación Municipal de \$193,236.06

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Cieneguitas asentamiento Cieneguitas en calle Cabardín (ZAP 2184) con 95.42 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 9 viviendas". Aportación municipal de \$43,477.89

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Guadalupe, asentamiento Emiliano Zapata, en calle Noruega (ZAP 1129) con 53.00 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 2 viviendas" Aportación municipal de \$23,484.37

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Guadalupe, asentamiento Bonito Pueblo en calle San Antonio (ZAP 0949) con 50.56 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 4 viviendas". Aportación municipal de \$22,764.31

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Guadalupe, asentamiento Villas del Campo en calle Villas del Campo (ZAP 1754) con 157.14 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 3 viviendas". Aportación municipal de \$70,751.13

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Tacoaleche, asentamiento Tacoaleche en calle Salto del agua y Melchor Ocampo (ZAP 0402) con 159.74 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 15 viviendas". Aportación municipal de \$71,922.42

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Tacoaleche, asentamiento Tacoaleche en calle Allende (ZAP 0417) con 39.48 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 9 viviendas". Aportación municipal de \$17,775.28

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Tacoaleche, asentamiento Tacoaleche en calle Zacatecas (ZAP 0440) con 62.00 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 3 viviendas". Aportación municipal de \$28,428.13

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Zóquite, asentamiento Zóquite calle Luis Echeverría (ZAP 0830) con 147.90 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 4 viviendas" Aportación municipal de \$66,591.22

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Guadalupe, asentamiento Fraccionamiento Jorge obispo en calles Jorge obispo, Chimalhuacán, T de junio y W. Victoria Soto (ZAP 0295A) con 500.75 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 29 viviendas". Aportación municipal de \$215,448.15

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Zoquite, asentamiento Zoquite calle Bartolomé de las casas y Luis Echeverría (ZAP 0826) con 139.33 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 7 viviendas". Aportación municipal de \$63,248.46

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Guadalupe, asentamiento Guadalupe calle Guadalupe (ZAP Rural) con 134.58 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 2 viviendas". Aportación municipal de \$60,594.28

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Guadalupe, asentamiento Fraccionamiento Real de San Gabriel en calle acceso a Fracc. Real de San Gabriel (ZAP 2930) con 99.00 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 2 viviendas". Aportación municipal de \$45,019.12

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Guadalupe, asentamiento Guadalupe, calle Guadalupe (ZAP 2964) con 93.07.M3 de concreto asfáltico para beneficio de 2 viviendas". Aportación municipal de \$41,904.81:

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Guadalupe, asentamiento Ojo de agua de la Palma en calle Diana y Entidad Nacional (ZAP 142A) con 93.99.M3 de concreto asfáltico para beneficio de 7 viviendas". Aportación municipal de \$42,317.71

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Guadalupe, Fraccionamiento San Juan Bosco en calle Acceso a Fracc. San Juan Bosco (ZAP Rural) con 217.84.M3 de concreto asfáltico para beneficio de 3 viviendas". Aportación municipal \$93,724.03

"Construcción de pavimentación en Guadalupe localidad Guadalupe, asentamiento Fraccionamiento Jorge Obispo, en calle Jorge Obispo, Chimalhuacan, 6 de junio y W. Victoria Soto (ZAP 295A) con 500.75.M3 de concreto asfáltico para beneficio de 29 viviendas". Aportación Municipal de \$215,448.15

Con relación a las obras que se detallan a continuación se presentó la siguiente documentación:

- Cédula de información básica con **aportación municipal de \$436,823.47**
- Presupuesto de obra
- Calendario Físico Financiero
- Calendario de ejecución
- Validación o dictamen de factibilidad
- Croquis de microlocalización
- Planos de la obra
- Acta de aceptación
- Acta constitutiva de comité de obra
- Formulario básico de apoyos sociales
- Documentación de beneficiarios de apoyo social consistente en copia de credencial de elector, comprobante de domicilio y CURP

"Rehabilitación de calles con pavimentación en Guadalupe, localidad Guadalupe, en varios asentamientos (La Martinica, Bonito Pueblo y Bellavista) consistente en el suministro de 1,090.74 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 27 viviendas".

"Rehabilitación de calles con pavimentación en Guadalupe, localidad Guadalupe, asentamiento Fraccionamiento Villas del Tepeyac en calle San Judas Tadeo (ZAP 2324) con 132.60 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 5 viviendas". Aportación municipal por \$53,024.16

"Rehabilitación de calles con pavimentación en Guadalupe, localidad Guadalupe, asentamiento campesina en calle ferrocarril (ZAP 0239) con 162.50 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 5 viviendas". Aportación municipal de \$65,629.64

"Rehabilitación de calles con pavimentación en Guadalupe, localidad Guadalupe, asentamiento centro en calle Guadalupe (ZAP 1186) con 291.10 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 4 viviendas". Aportación municipal de \$116,408.23

"Rehabilitación de calles con pavimentación en Guadalupe, localidad Guadalupe, asentamiento Bellavista en Guadalupe (ZAP 1171) con 303.78 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 6 viviendas". Aportación municipal de \$121,479.07

"Rehabilitación de calles con pavimentación en Guadalupe, localidad Guadalupe, asentamiento Bonito Pueblo en calle ejido en Guadalupe (ZAP 0648) con 157.95 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 6 viviendas". Aportación municipal de \$63,162.95

"Rehabilitación de calles con pavimentación en Guadalupe, localidad Guadalupe, asentamiento La Martinica en calle Del Patrocinio (ZAP 1400) con 4.91 M3 de concreto asfáltico para beneficio de 2 viviendas". Aportación municipal de \$17,119.42

Sin embargo; no presentó el reporte fotográfico del inicio, proceso y término de las obras, así como el Acta de Entrega Recepción correspondiente de cada una de las obras.

PF-21/16-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría superior del Estado emitirá Pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, al realizar erogaciones de la cuenta bancaria número 1105282243, aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "FONDO III 2021, para la Aportación municipal a convenio con SEDESOL y Secretaria de Finanzas; por un importe de **\$2,000,000.00**, al no presentar el reporte fotográfico del inicio, proceso y término de las obras, así como el Acta de Entrega Recepción correspondiente de cada una de las obras detalladas en el **Resultado PF-01, Observación PF-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 211 y 250 y 25 de la Ley orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual se presenta de manera digital la siguiente documentación:

- Reporte fotográfico de 31 obras sobre el inicio, proceso y término de las obras de pavimentación realizadas con aportación municipal.

Folios del 001 al 194

- Oficio 741/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Secretaria del Bienestar Social y dirigido al [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social mediante el cual

solicita las bitácoras de obra y actas de Entrega-Recepción de las obras que derivaron del Convenio FISE-ORIGEN/GUADALUPE/003/2021,

Folios 001

- Oficio 786/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Secretaria del Bienestar Social y dirigido al [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social mediante el cual solicita copia de las bitácoras de obra, relación de trabajos de ejecución, registros, fechas y seguimiento de los módulos de pavimentación de Obras Públicas del Estado.

Folios del 001 al 002

- 26 actas de entrega recepción de las siguientes obras:
 - ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento fraccionamiento Real de San Gabriel en calle acceso a fraccionamiento Real de San Gabriel (ZAP 2930) con 99.00 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 2 viviendas.
 - ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento Guadalupe en calle Guadalupe (ZAP 2964) con 93.07 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 2 viviendas.
 - ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento Guadalupe en calle Guadalupe (ZAP RURAL) con 134.58 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 2 viviendas.
 - ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento Ojo de agua de la Palma en calles Diána y Entidad Nacional (ZAP 142A) con 93.99 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 7 viviendas.
 - ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento fraccionamiento San Juan Bosco en calle acceso a fraccionamiento San Juan Bosco (ZAP RURAL) con 217.84 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 3 viviendas.
 - ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento Jorge Obispo en calle Jorge Obispo, Chimahualcan, 6 de junio y W Victoria Soto (ZAP 295A) con 500.75 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 29 viviendas.
 - ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Zoquite, asentamiento Zoquite en calle Bartolome de las Casas y Luis Echeverría (ZAP 0826) con 139.33 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 7 viviendas.
 - ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Zoquite, asentamiento Zoquite en calle Luis Echeverría (ZAP 0830) con 147.890 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 4 viviendas.
 - ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Tacoaleche, asentamiento Tacoaleche, calle Zacatecas (ZAP 0440) con 62.00 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 3 viviendas.
 - ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Tacoaleche, asentamiento Tacoaleche, en calle Allende (ZAP 0417) con 39.48 m2 de concreto asfáltico para beneficio de 9 viviendas.
 - ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Tacoaleche, asentamiento Tacoaleche, en calles Salto del Agua y Melchor Ocampo (ZAP 0402) con 159.74 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 15 viviendas.
 - ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Cieneguitas, asentamiento Cieneguitas en calle Cabardin (ZAP 2184) con 95.42 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 9 viviendas.
 - ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Cieneguitas, asentamiento Cieneguitas en calles Francisco villa y Emiliano Zapata (ZAP 2199) con 429.18 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 10 viviendas.

- ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento colonia Progresista en calles España, Finlandi y Noruega (ZAP 1769) con 379.04 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 13 viviendas.
- ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento fraccionamiento Culturas en calles Caxcanes, Zacatecos, Tecuexes, Guachichiles e Irritilas (ZAP 1275) con 374.61 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 17 viviendas.
- ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad La Zacatecana, asentamiento La Zacatecana, en calle Del Arquito (ZAP 1735) con 143.00 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 3 viviendas.
- ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad La Zacatecana, asentamiento La Zacatecana, en calle Del Arquito (ZAP 174A) con 63.90 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 2 viviendas.
- ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento Martinica en calle Del Patrocinio (ZAP 1400) con 42.81 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 2 viviendas.
- ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento Bonito Pueblo calle Ejido de Guadalupe (ZAP 0648) con 157.95 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 5 viviendas.
- ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento Bonito Pueblo en calle Monterrey (ZAP 0648) con 68.53 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 4 viviendas.
- ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento Bellavista en calle Guadalupe (ZAP 1171) con 303.78 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 6 viviendas.
- ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento centro en calle Guadalupe (ZAP 1186) con 291.10 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 4 viviendas.
- ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento Campesinas en calle Ferrocarril (ZAP 0239) con 162.50 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 5 viviendas.
- ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento Vilas del Tepeyac en calle San Judas Tadeo (ZAP 2324) con 132.60 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 5 viviendas.
- ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento Bonito Pueblo en calle San Antonio (ZAP 0949) con 50.56 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 4 viviendas.
- ❖ Construcción de calles con pavimentación en Guadalupe, Localidad Guadalupe, asentamiento Emiliano Zapata en calle Noruega (ZAP 1129) con 53.00 m3 de concreto asfáltico para beneficio de 2 viviendas.

Folios del 001 al 082

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentó reporte fotográfico del inicio, proceso y término de las obras, así como el Acta de Entrega Recepción correspondiente de cada una de las obras detalladas en el **Resultado PF-01, Observación PF-01**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-02, Observación PF-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1105282252 aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "FONDO IV 2021", se conoció que en el ejercicio Fiscal 2021 se realizaron 2 (dos) erogaciones en fecha 17 de febrero de 2021 según pólizas del SAACG números C01016 y C01017 por un importe total de \$5,517,195.00 a favor de

Municipio de Guadalupe por conceptos "TRASPASO PARA PAGO DE IMSS ENERO 2021, DE CTA 225-2 FIV 2021 A CTA 981-3 SEGURO SOCIAL" y "TRASPASO PARA PAGO DE IMSS ENERO 2021, DE CTA 225-2 FIV 2021 A CTA 983-1 SEGURO SOCIAL" respectivamente.

Si bien, el adeudo del Municipio con el IMSS, se encuentra registrado como parte del pasivo, sin embargo, no se presentó el Formato para pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones que soporten las erogaciones y transparenten la aplicación de los recursos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

PF-21/16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar el Formato para pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones que soporten las erogaciones y transparenten la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta del Formato para pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones que soporten las erogaciones y transparenten la aplicación de los recursos.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal** del 01 de enero al 6 de marzo de 2021 y [REDACTED] **Síndica Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la falta del Formato para pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones que soporten las erogaciones y transparenten la aplicación de los recursos, así como el [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 05 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientada a la falta del Formato para pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones que soporten las erogaciones y transparenten la aplicación de los recursos, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo, fracción VIII y XXVI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **PF-21/16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

PF-21/16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar el Formato para pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones que soporten las erogaciones y transparenten la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-03, Observación PF-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1105282252 aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "FONDO IV 2021", se conoció que en el ejercicio Fiscal 2021 se realizó erogación según póliza número C07833 del SAACG de fecha 27 de octubre de 2021 a favor de [REDACTED] por importe de \$9,999.01, por concepto "FINIQUITO LABORAL DE [REDACTED] SEGURIDAD PUBLICA, FONDO IV 2021", presentando dentro del soporte documental Convenio de terminación laboral de mutuo acuerdo, celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y el [REDACTED] de fecha 10 de noviembre de 2021.

Sin embargo, el Convenio de terminación laboral de mutuo acuerdo, carece de la firma de la C. [REDACTED] SÍNDICA Municipal, lo cual no permite dar certeza jurídica al convenio celebrado entre el Municipio de Guadalupe y el trabajador.

Además de no presentar evidencia de haber presentado dicho convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio presentó oficio número 1131-A/2022 de fecha 9 de agosto de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“Se adjunta Convenio de terminación laboral de mutuo acuerdo, debidamente firmado por la sindica municipal. en formato PDF.

En cuanto a la ratificación se encuentra en gestión la cita en el Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Zacatecas, o ante la autoridad laboral que corresponda según la clasificación del trabajador (se trata de trabajador de Seguridad Pública)”.

Sin embargo: no presentó el Convenio de terminación laboral de mutuo acuerdo, celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED] el cual carece de la firma de la C. [REDACTED] SÍNDICA Municipal, lo cual no permite dar certeza jurídica al convenio celebrado entre el Municipio de Guadalupe y el trabajador.

Así como la evidencia de haber presentado dicho convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Cabe señalar que aún y que el Municipio manifestó haber presentado el convenio respectivo, en la unidad electrónica USB en la cual se anexa de manera digital la documentación que soportan las observaciones de esta administración no se presentó la citada documentación.

PF-21/16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar el Convenio de terminación laboral de mutuo acuerdo, celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y el [REDACTED] de fecha 10 de noviembre de 2021 el cual carece de la firma de la [REDACTED] SÍNDICA Municipal, lo cual no permite dar certeza jurídica al convenio celebrado entre el Municipio de Guadalupe y el trabajador. Además de no presentar evidencia de haber presentado dicho convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122,138 segundo párrafo, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta del Convenio de terminación laboral de mutuo acuerdo, celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y el C. [REDACTED] de fecha 10 de noviembre de 2021 el cual carece de la firma de la C. [REDACTED] Síndica Municipal, lo cual no permite dar certeza jurídica al convenio celebrado entre el Municipio de Guadalupe y el trabajador. Además de no presentar evidencia de haber presentado dicho convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal** ambos funcionarios municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la falta del Convenio de terminación laboral de mutuo acuerdo, celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y el [REDACTED] de fecha 10 de noviembre de 2021 el cual carece de la firma de la [REDACTED] Síndica Municipal, lo cual no permite dar certeza jurídica al convenio celebrado entre el Municipio de Guadalupe y el trabajador. Además de no presentar evidencia de haber presentado dicho convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como la [REDACTED] **Secretaría de Tesorería y Finanzas**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientada a la falta del Convenio de terminación laboral de mutuo acuerdo, celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y el [REDACTED] de fecha 10 de noviembre de 2021 el cual carece de la firma de la [REDACTED] Síndica Municipal, lo cual no permite dar certeza jurídica al convenio celebrado entre el Municipio de Guadalupe y el trabajador. Además de no presentar evidencia de haber presentado dicho convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI VIII y XXVI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **PF-21/16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

PF-21/16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar el Convenio de terminación laboral de mutuo acuerdo, celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y el C. Juan Luis Cordero Hernández, de fecha 10 de noviembre de 2021 el cual carece de la firma de la [REDACTED] Síndica Municipal, lo cual no permite dar certeza jurídica al convenio celebrado entre el Municipio de Guadalupe y el trabajador. Además de no presentar evidencia de haber presentado dicho convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122,138 segundo párrafo, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-04, Observación PF-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 18000140055 aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera SANTANDER, S. A. denominada contablemente "FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES", se conoció que en el ejercicio Fiscal 2021 se realizaron 5 (cinco) erogaciones por un importe total de \$1,591,951.88 presentando el soporte documental financiero que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como las órdenes de pago.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura		
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Factura	Fecha	Concepto
C00418	12/01/2021	[REDACTED]	TR-0046	Pago de F - B 189 servicio por armado de estructura, remanente participaciones	\$89,168.04	189	08/01/2021	Armado de estructura de tejaban, incluye láminas, monten e instalación de láminas y monten y pintura y aplicación de soldadura
C02176	12/03/2021	[REDACTED]	TR-0761	93C3F - Obra Pública MGU-DOPM-PMO-14-20 - Equipamiento electromecánico y 800 mts de línea de cond	\$584,211.33	105	08/03/2021	Pago de estimación 1 atípicos
C02205	19/03/2021	[REDACTED]	TR-0851	9A976 - Obra Pública MGU-DOPM-PMO-14-20 - Equipamiento electromecánico y 800 mts de línea de cond.	\$621,652.47	106	16/03/2021	Pago de Estimación 2
C02966	15/04/2021	[REDACTED]	TR-1171	A782E - Obra Pública MGU-DOPM-PMO-13-20-01 - Mejora del sistema de agua consistente en equipamiento	\$254,738.52	146	15/04/2021	Estimación 1.

Datos según póliza del SAACG					Datos según factura			
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Factura	Fecha	Concepto
C04944	04/06/2021	JG Exploraciones Y Servicios S de R L de C.V	TR-1757	71769 - Obra Pública MGU-DOPM-PMO-13-20-01 - Mejora del sistema de agua consistente en equipamiento	\$42,181.52	151	31/05/2021	Pago de Estimación 2
Total					\$1,591,951.88			

De igual forma se presentaron estimaciones, bitácoras de obra, fianzas y croquis de obras; sin embargo, el Municipio no presentó cotización de al menos 3 prestadores de servicios que permitan corroborar la economía de las erogaciones realizadas, así mismo no se presenta contrato por la prestación de servicios que de certeza jurídica a la relación establecida.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

PF-21/16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar cotización de al menos 3 prestadores de servicios que permitan corroborar la economía de las erogaciones realizadas, así mismo no se presenta contrato por la prestación de servicios que de certeza jurídica a la relación establecida, lo anterior con relación a las erogaciones detalladas en el **Resultado PF-04, Observación PF-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó la información y documentación pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio número PL-02-08/4370/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de Sindicatura en fecha 23 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de cotización de al menos 3 prestadores de servicios que permitan corroborar la economía de las erogaciones realizadas; así mismo, no se presenta contrato por la prestación de servicios que de certeza jurídica a la relación establecida, lo anterior con relación a las erogaciones detalladas en el **Resultado PF-04, Observación PF-04**.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED] **Presidente Municipal** del 01 de enero al 6 de marzo de 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 15 de marzo al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, ambos funcionarios municipales del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la falta de cotización de al menos 3 prestadores de servicios que permitan corroborar la economía de las erogaciones realizadas, así mismo no se presenta contrato por la prestación de servicios que de certeza jurídica a la relación establecida, lo anterior con relación a las erogaciones detalladas en el **Resultado PF-04, Observación PF-04**, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 05 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientada a la falta de cotización de al menos 3 prestadores de servicios que permitan corroborar la economía de las erogaciones realizadas, así mismo no se presenta contrato por la prestación de servicios que de certeza jurídica a la relación establecida, lo anterior con relación a las erogaciones detalladas en el **Resultado PF-04, Observación PF-04**, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI VIII, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **PF-21/16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

PF-21/16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por no presentar cotización de al menos 3 prestadores de servicios que permitan corroborar la economía de las erogaciones realizadas, así mismo no se presenta contrato por la prestación de servicios que de certeza jurídica a la relación establecida, lo anterior con relación a las erogaciones detalladas en el **Resultado PF-04, Observación PF-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-05, Observación PF-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos en el en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; ante Institución Financiera; se conoció que se tienen cuentas bancarias que corresponden a ejercicios anteriores, y se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con los establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle de las cuentas bancarias se enlistas a continuación.

No. de cuenta contable	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2021	Importe ejercido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021	Saldo al 15 de septiembre del 2021
1112-01-008	727-0 FONDO III 2019	FONDO III 2019	\$21,126.62	\$21,140.91	\$0.00
1112-01-016	855-2 PROFIMMEZ	PROFIMMEZ	\$43,035.09	\$30,206.66	\$12,858.94
1112-01-019	259-6 APOYO EXTRAORDINARIO 2020	APOYO EXTRAORDINARIO 2020	\$10,000,711.13	\$10,000,872.72	\$0.00
1112-01-024	112-1 FISE 2020 EQUIPAMIENTO SOCIAL	FISE 2020	\$544,628.77	\$545,001.63	\$0.00
1112-01-025	111-2 FISE 2020	FISE 2020	\$2,059,290.06	\$2,641,102.04	\$0.00
1112-01-029	047-7 SISAI 2012	SISAI 2012	\$277,162.72	\$282,711.41	\$0.00
1112-03-10	964-7 CONVENIO FISE 2019	FISE 2019	\$8,976.39	\$8,976.39	\$0.00
1112-03-33	284-8 CONTINGENCIA ECONOMICA INV. -15 (1)	Contingencias Económicas	\$44,627.75	\$44,630.89	\$0.00
1112-06-003	602-7 FORTA SEG. COPART 2020	Fortaseg	\$393,299.08	\$394,636.65	\$0.00
Total			\$13,392,847.61	\$14,269,279.30	\$12,858.94

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración o justificación de la falta de aplicación oportuna de los recursos antes detallados o si se encuentran comprometidos.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 02 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

PF-21/16-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas que corresponden a ejercicios anteriores, y se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual manifiesta:

*"Al respecto se informa que las cuentas ya no presentan saldos a la fecha de este oficio según se muestra en los auxiliares contables de las cuentas de banco relacionadas en la observación, mismos que se adjuntan en carpeta denominada **RES-PF-05 OBS-PF-05 ADMON 2018-2021 CUENTAS SIN MOVIMIENTOS**, con archivos digital en formato PDF, contenidos en una memoria USB."*

Folio 013

Así mismo se presenta en forma digital la siguiente documentación:

Auxiliares contables del SAACG de las cuentas denominadas SISAI 2012, FISE 2020, FISE 2020 EQU Social, Contingencia Económica, Apoyo extraordinario 2020, FORTASEG Copart 2020, FIII 2019, PROFIMMEZ, Convenio FISE 2019, los cuales reflejan contablemente un saldo en \$0.00.

Folios del 001 al 009

Oficio de cancelación ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta operativa número 1104508562 denominada PROFIMMEZ de fecha 20 de junio de 2022.

Folio 001

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que si bien el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentó evidencia contable de las cuentas contables citadas con anterioridad con saldo en \$0.00 así como la cancelación ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta operativa denominada PROFIMMEZ, sin embargo; se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 sobre la cancelación de la totalidad de las cuentas bancarias relacionadas en la observación que antecede.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

PF-21/16-005-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas que corresponden a ejercicios anteriores, y se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-06, Observación PF-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con la Información contenida en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III, del mes de diciembre 2021, presentados por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2021, se detectó discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Social, consistente en que se presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 184 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2021.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

PF-21/16-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas que corresponden a ejercicios anteriores, y se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual manifiesta:

"De lo anterior y con la finalidad de solventar y/o aclarar esta observación se presenta el Informe Físico Financiero del mes de diciembre de 2021. Así como el Informe Analítico Mensual de Egresos Comprometidos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2021, de igual forma se presenta el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso-fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2021, emitidos ambos del S.A.A.C.G. en fecha 20 de octubre de 2022. Los documentos que se mencionan se presentan en archivo digital en formato PDF, dentro de la carpeta denominada RES-PF-06 PBS-PF-06 ADMON 2021-2024 FONDO III 2021, contenida en una memoria USB."

Folio 014

Así mismo se presenta de manera digital la siguiente documentación:

Informes Físico Financiero del mes de diciembre de 2021 del Fondo III
Auxiliares de obras mensuales del mes de diciembre de 2021 del Fondo III

Folios del 001 al 021

Analítico mensual de egresos comprometidos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2021

Folio 001

Estado del ejercicio del presupuesto por Proyecto/Proceso-Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2021.

Folios del 001 al 021

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Aclara

En virtud de que si bien el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentó documentación de registros contables realizados en el SAACG así como los Informes Físico Financieros del mes de diciembre del Fondo III 2021 dentro de los expedientes unitarios de obras y/o acciones presentados dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 correspondientes al Fondo III, se anexo documentación financiera que comprueba erogaciones no registradas en algunas obras y/o acciones, sin embargo, se dará seguimiento en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

PF-21/16-006-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas que corresponden a ejercicios anteriores, y se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-07, Observación PF-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Como resultado de la revisión a los Informes Físico Financieros del mes de diciembre de 2021; se detectó que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), al 31 de diciembre de 2021 el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden total de \$10,918,823.88, de los recursos; así mismo, según el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2021 presenta un saldo en la cuenta bancaria del Fondo III 2021 de \$6,775,424.64 el cual está conformado por ingresos por concepto de Rendimientos \$418,677.04, Ingresos del día \$16,040.85, Ingresos del 24 de diciembre de Fomento Municipal por \$737,614.44 y dos traspasos por cancelación de cuentas por un importe de \$25,102.70, lo anterior según pólizas de ingresos del SAACG; dando un saldo real por ejercer de **\$5,578,227.72**; lo cual derivó en un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento de la normativa aplicable.

El detalle de las obras programadas con saldo pendiente de ejercer según el auxiliar contable del SAACG de la cuenta bancaria número 1105282243 aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "FONDO III 2021", se presenta a continuación:

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código FR-FI-CS-01-32
No Revisión: 3
Página 116 de 173

Clave de Obra	Nombre de la Obra y/o Acción	Aprobado según informe Físico Financiero	Ejercido según estado de Cuenta Bancario	Diferencia
AGUA POTABLE				
401004	Equipamiento de depósito o tanques de agua en Guadalupe Varias Localidades y/o asentamientos urbanos del Municipio de Guadalupe	\$7,295,472.00	\$7,295,472.00	\$0.00
401005	Construcción de depósito (tipo cisterna) de almacenamiento de agua para el acceso a servicios básicos de las viviendas en la localidad de El Pescado	\$597,014.55	\$597,014.55	\$0.00
401007	Equipamiento de pozo profundo de agua, construcción y rehabilitación de tanques en viviendas en la localidad de Francisco E. García en el Municipio de Guadalupe	\$1,527,175.82	\$1,527,175.82	\$0.00
401010	Construcción de tanque de almacenamiento de agua para el acceso a servicios básicos de las viviendas en Guadalupe, localidad La Luz, asentamiento La Luz	\$1,336,974.91	\$401,092.47	\$935,882.44
	Subtotal	\$10,756,673.28	\$9,820,754.84	\$935,882.44
DRENAJE Y LETRINAS				
402001	Construcción de agua potable y drenaje sanitario en Guadalupe, localidad Cieneguitas, asentamiento Guevara (100 m) en calle Moctezuma y 50 m and Independencia)	\$625,610.57	\$87,901.49	\$537,709.08
402002	Construcción de agua potable y drenaje sanitario en Guadalupe, localidad Guadalupe, asentamiento ampliación Luis Donaldo Colosio (33 m) en calle Libertad)	\$345,039.18	\$113,912.67	\$231,126.51
402003	Construcción de drenaje sanitario en Guadalupe, localidad San Jerónimo, asentamiento La Loma (175 m) privada El Roble)	\$382,116.16	\$116,000.78	\$266,115.38
402004	Construcción de drenaje sanitario en Guadalupe, localidad Zóquite, asentamiento colonia De Arriba (56050 m) calle Genaro Borrego) y Las Flores (112.60 calle Luis Echeverría y 4955 m) en Cjón. Díaz Mirón)	\$596,118.49	\$178,835.55	\$417,282.94
402006	Construcción de drenaje sanitario en Guadalupe, localidad Guadalupe, asentamiento Arte Mexicano (58.30 m) calle Manuel Felguerez)	\$139,656.95	\$107,515.78	\$32,141.17
402008	Construcción de Drenaje sanitario en Guadalupe, localidad Zóquite, asentamiento colonia De Arriba (10.20 m) calle Independencia y 69.8 m) calle Francisco Villa)	\$138,212.79	\$46,678.08	\$91,534.71
	Subtotal	\$2,226,754.14	\$650,844.35	\$1,575,909.79
URBANIZACIÓN MUNICIPAL				
404001	Rehabilitación de cancha multideportiva en las colonias de Villas de Guadalupe La Fe Gavilanes, La Comarca y Ex Hacienda de Bernárdez en el Municipio de Guadalupe	\$998,841.53	\$998,841.53	\$0.00
404002	Construcción parque público bienestar en Guadalupe localidad asentamiento Fraccionamiento Jardines de Saucedá (2700.75 m2 en Privada Gladiolas)	\$2,500,000.00	\$746,673.08	\$1,753,326.92
404003	Construcción de guarderías y banquetas en Guadalupe localidad Guadalupe asentamiento Barrio Santa Rita (100 m2 banquetas y m) guarderías) rehabilitación de drenaje pluvial (80 m2 de cuneta y 1 pieza de boca de tormenta)	\$815,477.36	\$71,093.15	\$744,384.21
404004	Construcción de muro de contención en Guadalupe, localidad Guadalupe asentamiento Galerías (202.40 m2 en Arroyo del Coyote entre calles Rafael Coronel y Francisco Goytia)	\$141,807.00	\$87,781.45	\$54,025.55
404005	Rehabilitación de calle con pavimentación en varias colonias con concreto asfáltico (3250 m2)	\$737,614.44	\$0.00	\$737,614.44
	Subtotal	\$5,193,740.33	\$1,904,389.21	\$3,289,351.12
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES				
405001	Ampliación de electrificación en calle Guadalupe, localidad Lomas de Guadalupe, asentamiento Lomas de Guadalupe (4 postes en calle Venustiano Carranza)	\$275,956.97	\$82,787.09	\$193,169.88
405002	Ampliación de electrificación en Guadalupe, localidad Zóquite asentamiento Bugambilias (10 postes en las calles Morelos y Pinos)	\$426,309.83	\$303,161.37	\$123,148.46
405003	Ampliación de electrificación en Guadalupe, localidad Cieneguitas, asentamiento Cieneguitas (3 postes en calle Rosano y 2 postes en calle García Rivera)	\$304,192.50	\$111,846.92	\$192,345.58
	Subtotal	\$1,006,459.30	\$497,795.38	\$508,663.92
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA				
408003	Construcción de calentadores solares en el Municipio de Guadalupe en varias localidades y/o asentamientos urbanos	10,501,712.00	\$10,501,712.00	\$0.00
408004	Construcción de techo firme (de losa) en el Municipio de Guadalupe varias localidades y/o asentamientos urbanos	\$1,894,040.34	\$1,894,040.34	\$0.00
	Subtotal	12,395,752.34	\$12,395,752.34	\$0.00
GASTOS INDIRECTOS				
412001	Servicios profesionales por supervisión de recursos FISMDF	\$0.00	\$21,724.00	-\$21,724.00
412002	Gastos indirectos contratación de dos personas para la realización de estudios asociados a los proyectos y realización de estudios y evaluación de proyectos	\$70,000.00	\$45,689.65	\$24,310.35
412003	Arrendamiento de vehículos terrestres (cinco VW Gol Trendline estándar mod 2020 y tres Vento Starline Model 2020 para la verificación y seguimiento de las obras)	\$769,457.60	\$769,457.60	\$0.00
412004	Gastos indirectos contratación de dos personas para la realización de estudios asociados a los proyectos y realización de estudios y evaluación de proyectos	\$70,000.00	\$66,551.51	\$3,448.49
	Subtotal	\$909,457.60	\$903,422.76	\$6,034.84
APORTACIONES				

Clave de Obra	Nombre de la Obra y/o Acción	Aprobado según informe Físico Financiero	Ejercido según estado de Cuenta Bancario	Diferencia
413001	Aportaciones para obras al Convenio FISE-ORIGEN/GUADALUPE/003/2021 (Pavimentaciones)	\$1,262,385.56	\$2,000,000.00	-\$737,614.44
413002	Aportaciones para obras al Convenio FISE-ORIGEN/GUADALUPE/006/2021 (Calentadores solares)	\$68,665.40	\$68,665.40	\$0.00
413502	Aportación convenio FISE-FISM-002-2021 (Losas)	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00
	Subtotal	\$2,331,050.96	\$3,068,665.40	-\$737,614.44
	TOTAL	\$34,819,851.95	\$29,241,624.28	\$5,578,227.67

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras respectivas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

PF-21/16-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), de los cuales el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2021 por el orden total de \$10,918,823.88.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual manifiesta:

"Con la finalidad de dar atención al seguimiento que realiza la Auditoría Superior del Estado, respecto del ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo III 2021, tengo a bien informar que el importe de \$10,918,823.88 que se observa como subejercicio al 31 de diciembre de 2021, se quedó debidamente comprometido y se ejerció durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, de conformidad con la normatividad que rige el programa. Adjunto carpeta denominada RES-PF-07 OBS-PF-07 ADMON 2021-2024 FONDO III 2021 SUBEJERCICIO, en archivo digital en formato PDF contenido en una memoria USB, además se encuentra los informes Físico Financieros de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, así como los estados de cuenta bancarios de los mismos meses."

Folio 015

Así mismo se presenta de manera digital la siguiente documentación:

Informe de avance Físico Financiero mensual de recursos del ejercicio fiscal 2021 del FISE de los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio 2022.

Informe de avance Físico Financiero mensual de recursos del ejercicio fiscal 2021 del Fondo III del mes de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio 2022.

Folios del 001 al 091

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que si bien el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentó oficio en el que manifiesta que los recursos pendientes de ejercer en diciembre 2021 fueron aplicados en los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2022 y de igual forma se presentan los informes de avance Físico Financieros de dichos meses de los programas FISE y Fondo III, los recursos serán motivo de seguimiento en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

PF-21/16-007-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), de los cuales el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2021 por el orden total de \$10,918,823.88.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-08, Observación PF-08

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Como resultado de la revisión a los Informes Físico Financieros del mes de diciembre de 2021; se detectó que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), al 31 de diciembre de 2021 el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden total de \$6,642,389.02; así mismo, según el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2021 presenta un saldo en la cuenta bancaria del Fondo IV 2021 de \$6,989,901.92,

Cabe señalar, que en el auxiliar de bancos de la cuenta contable número 1112-01-014 denominada contablemente "225-2 FONDO IV 2021", se registraron ingresos por ministraciones por el orden de \$119,487,921.45, así como ingresos por otros conceptos por un importe total de \$9,696,445.30 dando un total en ingresos por un monto de \$129,184,366.75.

El detalle de los ingresos se presenta a continuación:

Concepto según pólizas de ingresos del SAACG	Importe
Ministraciones 2021	\$ 119,487,921.45
Rendimientos	431,021.26
Transf. Para Seguridad Pública	2,100,999.88
Traspaso para pago de IMSS	3,381,780.35
Pago erróneo a la Sria de Finanzas del Impuesto Sobre Nomina octubre 2021, lo recupera participaciones	613,203.00
Traspaso para recuperación de aguinaldo y primas 2021 de cta 090-8 participaciones 2021 a cta 225-2 FIV 2021	3,169,440.82
Total	129,184,366.75

De igual forma, se realizaron erogaciones según el auxiliar de cuentas bancario del Fondo IV 2021 así como estados de cuenta bancarios por un importe de \$122,588,348.29, dando un saldo en bancos de \$6,989,901.92 considerando

un importe de \$407,105.14 de dos erogaciones que al 31 de diciembre se encuentran en tránsito, quedando un saldo real por ejercer de **\$6,582,796.78**.

El detalle de las acciones programadas con saldo pendiente de ejercer según el auxiliar contable del SAACG de la cuenta bancaria número 1105282252 aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "FONDO IV 2021", se presenta a continuación:

Clave de Obra	Nombre de la obra o Acción	Aprobado	Ejercido	Diferencia
501001	Alumbrado Público	\$25,268,102.54	\$23,549,013.67	\$1,719,088.87
501002	Impuestos Y Derechos	\$9,872,866.55	\$154,128.00	\$9,718,738.55
501003	Aportación Patronal IMSS	\$33,774,932.80	\$19,668,632.61	\$14,106,300.19
501004	Pago De Deuda (Pasivos)	\$243,419.34	\$243,419.34	\$0.00
501005	Servicios Bancarios	\$4,439.96	\$0.00	\$4,439.96
501006	Cuotas RCV	\$11,756,760.35	\$24,494,733.61	-\$12,737,973.26
501007	Combustible	\$726,763.50	\$0.00	\$726,763.50
	Subtotal	\$81,647,285.04	\$68,109,927.23	\$13,537,357.81
SEGURIDAD PÚBLICA				
502002	FORTASEG Municipal	\$0.00		
502003	Nómina Seguridad Pública	\$38,832,361.91		
502003-1	Aportación Patronal ISSSTEZAC	\$885,429.29	\$46,147,589.45	-\$4,912,878.96
502003-2	Bono de Despensa	\$992,513.92		
502004	Gastos Administrativos Seguridad Pública	\$524,405.37		
502007	Seguros de Responsabilidad	\$1,455,112.15	\$1,455,112.15	\$0.00
502008	Bienes Informáticos	\$109,938.00	\$109,938.00	\$0.00
502009	Producto Alimenticio	\$2,934,393.10	\$3,458,796.47	-\$524,403.37
502010	Combustible	\$1,938,109.34	\$2,946,525.68	-\$1,008,416.34
502011	Mobiliario Y Equipo De Administración	\$71,804.00	\$71,804.00	\$0.00
502012	Mantenimiento Y Conservación de Vehículos	\$246,330.10	\$246,330.10	\$0.00
	No Identificados	\$0.00	\$2,323.21	\$2,323.21
	Subtotal	\$47,990,397.18	\$54,438,421.06	-\$6,448,023.88
	Total	\$129,637,682.22	\$122,548,348.29	\$7,089,333.93
	Según Informe Físico Financiero	\$129,637,682.25	\$122,995,293.23	\$6,642,389.02
		INGRESO	EGRESO	SALDO
	Según Contabilidad	\$129,184,740.48	\$122,194,838.56	\$6,989,901.92
	TECHO FINANCIERO	\$129,206,660.00		

Lo anterior deriva en un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento de la normativa aplicable.

Así mismo cabe señalar que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas no recibió en su totalidad el Techo Financiero asignado al Fondo IV para el ejercicio 2021 el cual asciende a la cantidad de \$129,206,660.00 según el periódico oficial número 7 de fecha 30 de enero de 2021, ingresando a la cuenta bancaria creada para el manejo del Fondo IV 2021 un importe de \$119,487,921.45 según consta en registros contables así como en los estados de cuenta bancarios aperturados por el Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el manejo del Fondo IV 2021; al analizar las pólizas de Diario referentes a los ingresos recibidos, se puede observar que las diferencias existentes en los ingresos de las ministraciones mensuales corresponden a retenciones realizadas por la Secretaría de Finanzas.

El detalle de los ingresos se presenta a continuación:

Número	Fecha	Concepto	Número de Cuenta Contable	Nombre de Cuenta Contable	Importe FIV	Importe para Deuda
D00072	31/03/2021	Fondo IV del mes de Febrero fact/341	1112-01-014	225-2 Fondo IV 2021	\$8,866,571.60	
			2112-1-3921	Deudas por Adquisiciones de bienes y Contratación de servicios		\$1,900,650.40
D00116	31/05/2021	Adeudos Conagua FIV-1/2021 mayo factural/1183	1112-01-014	225-2 Fondo IV 2021	\$8,800,359.09	
			2112-1-3921	Deudas por Adquisiciones de bienes y Contratación de servicios		\$1,966,862.91
D00172	30/06/2021	Adeudos Conagua FORTAMUNDF Fondo IV junio 2021 fact/1371	1112-01-014	225-2 Fondo IV 2021	\$9,849,684.48	
			2112-1-3921	Deudas por Adquisiciones de bienes y Contratación de servicios		\$917,537.52
D00299	03/09/2021	Adeudo Conagua Fondo IV 1/2021 mes de agosto	1112-01-014	225-2 Fondo IV 2021	\$7,952,942.00	
			2112-1-3921	Deudas por Adquisiciones de bienes y Contratación de servicios		\$2,814,280.00
D00448	30/11/2021	Adeudo Conagua Fondo IV mes de noviembre fact/2033	1112-01-014	225-2 Fondo IV 2021	\$8,647,814.28	
			2112-1-3921	Deudas por Adquisiciones de bienes y Contratación de servicios		\$2,119,407.72
Total					\$44,117,371.45	\$9,718,738.55

Sin embargo; no se presentó la solicitud de incorporación en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes de la Comisión Nacional del Agua como lo establece la regla CUARTA primer párrafo, fracciones I, II, III y 3er párrafo y Segundo Transitorio del Acuerdo 10/204, Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de agua residuales para municipios y organismos operadores emitido en el Diario Oficial de la Federación número 11 de fecha jueves 14 de agosto de 2014, así como la acreditación de incumplimiento por parte del Municipio del adeudo con Conagua según lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal en su segundo párrafo.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar su aplicación en las obras respectivas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

PF-21/16-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), de los cuales el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2021 por el orden total de \$6,642,389.02.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual manifiesta:

"Con la finalidad de dar atención al seguimiento que realiza la Auditoría Superior del Estado, respecto del ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo IV 2021, tengo a bien informar que el importe de \$6,642,389.02 que se observa como subejercicio al 31 de diciembre de 2021, se quedó debidamente comprometido y se ejerció durante los meses

de enero, febrero y marzo de 2022, de conformidad con la normatividad que rige el programa. Adjunto carpeta denominada **RES-PF-08 OBS-PF-08 ADMON 2021-2024 FONDO IV 2021**, donde se encuentran los informes Físico Financieros de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, así como los estados de cuenta bancarios de los mismos meses."

Folio 016

Así mismo se presenta en forma digital la siguiente documentación:

Documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos como lo son:

Con relación a 24 erogaciones se presenta:

Póliza cheque
Póliza cheque del SAACG
Comprobante de transferencia
Documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas
Memorando de solicitud de pago.

Folios del 001 al 109

Auxiliar de cuenta del SAACG de la cuenta contable número 1112-01-014 del mes de febrero de 2022

Folio 001

Cancelación de cuenta bancaria número 1105282252 denominada Fondo IV FORTAMUN 2021 ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 28 de febrero de 2022

Folio 001

Original y copia fotostática de Estados de cuenta bancarios de los meses de enero y febrero 2022 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta operativa 1105282252 denominada Fondo IV 2021

Folios del 001 al 017

Informes Físico Financieros y auxiliares mensuales de los meses de enero y febrero 2022 sobre recursos del Fondo IV del ejercicio 2021

Folios del 001 al 019

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que, si bien el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentó evidencia de la aplicación de recursos, así como Informes Físico Financieros de los meses de Enero y Febrero del 2022 sobre aplicación de recursos del 2021, además oficio de cancelación de la cuenta operativa número 1105282252 denominada Fondo IV 2021, sin embargo, la documentación presentada como solventación, será analizada como parte del seguimiento a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

PF-21/16-008-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), de los cuales el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2021 por el orden total de \$6,642,389.02.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-09, Observación PF-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos en el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante Institución Financiera; se conoció que se tienen cuentas bancarias que corresponden a ejercicios anteriores, y se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con los establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle de las cuentas bancarias se enlistas a continuación:

No. de cuenta contable	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 16 de septiembre del 2021	Importe ejercido del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021	Saldo al 31 de diciembre del 2021
1112-01-055	430-8 Fondo III-18	Fondo III 2018	\$18,042.89	\$18,064.67	\$1.96
1112-03-04	116-5 Aportaciones FISE 2018	FISE 2018	\$106.22	\$106.22	\$0.00
1112-03-26	887-8 FISE 2018	FISE 218	\$341.95	\$341.95	\$0.00
1112-08-001	954-2 FONDATUR (Cerro San Simon)	FONDATUR	\$113,768.08	\$278.19	\$113,783.32
Total			\$132,260.14	\$18,791.03	\$113,785.28

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar su aplicación en las obras respectivas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 2 de agosto de 2022, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

PF-21/16-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias.

aperturadas a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas que corresponden a ejercicios anteriores, y se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual manifiesta:

*"En lo que respecta a las cuentas con saldos de ejercicios anteriores, informo que se han implementado trabajos de depuración de estas cuentas por lo que a la fecha la cuenta 1112-01-055 4308 FONDO III 2018 se encuentra cancelada como se muestra en el auxiliar contable. Así mismo en lo que refiere a la cuenta número 1112-08-001 FONDATUR (CERRO SAN SIMÓN) el saldo que refiere no es parte del recurso que dio origen al programa de manera inicial, ya que este se ejerció durante el ejercicio 2018 a través del FIDEICOMISO INTERCAN; sin embargo la cuenta no se canceló en su momento por lo que el 08 de enero del 2021 se recibió la aportación por parte de un particular por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) la cual se registró en la póliza D00163 del 30 de junio de 2021. Por lo anterior y a fin poder cancelar la cuenta buscará aplicar esos recursos en proyectos hasta agotar el saldo y poder cancelar la cuenta. Se entrega carpeta denominada **RES-PF-09 PBS-PF-09 ADMON 2021-2024 CUENTAS SIN MOVIMIENTO**. Con archivos digital en formato PDF, contenido en una memoria USB."*

Folio 017

Así mismo se presenta en forma digital la siguiente documentación:

Auxiliar de cuenta bancaria del SAACG de la cuenta contable 112-01-055 del periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022 con saldo en \$0.00.

Póliza D00163 del SAACG de fecha 30 de junio de 2021 por concepto de registro con estado de cuenta aportación inversionista [REDACTED] por importe de \$100,000.00.

Estado de cuenta único del mes de enero del 2021 de la Institución Financiera Interam. Banco, S.A. aperturada por el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con saldo de \$113,769.08.

Folios del 001 al 003

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que si bien el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentó evidencia contable de la cancelación de la cuenta 1112-01-055 denominada Fondo III 2018, así como justificación del saldo de la cuenta bancaria número FONDATUR, sin embargo, se dará seguimiento a la documentación presentada durante la revisión a la Cuenta pública del ejercicio 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

PF-21/16-009-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas que corresponden a ejercicios anteriores, y se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Colocación de mezcla asfáltica para reencarpetamiento", se aprobó con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$2,166,822.00, para la colocación y tendido de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor compactos, con mezcla en caliente y emulsión asfáltica por medios mecánicos medida compacta, incluye preparación de la superficie, riego de liga, mano de obra, equipo y herramienta.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública Estatal al contratista el [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MGU-DOPM-PMO-04-21 de fecha 10 de mayo del 2021, por un monto de \$2,166,822.00, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 10 de mayo al 31 de agosto de 2021, otorgando un anticipo de \$650,046.60 que representa el 30% del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del municipio los(as) C. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas, demás por el C. [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$2,166,822.00, correspondiente al anticipo y estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 finiquito, pagos realizados de la cuenta bancaria No. 1128650908 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, denominada Fondo General de Participaciones 2021, aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla a continuación:

PÓLIZAS DE CHEQUE	FECHA DE PÓLIZAS DE CHEQUE	CHEQUES Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			COMPROBANTE FISCAL			ESTADOS DE CUENTA
		No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	FECHA
C03858	17/05/2021	TR-1542	13/05/2021	\$650,046.60	195	13/05/2021	\$650,046.60	may-21
C03906	26/05/2021	TR-1646	24/05/2021	83,145.24	196	24/05/2021	83,145.24	may-21
C04974	04/06/2021	TR-1758	03/06/2021	225,267.74	200	03/06/2021	225,267.74	jun-21
C05007	29/06/2021	TR-1983	23/06/2021	38,151.08	205	23/06/2021	38,151.08	jun-21
C06235	14/07/2021	TR-2222	13/07/2021	239,893.53	213	13/07/2021	239,893.53	jul-21
C06513	03/08/2021	TR-2387	29/07/2021	96,535.34	217	29/07/2021	96,535.34	jul-21
C07941	08/10/2021	TR-0101	30/09/2021	118,730.49	233	30/09/2021	118,730.49	sep-21
C07951	08/10/2021	TR-0111	01/10/2021	57,541.41	235	01/10/2021	57,541.41	oct-21
C08446	10/11/2021	TR-0505	30/11/2021	193,715.14	239	30/11/2021	193,715.14	nov-21
C08792	23/12/2021	TR-1051	17/12/2021	280,185.54	248	17/12/2021	280,185.54	dic-21
C08980	30/12/2021	TR-1167	27/12/2021	183,609.89	252	27/12/2021	183,609.89	dic-21
TOTAL				\$2,166,822.00			\$2,166,822.00	

Los comprobantes fiscales descritos en el cuadro que antecede fueron expedidos por el [REDACTED] correspondientes al pago del anticipo y estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y finiquito, cuyo pago fue requerido mediante envío de estimaciones por el [REDACTED] Director y Secretario de Obras Públicas.

Durante la revisión física realizada el día 17 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se realizó un muestreo del total de calles que se reencarpeteron, encontrándolas en operación con la carpeta de mezcla asfáltica colocada. Para lo cual por la magnitud de los trabajos se seleccionó la avenida "La Cima" para realizar la extracción de calas para determinar el espesor promedio de la colocación de carpeta asfáltica.

Con base a lo anterior, el día 11 de julio de 2022 se acudió a la avenida "La Cima" en compañía de los C [REDACTED] Representante de la Entidad Fiscalizada y [REDACTED] Titular de la Unidad de Auditoría de Obra del Órgano Interno de Control, para realizar un total de 10 extracciones de especímenes, dando un espesor promedio de 4.25 cm, resultando una diferencia de 0.75 cm de los 5 cm (por metro cuadrado) que se contrató la colocación de carpeta asfáltica, aplicando un 75% y faltando un 15%.

Derivado de lo anterior, se cuantificó un total de 8,570.55 metros cuadrados (m²) en Av. La Cima, por lo que tomando en cuenta la diferencia en espesor de 0.75 cm en base a los 5 cm que se contrató para su aplicación a un precio unitario de \$41.51 por metro cuadrado, existe un 15% que no se aplicó, representando un importe de \$53,361.10, por conceptos que no se justifican físicamente.

Como resultado de las inconsistencias referidas el monto total a observar es de **\$53,361.10**, los cuales corresponden a conceptos que no se justifican físicamente.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por el Contratista, y así evitar el pago y finiquito de conceptos que no se justifican físicamente.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada presentó oficio número 113-B/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, en el cual manifestó lo siguiente:

"Observación a), Colocación de mezcla asfáltica para reencarpamiento: Colocación de mezcla asfáltica para reencarpamiento: Referente a la observación de las páginas 1, 2, 3, 4 y 5 de 52, inciso a) de la obra "Colocación de mezcla asfáltica para reencarpamiento", con un monto de \$2,166,822.00, para la colocación y tendido de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor compactos, con mezcla en caliente y emulsión asfáltica por medios mecánicos medida compacta, incluye preparación de la superficie, riego de liga, mano de obra, equipo y herramienta, y derivado de la revisión física y documental del Programa Municipal de Obra, se señala un monto de \$53,361.10 faltante por ejecutar, la cual se solventa realizando los trabajos correspondientes en la Av. La Cima.

Al presente se anexan los siguientes documentos comprobatorios que demuestran la realización de los trabajos extraordinarios para complementar el monto observado, realizado el pasado 6 de agosto del 2022:

1. Minuta de visita al sitio, donde se señala el área de trabajo a intervenir, en compañía del Residente de obra, el Ing. José Antonio Flores Berumen; Representante del Órgano Interno de Control, la Ing. Ana Lilia de León García y por parte del Municipio de Guadalupe, la Arq. Raquel Syrahi Guillén Quiñones.
2. Plano del área donde se ejecutan los trabajos.
3. Medio magnético Cd', con los videos de la ejecución de los trabajos.
4. Anexos fotográficos del estado del área de rodamiento antes de la aplicación de la mezcla asfáltica.

Anexos fotográficos de la Aplicación de la mezcla asfáltica para reencarpamiento, para la colocación y tendido de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor compactos, con mezcla en caliente y emulsión asfáltica por medios mecánicos medida compacta, en sus tres etapas: antes, durante y después."

Al respecto se concluye que **aclara** la cantidad de **\$8,884.80**, debido a que realizan trabajos extraordinarios para complementar el monto observado y presentan evidencia fotográfica de los trabajos realizados, así como un plano en donde muestra la colocación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor con un área de 214.04 m².

No aclara la cantidad de **\$44,476.30**, en virtud de que aún y cuando la entidad fiscalizada presentó oficio suscrito por la Síndico Municipal, en el cual anexa documentación que hace constar la colocación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, sin embargo, de acuerdo con el plano entregado, solo aplican 214.04 m², siendo que de acuerdo al faltante observado, si se multiplican los 8,570 m² que se debían de colocar para la Av. "La Cima" por el 15% faltante de aplicar, da un total de metros cuadrados que debieron haber sido aplicados de 1,285.5 m², quedando una diferencia en metros cuadrados de 1,071.46 m², que al multiplicarlo por el precio unitario de \$41.51 resulta una cantidad de \$44,476.30, razón por la cual subsiste esta observación.

Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 42, 95 primer párrafo fracciones IV y VII, 107, 108, 109, 110, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas 15, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, X, XII y XIII, 98, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, y 43 fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021.

OP-21/16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Guadalupe Zacatecas**, por detectar el pago de conceptos que no se justifican físicamente por un monto de \$44,476.30, en la obra "Colocación de mezcla asfáltica para reencarpetamiento", aprobada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), lo que se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Guadalupe Zacatecas**, por detectar el pago de conceptos que no se justifican físicamente por un monto de \$44,476.30, en la obra "Colocación de mezcla asfáltica para reencarpetamiento", aprobada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), lo que se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado OP-04, Observación OP-02
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Para la obra "Construcción de tanque de almacenamiento de agua para el acceso a servicios básicos de las viviendas en Guadalupe, localidad La Luz, asentamiento La Luz" se aprobó un monto de \$1,336,974.91 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentado por el Ente Fiscalizado, para la construcción de los siguientes partidas constructivas:

1. Demoliciones
2. Estructuras metálicas
3. Línea de llenado
4. Rehabilitación estructura del tanque
5. Señalización

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa, al Contratista el [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MGU-SOPM-FISMDF-10-21, de fecha 07 de diciembre de 2021, por un monto de \$1,336,974.91 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 07 de diciembre de 2021 al 19 de febrero del 2022, con un anticipo de \$401,092.47, que representa el 30% del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los C. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Secretario de Obras Públicas y [REDACTED] Secretaria del Bienestar Social, así como por el C. [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,336,974.93, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1105282243 de la institución Banorte, aperturada a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales que se detallan en la siguiente tabla:

PÓLIZAS CHEQUE	DE	FECHA PÓLIZAS CHEQUE	DE DE	CHEQUES Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			COMPROBACIÓN FISCAL			ESTADOS CUENTA	DE
				No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE		
C09129		24/12/2021			24/12/2021	\$401,092.47	74	14/12/2021	\$401,092.47		dic-21
C00145		21/01/2022		0000124	21/01/2022	391,722.37	75	18/01/2022	391,722.37		ene-22
C00777		18/03/2022		0000713	18/03/2022	106,237.85	76	14/03/2022	106,237.85		mar-22
C00868		28/03/2022		0000671	28/03/2022	437,922.24	77	12/03/2022	437,922.24		mar-22
TOTAL						\$1,336,974.93			\$1,336,974.93		

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el [REDACTED] correspondientes al pago de anticipo, estimaciones 1, 2 y 3 y finiquito, sin embargo, sólo se pudo corroborar el pago del anticipo en el estado de cuenta del mes de diciembre de 2021.

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$253,537.18**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, lo anterior considerando el Factor de Sobrecosto de 1.1571, presentado en de las tarjetas de análisis de precios unitarios exhibidas por del contratista.

Derivado del análisis de 38 tarjetas de análisis de precios unitarios, de la obra "Construcción de tanque de almacenamiento de agua para el acceso a servicios básicos de las viviendas en Guadalupe, localidad La Luz, asentamiento La Luz", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), el cual se describe en la Cédula de Diferencias de Precios Unitarios de acuerdo al **Cuadro 02**.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entregó impreso y firmado en 13 folios, en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente

Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas... ", éstos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

El importe señalado se obtiene de las estimaciones 1, 2 y 3 y finiquito generados y presentados para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo con su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1, de fecha 17 de enero del 2022, con periodo de ejecución del 07 de diciembre del 2021 al 17 de enero de 2022, por un monto estimado de \$559,603.38, misma que está firmada por los C. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas; [REDACTED] Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obra, [REDACTED] Residente de Obra, y [REDACTED] Superintendente de Obra.
- Estimación No. 2, de fecha 28 de febrero del 2022, con periodo de ejecución del 18 de enero al 28 de febrero de 2022, por un monto estimado de \$151,768.34, misma que está firmada por los C. [REDACTED] García, Secretario de Obras Públicas; [REDACTED] Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obra, [REDACTED] Residente de Obra, y [REDACTED] Superintendente de Obra.
- Estimación No. 3 y finiquito, de fecha 25 de marzo del 2022, con periodo de ejecución del 1 de marzo al 25 de marzo de 2022, por un monto estimado de \$625,603.19, misma que está firmada por los C. [REDACTED] Secretario de Obras Públicas; [REDACTED] Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obra, [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] Superintendente de Obra.

Derivado de la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2022, en compañía del [REDACTED] Frausto, Titular de la Unidad de Auditoría de Obra del Órgano Interno de Control y del [REDACTED] en su carácter de Representante de la Entidad Fiscalizada, se encontraron construidas las siguientes partidas constructivas, demoliciones, estructuras metálicas, línea de llenado, rehabilitación estructura del tanque y señalización, sin observaciones que hacer constar.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$253,532.18**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación y adjudicación de la obra; lo que originó que la obra se adjudicara, contratara, pagara y finiquitara sin verificar la existencia de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 113-B/2022 de fecha 09 de agosto de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, manifestó lo siguiente:

"Observación a), Construcción de tanque de almacenamiento de agua para el acceso a servicios básicos de las viviendas en Guadalupe, localidad La Luz, asentamiento La Luz. Construcción de tanque de almacenamiento de agua para el acceso a servicios básicos de viviendas en Guadalupe localidad La Luz, asentamiento La Luz (página 6-12 de 52). Se envía lo siguiente:

- *Anexo A. Inconsistencias al monto total observado por pago de conceptos con precios superiores a los del mercado.*
- *Tarjetas de precios unitarios.*
- *Anexo. argumentación respecto al análisis de precios unitarios, en rendimientos en mano de obra, insumos necesarios para la ejecución de conceptos y especificación de concepto.*

- *Tarjetas de análisis de precios unitarios*
- *Fotocopia de libro en la que se señalan rendimientos*
- *Cotización de insumos de la empresa "Mas Tubos S.A. de C.V."*
- *Cotización de "Taller de herrería Los Ángeles"*
- *Tabla de medidas, calibres y pesos teóricos"*

Derivado del Análisis a dicha documentación **aclara** la cantidad de **\$171,211.29**, ya que derivado de memorando DAOP/549/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, dirigido al Personal Analista de Precios Unitarios de esta Entidad de Fiscalización, con el cual se solicitó emitir la opinión con base a los conocimientos técnicos y científicos, respecto de los medios probatorios aportados, concluyendo en lo siguiente:

"Se acredita el importe de \$171,211.29, por presentar evidencia del rendimiento de la mano de obra, insumos y descripción correcta necesarios para la ejecución de conceptos, así mismo con los medios de prueba aportados, descritos y valorados, el resultado de considerar los rendimientos, cuadrilla de pintores y roladora para placa de $\frac{1}{4}$, diámetro de tubo y su correspondiente peso lineal, los cuales se relacionan en el **Cuadro 02 A**.

No Aclarada, la cantidad de **\$82,325.89**, aun y cuando el ente fiscalizado, presentó documentación para desvirtuar la observación señalada, asimismo argumentos respecto al análisis de precios unitarios, en rendimientos en mano de obra, insumos necesarios para la ejecución de conceptos y especificación de los mismos, fotocopia de libro en la que se señalan rendimientos, cotización de insumos de la empresa "Mas Tubos S.A. de C.V.", Cotización de "Taller de herrería Los Ángeles", tabla de medidas, calibres y pesos teóricos; documentos que fueron entregados mediante memorando número DAOP/549/2022 al Personal Analista de Precios Unitarios de esta Entidad de Fiscalización, quien emiten opinión con base a los conocimientos técnicos y científicos, respecto de los medios probatorios aportados, concluyendo en lo siguiente:

En relación con las pruebas presentadas solicitó que se reconsidere los rendimientos en los conceptos en los que intervienen el suministro, habilitado, soldado y colocación de diferentes perfiles de acero, así como mano de obra de la colocación de pintura en estructura, a lo que se resuelve considerar los rendimientos señalados en el Libro Universal de Análisis de Precios Unitarios del [REDACTED] en virtud de que no se encontró evidencia de la existencia, año de edición y lugar de expedición del Libro Bimsa Southam del cual se presentan algunas fotocopias, es necesario señalar que dicho documento no es del todo legible. El resultado de considerar los rendimientos, cuadrilla de pintores y roladora para placa de $\frac{1}{4}$, diámetro de tubo y su correspondiente peso lineal se relacionan en el cuadro que antecede y tarjetas de análisis de precios unitarios.

Respecto a las cotizaciones de "Mas Tubos S.A. de C.V." y "Taller de herrería Los Ángeles", no se consideran como elementos de prueba por tratarse de una obra ejecutada y pagada, para lo cual el elemento idóneo son las facturas de dichos insumos.

De lo anterior se concluye, de acuerdo al análisis anterior, que no se acredita el importe de \$82,325.89, que representa el 6.16% respecto al monto contratado de \$1,336,974.91, ya que no aporta elementos referentes al costo de los insumos y/o rendimientos en la obra "Construcción de tanque de almacenamiento de agua para el acceso a servicios básicos de las viviendas en Guadalupe, localidad La Luz, asentamiento La Luz".

OP-21/16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Guadalupe Zacatecas**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$82,325.89**, en la obra "Construcción de tanque de almacenamiento de agua para el acceso a servicios básicos de las viviendas en Guadalupe, localidad La Luz, asentamiento La Luz",

realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según el **Resultado OP-04, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Guadalupe Zacatecas**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$82,325.89**, en la obra "Construcción de tanque de almacenamiento de agua para el acceso a servicios básicos de las viviendas en Guadalupe, localidad La Luz, asentamiento La Luz", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según el **Resultado OP-04, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable al respecto que atiendan las condiciones de sanidad e higiene, al respecto el examen

practicado determinó que el municipio de **Guadalupe, Zacatecas, cumple** con el **97.14%** de las normas antes descritas.

El **Rastro Municipal** se encuentra al costado este de la mancha urbana de la Cabecera Municipal, a unos metros de la vialidad de acceso principal.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: aviso de funcionamiento sanitario, certificados de salud (del personal), registros periódicos del agua potable, certificado de control de fauna nociva y actas informativas; así mismo sí cuenta con equipos de refrigeración, en general las instalaciones se encuentran en buenas condiciones, sin embargo dentro de la infraestructura básica se detectó que no cuenta con la una báscula dentro del corral de recepción.

Cabe señalar que del resultado de la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el **punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas**, siendo uno de sus objetivos: Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:

“...
“

II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;

“

V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

“

IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

“

Durante el proceso de aclaración, la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

OP-16/21-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Guadalupe, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2021, dirigido al C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] Morales, Síndico Municipal de Guadalupe, Zacatecas, envía por acuerdo del [REDACTED] Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, derivado del proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, en atención al oficio número PL-02-08/4369/2022 con número de revisión ASE-CP-16/2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado, informa a esta entidad de fiscalización las acciones para solventar las observaciones marcadas a continuación:

"De conformidad con la recomendación a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado, se informa que la báscula faltante en el corral de recepción, se encuentra en proceso de adquirirla de acuerdo con los procedimientos de adquisiciones que marcan las Leyes en la materia, por lo que pongo a su consideración documentos comprobatorios del requerimiento de compra, así como las cotizaciones y especificaciones técnicas, se espera que en el plazo de tres semanas el proveedor entregue la báscula, quedando en condiciones de proporcionar el trámite de compra completo. Se entrega carpeta denominada RES-OP-07 OBS-OP-03 ADMON 2021-2024 RASTRO MUNICIPAL, con un archivo digital en formato PDF, contenido en una memoria USB"

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, aún y cuando la entidad fiscalizada presentó oficio en el cual señala que la báscula faltante en el corral de recepción, se encuentra en proceso de adquirirla, exhibiendo como sustento de su argumento la orden provisional de compra, sin embargo, esta entidad de fiscalización reitera la recomendación con el fin de verificar que la báscula en mención sea finalmente instalada, puesta en operación y resguardada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/16-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Guadalupe, Zacatecas**, verificar que la báscula que está en proceso de adquisición sea recibida, instalada, puesta en operación y resguardada, además que establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Guadalupe, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2021, específicamente de los meses de enero a julio, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obra (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	28/04/2021	57
Febrero	30/03/2021	27/05/2021	58
Marzo	30/04/2021	18/06/2021	49
Abril	30/05/2021	06/07/2021	37
Mayo	30/06/2021	28/07/2021	28
Junio	30/07/2021	16/08/2021	17
Julio	30/08/2021	31/08/2021	1
Agosto	30/09/2021	10/09/2021	N/A

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	11/06/2021	101
Febrero	30/03/2021	11/06/2021	73
Marzo	30/04/2021	27/07/2021	88
Abril	30/05/2021	27/07/2021	58
Mayo	30/06/2021	27/07/2021	27
Junio	30/07/2021	27/07/2021	N/A
Julio	30/08/2021	01/09/2021	2
Agosto	30/09/2021	11/09/2021	N/A

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	28/05/2021	87
Febrero	30/03/2021	28/05/2021	59
Marzo	30/04/2021	30/06/2021	61
Abril	30/05/2021	09/08/2021	71
Mayo	30/06/2021	09/08/2021	40
Junio	30/07/2021	31/08/2021	32
Julio	30/08/2021	31/08/2021	1

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Agosto	30/09/2021	11/09/2021	N/A

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

OP-16/21-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Guadalupe, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2021, según el **Resultado OP-10, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Guadalupe, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2021, según el **Resultado OP-10, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-11, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Guadalupe, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros específicamente de los meses de septiembre a diciembre, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obra (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	29/10/2021	N/A
Octubre	30/11/2021	30/11/2021	N/A
Noviembre	30/12/2021	30/12/2021	N/A
Diciembre	30/01/2022	01/03/2022	30

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	10/11/2021	11
Octubre	30/11/2021	29/11/2021	N/A
Noviembre	30/12/2021	24/01/2022	25
Diciembre	30/01/2022	31/01/2022	1

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	24/11/2021	25
Octubre	30/11/2021	16/02/2022	78
Noviembre	30/12/2021	18/02/2022	50
Diciembre	30/01/2022	28/02/2022	29

Durante el proceso de aclaración, la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

OP-16/21-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Guadalupe, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, según el

Resultado OP-11, Observación OP-05. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/16-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Guadalupe, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Fisico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, según el **Resultado OP-11, Observación OP-05.** Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;

- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que, mediante el oficio número **PL-02-06-2071/2022** de fecha 11 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 19 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, especificando:

- Fraccionamiento o colonia: tipo, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, si se cuenta con área de donación.
- Área de Donación: ubicación y colindancias, superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral.

Nota:

Deberán considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias que se hayan aprobado durante el ejercicio 2021, así como cualquier etapa o modificación autorizada en el ejercicio 2021, a los fraccionamientos existentes.

En caso de contar con autorización y/o modificaciones deberían presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo con la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos (anexa oficio en mención).

Dicha información debería ser presentada bajo el fundamento que se anexó al oficio, tanto de manera impresa como digital en archivo en formato Excel (CD, USB).

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, no presentó información y documentación relativa a los requerimientos solicitados.

Por lo que se solicitó de nueva cuenta a la entidad fiscalizada, en Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentar la relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, tal como se describe en párrafos que anteceden; adicionando, nombre, ubicación, número de lotes, entre otros datos.

Durante el proceso de aclaración, la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

OP-16/21-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2021, dirigido al C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal de Guadalupe, Zacatecas, envía por acuerdo del [REDACTED] Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, derivado del proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, en atención al oficio Número PL-02-08/4369/2022 con número de revisión ASE-CP-16/2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado, informa a esta entidad de fiscalización las acciones para solventar las observaciones marcadas a continuación:

"Al respecto me permito informarle que de acuerdo a oficio marcado con el alfanumérico PL-02-06-2071/2022, en fecha 19 de abril del 2022 se solicitó a este Municipio de Guadalupe, entre diversa información y documentación, lo relativo al punto identificado como "2. Relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como áreas de donación autorizados en el ejercicio 2021

En atención mencionada solicitud, y mediante oficio identificado como 0662/CT/SM/2022, notificado el día 04 de mayo del 2022 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado, se remitió en el punto número 2, la Cédula de documentos que integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos, de los fraccionamientos siguientes:

- San Mateo
- Aragón
- Portales Jacarandas
- Las Huertas
- Arbolada San Agustín II
- Acqua

Es importante señalar, que dentro de los expedientes de cada uno de los fraccionamientos en comento, mismos que se enviaron físicamente, se incluyó Acta de Cabildo de la Autorización del Fraccionamiento, así como oficio de autorización por parte del Presidente y del Titular del área de obras y servicios públicos municipales, que en este caso y de acuerdo a la normativa interna del Municipio es signado por el entonces Director de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente, en el que se incluyen las fechas de autorización. De igual manera se incluyeron los planos de lotificación y las memorias de cálculo de lotes, donde se señala con claridad la superficie total de los fraccionamientos, las áreas de donación con sus medidas y colindancias, donde también se incluye, específicamente en el plano de lotificación el porcentaje total de área de donación que se entrega al municipio.

Anexo a la presente carpeta denominada RES-OP-14 OBS-OP-06 ADMON 2021 -2024

FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, con el acuse de recibido del oficio número 0662/CT/SM/2022, en el que se destaca la entrega de un total de 3083 fojas, un CD, y en el que se describen los folios donde se encuentra específicamente cada expediente de los fraccionamientos aprobados durante el ejercicio 2021 y un archivo digital en formato Excel."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, aun y cuando la entidad fiscalizada presentó oficio en el cual señala que la información solicitada ya ha sido entregada a esta entidad de fiscalización en tiempo y forma y en efecto cumple con lo solicitado, sin embargo se reitera la recomendación con el fin de que la entidad fiscalizada integre los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, para que los lotes se aprovechen

predominantemente para vivienda, además que continúe haciendo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/16-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Guadalupe, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo quinto** de los Transitorios señala a la letra:

“Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código.”.

Por su parte el **artículo transitorio séptimo** señala:

“Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.”.

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus Reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento; por lo que en respuesta, la entidad fiscalizada instruye al Titular de la Dirección de Desarrollo, Ecología y Medio Ambiente para que a la brevedad se realicen acciones necesarias para dar cumplimiento con las obligaciones, respecto a de las actualizaciones o adecuaciones a los documentos normativos que competen a la Dirección a su cargo en materia de desarrollo territorial y urbano. Cabe señalar que al respecto se promovió la acción OP-20/16-002 Pliego de Observaciones, la cual no fue atendida por parte del ente fiscalizado.

Con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número **PL-02-06-2071/2022** de fecha 11 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 19 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 0662/CT/SIM/2022 de fecha 4 de mayo de 2022 firmado por la [REDACTED] Sindico Municipal, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el mismo día, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En relación con el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo transitorio quinto: *"se envía copia simple de la caratula del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas no. 69 de fecha 28 de agosto de 2021, donde se publica el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, Zac."*

En relación con el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo transitorio séptimo: *"se anexa copia simple del acuerdo de cabildo no. 814/2021 aprobado por la Nonagésima Novena Sesión de Cabildo y Sexagésima Novena Ordinaria, de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a la aprobación del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana y del Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas – Guadalupe."*

"Copia simple de del oficio no. 0109/22 signado por el que suscribe, dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con relación al envío de información para la elaboración de Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PMOTDU).

Por lo anteriormente descrito se recomendó a la entidad fiscalizada continúe con las acciones pertinentes para dar cumplimiento a los términos de este ordenamiento vigente.

Durante el proceso de aclaración, la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

OP-16/21-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Guadalupe, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, que continúen con las acciones emprendidas en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) para la elaboración de Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2021, dirigido al C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] Morales, Síndico Municipal de Guadalupe, Zacatecas, envía por acuerdo del [REDACTED] Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, derivado del proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, en atención al oficio Numero PL-02-08/4369/2022 con número de revisión ASE-CP-16/2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado, informa a esta entidad de fiscalización las acciones para solventar las observaciones marcadas a continuación:

"Al respecto le remito el documento denominado "Carta Compromiso referente al Acuerdo Nacional por la Planeación Territorial", signado por el [REDACTED] Presidente Municipal, y el cual refiere en los puntos cuarto y quinto el compromiso de realizar las actividades del curso de capacitación "Planeación Territorial: Rumbo a la gestión ordenada de los municipios" y entregar los avances del proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano, conforme a los calendarios definidos en la convocatoria del curso, así como también de iniciar el proceso de

elaboración y/o actualización del Instrumento de planeación territorial denominado Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalupe Zacatecas, entre los ejercicios fiscales 2022 y 2023, dándole cabal seguimiento hasta la publicación del mismo.

Se envía carpeta denominada RES-OP-15 OBS-OP-07 ADMON 2021-2024 DESARROLLO URBANO, con el documento "Carta Compromiso referente al Acuerdo Nacional por fa Planeación Territorial" en archivo digital en formato PDF, contenidos en una memoria USB.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, aun y cuando la entidad fiscalizada presentó oficio en el cual señala y envía carta compromiso referente al Acuerdo Nacional por la Planeación Territorial y el cual refiere en los puntos cuarto y quinto el compromiso de realizar las actividades del curso de capacitación "Planeación Territorial: Rumbo a la gestión ordenada de los municipios" y entregar los avances del proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano, conforme a los calendarios definidos en la convocatoria del curso, así como también de iniciar el proceso de elaboración y/o actualización del Instrumento de planeación territorial denominado Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalupe Zacatecas, sin embargo la recomendación seguirá realizándose con el fin de que la entidad fiscalizada continúe haciendo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo quinto y séptimo.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/16-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Guadalupe, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, que continúen con las acciones emprendidas en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) para la elaboración de Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-16, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo octavo**, que señala a la letra:

" Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; por lo que en respuesta, la entidad fiscalizada instruyó al titular de la Dirección de Desarrollo, Ecología y Medio Ambiente para que a la brevedad se realizaran las acciones necesarias para dar cumplimiento con las obligaciones, respecto a de las actualizaciones o adecuaciones a los documentos normativos que competen a la Dirección a su cargo en materia de desarrollo territorial y urbano. Cabe señalar que al respecto se promovió la acción OP-20/16-003 Pliego de Observaciones, la cual no fue atendida por parte del ente fiscalizado.

Con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio de solicitud de documentos número **PL-02-06-2071/2022** de fecha 11 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 19 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 0662/CT/SIM/2022 de fecha 4 de mayo de 2022, firmado por la [REDACTED] Sindico Municipal el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el mismo día, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En relación con el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo transitorio octavo: *"Retomando el envío de información en cumplimiento al artículo transitorio octavo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante oficio no. 90 de fecha 11 de marzo de 2020, mediante el cual se reporta la relación de 274 asentamientos irregulares en la demarcación territorial de municipio de Guadalupe, Zacatecas, a la fecha 43 asentamientos se encuentran regularizados, ya sea en proceso de escrituración o ya escriturados en su totalidad"*. Presentan relación de los 43 fraccionamientos mencionados, en donde señala el estatus y la instancia responsable de escrituración.

De igual manera presentan una relación de fraccionamientos que tienen un expediente técnico jurídico más completo y los cuales tienen altas expectativas de ser regulares a corto plazo, así como una relación de fraccionamientos que tienen un expediente con pocos requisitos cumplidos manejándolos como un potencial de medio a alto para ser regularizados y finalmente un listado de fraccionamientos irregulares con 1 o 2 requisitos en su expediente, por lo que requieren de mayor esfuerzo para lograr el objetivo de ser regulares, manejando como baja la posibilidad.

Abonando a la información entregada, la entidad fiscalizada envió copia simple del expediente del procedimiento administrativo sobre el asentamiento irregular denominado "Los Álamos".

Por lo anteriormente descrito se recomendó a la entidad fiscalizada continúe con las acciones pertinentes para dar cumplimiento a los términos de este ordenamiento vigente.

Durante el proceso de aclaración, la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste

OP-16/21-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, que continúen con las acciones emprendidas en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de dar certeza jurídica a los fraccionamientos irregulares y se cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

OP-21/16-009 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Guadalupe, Zacatecas**, continúe con las acciones, a efecto de que se incorporaren los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisitos mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2021, dirigido al C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] Morales, Síndico Municipal de Guadalupe, Zacatecas, envía por acuerdo del [REDACTED] Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, derivado del proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, en atención al oficio Número PL-02-08/4369/2022 con número de revisión ASE-CP-16/2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado, informa a esta entidad de fiscalización las acciones para solventar las observaciones marcadas a continuación:

"Al respecto tengo a bien informar que esta administración Municipal, se encuentra comprometida y continua con las acciones a efecto de que los fraccionamientos urbanos irregulares se incorporen integralmente a los programas de desarrollo urbano, y en su caso de regularización, como una acción para el mejoramiento de los centros de población. Es compromiso de esta administración de mantener la comunicación y proporcionar la información que se vaya generando de este tema, a ese Ente Fiscalizador."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, aún y cuando la entidad fiscalizada presentó oficio en el cual señala que la administración Municipal, se encuentra comprometida y continua con las acciones a efecto de que los fraccionamientos urbanos irregulares se incorporen integralmente a los programas de desarrollo urbano, y en su caso de regularización, como una acción para el mejoramiento de los centros de población, sin embargo se continúa haciendo la recomendación con el fin de dar certeza jurídica a los fraccionamientos irregulares y se cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/16-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Guadalupe, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, que continúen con las acciones emprendidas en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de dar certeza jurídica a los fraccionamientos irregulares y se cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

OP-21/16-009 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Guadalupe, Zacatecas**, continúe con las acciones, a efecto de que se incorporaren los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisitos mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-17, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la respuesta al oficio de solicitud de documentos número PL-02-06-2071/2022 de fecha 11 de abril de 2022 en el cual se solicitó se proporcionara a esta entidad de fiscalización: Relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, especificando fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, si se cuenta con área de donación, ubicación y colindancias, superficie del área de donación, porcentaje del área de donación. Para lo cual en respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio 0662/CT/SIM/2022 de fecha 4 de mayo de 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, en el cual adjuntó una serie de recopiladores con la documentación relativa a los fraccionamientos autorizados en el ejercicio 2021.

Derivado del análisis de la información entregada, mencionada anteriormente, se detectó que específicamente el fraccionamiento "San Agustín II" se autorizó mediante acuerdo de Cabildo 78/21 aprobado en la Décima Quinta Sesión de Cabildo y Sexta Extraordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó la propuesta de cubrir en dinero en efectivo el valor de una determinada área de donación que le corresponde ceder a la inmobiliaria, siendo un área autorizada de 1,967.4 m², por un monto de \$2,164,000.00 para lo cual se aprobó un avalúo inmobiliario realizado por el [REDACTED] en el cual le otorgó un Valor Comercial de \$1,099.92 por m². Lo anterior con fundamento en el artículo 325 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada presentó un Convenio de Pago en Parcialidades, que celebran por una parte "el municipio" de Guadalupe, Zacatecas y por la otra la sociedad mercantil denominada como "la inmobiliaria". En dicho convenio, señalan una autorización de cubrir un área de donación de 10,800.48 m² por un monto de

\$11,991,000.00, los cuales corresponden al fraccionamiento "San Agustín III", y por otra parte los ya mencionados 1,967.40 m2 del fraccionamiento "San Agustín II" por un monto de \$2,164,000.00, sumando un monto total entre ambas áreas de donación de los dos fraccionamientos de \$14,155,000.00, y que a la fecha de la firma del mencionado convenio, "la inmobiliaria" ha pagado a "el municipio" la cantidad de \$5,000,000.00, correspondiente al 35.32% del monto total del adeudo, y que el saldo restante se pague mediante 11 (once) pagos parciales, cada uno por la cantidad de \$832,272.73, tal y como lo muestra la siguiente tabla:

NÚMERO DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
ANTICIPO	23/12/2021	\$5,000,000.00
1	23/02/2022	\$832,272.73
2	23/03/2022	\$832,272.73
3	23/04/2022	\$832,272.73
4	23/05/2022	\$832,272.73
5	23/06/2022	\$832,272.73
6	23/07/2022	\$832,272.73
7	23/08/2022	\$832,272.73
8	23/09/2022	\$832,272.73
9	23/10/2022	\$832,272.73
10	23/11/2022	\$832,272.73
11	23/12/2022	\$832,272.73
	TOTAL	\$14,155,000.03

Es conveniente mencionar que la información correspondiente al fraccionamiento "San Agustín III", según la información entregada por la entidad fiscalizada, no corresponde a los fraccionamientos autorizados en el ejercicio fiscal 2021, sin embargo, dentro del "Convenio de Pago en Parcialidades" mencionan la totalidad de monto a pagar correspondiente a áreas de donación de los dos fraccionamientos "San Agustín II" y "San Agustín III".

Dentro de la información entregada por la entidad fiscalizada, anexan las siguientes transferencias bancarias números 030010858779202011 de fecha 23 de diciembre de 2021 y 030010858779202011 de fecha 17 de febrero de 2022, ambas realizadas por la empresa PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGÓN SAPI DE CV al municipio de Guadalupe, Zacatecas, por un monto de \$5,000,000.00 y \$832,272.73, respectivamente; por lo que esta entidad de fiscalización dará seguimiento del pago del restante de adeudo correspondiente al pago de áreas de donación de los fraccionamientos "San Agustín II" y "San Agustín III" por un monto de \$8,322,727.27.

Durante el proceso de aclaración, la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

OP-21/16-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con la finalidad de verificar se dé cumplimiento al Convenio de Pago en Parcialidades en donde se pactó cubrir en monto, lo correspondiente a las áreas de donación de los fraccionamientos "San Agustín II" y "San Agustín III", con un faltante por cubrir de \$8,322,727.27; a favor del municipio, apegándose en todo momento al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y a la normatividad aplicable en la materia, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2021, dirigido al C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] Morales, Síndica Municipal de Guadalupe, Zacatecas, envía por acuerdo del [REDACTED] Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, derivado del proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, en atención al oficio Número PL-02-08/4369/2022 con número de revisión ASE-CP-16/2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado, informa a esta entidad de fiscalización las acciones para solventar las observaciones marcadas a continuación:

"Al respecto informo que de acuerdo al convenio de pagos en parcialidades celebrado el día 23 de diciembre del 2021, entre este Municipio de Guadalupe, Zacatecas y "Promotora Inmobiliaria Aragón Sociedad Anónima Promotora de Inversión de capital Variable", mismo que deriva de los Acuerdos de Cabildo 78/21 y 79/21, aprobados durante la Décima Quinta Sesión de Cabildo y Sexta Extraordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2021 mediante el cual se autorizó a la inmobiliaria el pago en efectivo de las áreas de donación correspondientes a los fraccionamientos San Agustín 11 y San Agustín 111. Por lo anterior me permito informarle que, al día de hoy 21 de octubre del 2022, la Inmobiliaria se encuentra al corriente de los pagos del convenio en mención, quedando pendiente solamente dos pagos por cubrir de \$832,272.73 cada uno, dando un total de \$1,664,545.46, como se describe en tabla anexa a este escrito."

Así mismo, adjuntan en formato PDF dos capturas de pantalla de convenio de parcialidades del Sistema de recaudación del municipio de Guadalupe, en donde muestra el estado de pagos, quedando cubierto hasta el mes de noviembre y quedando pendientes dos pagos correspondientes a los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, aún y cuando la entidad fiscalizada presentó oficio en el cual señala que a la fecha 21 de octubre del 2022, la Inmobiliaria se encuentra al corriente de los pagos del convenio en mención, quedando pendiente solamente dos pagos por cubrir de \$832,272.73 cada uno, dando un total de \$1,664,545.46, por lo que esta entidad de fiscalización continuará con acciones de Seguimiento con la finalidad de verificar se dé cumplimiento al Convenio de Pago en Parcialidades en donde se pactó cubrir en monto, lo correspondiente a las áreas de donación de los fraccionamientos "San Agustín II" y "San Agustín III".

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/16-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con la finalidad de verificar se dé cumplimiento al Convenio de Pago en Parcialidades en donde se pactó cubrir en monto, lo correspondiente a las áreas de donación de los fraccionamientos "San Agustín II" y "San Agustín III", con un faltante por cubrir de \$8,322,727.27, a favor del municipio, apegándose en todo momento al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y a la normatividad aplicable en la materia, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-19, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

Resultado OP-11, Observación OP-07

Derivado de las revisiones efectuadas en ejercicios anteriores a las áreas de donación y áreas comunes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como de la verificación de la incorporación de los bienes Inmuebles propiedad del Municipio realizadas por la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios "B" de esta Entidad de Fiscalización, de conformidad a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de mayo de 2013, se conoció respecto al Fraccionamiento Lomas del Convento, lo siguiente:

SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2020:

Derivado del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Guadalupe, Zac., se solicitó información mediante el oficio PL-02-05-1573/2021 de fecha 12 de abril de 2021 dirigido a la (██████████) Síndico Municipal y Representante legal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con atención al (██████████) Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zac., suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", a través del cual se solicitó:

- Evidencia documental y justificativa de las acciones efectuadas como parte de las recomendaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que se mencionan a continuación:

De continuar con las acciones emprendidas para la regularización del Fraccionamiento Lomas del Convento, derivadas de la identificación en los cambios del área de donación, así como de la recuperación de expedientes, los cuales se encuentran en posesión de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con la Recomendación número RP-19/16-018.

Para lo cual el ente auditado dio respuesta mediante oficio número 0398/2021 de fecha 23 de abril de 2021 recibido en misma fecha según sello fechador, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, signado por la (██████████) Síndico Municipal, a través del cual remite oficio marcado con el número 0092/21 de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en el cual responde lo siguiente:

"Derivado de las acciones emprendidas después de la solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se obtuvieron 20 planos del citado fraccionamiento, así como copia ante el acta 11,586 de fecha de 5 de septiembre de 1990, esta dirección continuará con la investigación en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Zacatecas, a efecto de complementar los protocolos que puedan existir en relación a los planos que se adjuntan con el propósito de estar en condiciones de identificar plenamente las áreas de donación".

En respuesta a lo anterior reconocemos los esfuerzos que desde su llegada a la administración en el año 2018 ha realizado la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, atendiendo de manera oportuna de forma documental y debido a que los expedientes obraban en poder de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, sin embargo, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Zacatecas, publicado el 11 de septiembre de 1996 y vigente hasta 31 de agosto de 2019, con sus respectivas reformas, ha sido responsabilidad del Municipio, autorizar la relotificación de los fraccionamientos y la modificación de las especificaciones de sus obras o etapas de urbanización, conforme a los criterios que fijen la Comisión Estatal y la Comisión Municipal o establezca la legislación aplicable de acuerdo al artículo 22 de citado código, y considerando que aún y con las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a la fecha no se ha definido ni escriturado un área de donación como lo marca la Ley, de igual manera, derivado de la investigación realizada, con los planos oficiales entregados por la entidad

fiscalizada, específicamente en el primer plano de fecha noviembre de 1989 contiene un cuadro de áreas que se describen a continuación:

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	258 681.30	100.00%
ÁREA VENDIBLE	146 986.81	56.82%
ÁREA DE VIALIDAD	59 310.00	26.79%
ÁREA FEDERAL	24 253.90	9.38%
ÁREA VERDE	18 128.63	7.01%

Cabe mencionar que el anterior cuadro de áreas está respaldado por las escrituras Volumen doscientos treinta y ocho, Acta número once mil quinientos ochenta y seis de fecha 05 de septiembre de 1990 signada por el [REDACTED] Notario Público número Uno, donde hace constar la Protocolización del plano de Lotificación del fraccionamiento "Lomas del Convento", propiedad del señor Pedro Morales Pérez.

Así mismo, al analizar el resto de los veinte planos entregados por la entidad fiscalizada, se encontró que desde el primer plano del año 1989 hasta el último de fecha 2003, año con año se realizaron "Relotificaciones", se detectó que en el plano más reciente entregado, de fecha 2003 realizado por Arrendadora e Inmobiliaria Zacatecana "ARAIZA", se puede observar que las áreas de vialidad, áreas federales y áreas verdes, que se delimitaron en el primer plano mencionado anteriormente del año 1989 y sustentado por las escrituras igualmente mencionadas, han sido notoriamente invadidas y/o modificados por lotes y/o área vendible. Sin menos cabo de lo que al día de la Notificación de Resultados Preliminares, en referencia al plano de 2003, derivado de la falta de información de 2003 a la fecha es notorio que se siguen llevando a cabo modificaciones a la información de los planos antes referidos.

En relación con lo anterior señalado, esta Auditoría Superior del Estado se reserva sus facultades de revisión para determinar el valor comercial de dicha área afectada.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de las autorizaciones de dichas lotificaciones.

OP-20/16-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento, con el fin de verificar que el municipio haya realizado las acciones tendientes a la regularización, ordenamiento y protocolización del asentamiento urbano de nombre "Lomas del Convento", emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como el acuerdo 01/2022.- de la Auditoría Superior del Estado, en relación de revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021 de fecha 3 de febrero de 2022, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Zacatecas, L.C. Raúl Brito Berumen y publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 05 de febrero de 2022, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021:

Derivado de las recomendaciones efectuadas en ejercicios anteriores de los cuales se desprende este seguimiento para este ejercicio fiscal 2021, se procedió a emitir oficio de solicitud número PL-02-06-2071/2022 de fecha 11 de abril del 2022, y en virtud de que no han sido presentados los resultados obtenidos por el ente fiscalizado respecto a las gestiones para la regularización del fraccionamiento Lomas del Convento, se señala lo siguiente:

Basados en el último plano autorizado por el [REDACTED] de fecha noviembre de 2003, y en escrituras volumen doscientos treinta y ocho, acta número once mil quinientos ochenta y seis de fecha 05 de septiembre de 1990 signada por el [REDACTED] Notario Público número Uno, entregadas mediante oficio número 0398/2021 de fecha 23 de abril de 2021 recibido en misma fecha según sello fechador, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, signado por la [REDACTED] Síndico Municipal en donde hace constar la Protocolización del plano de Lotificación del fraccionamiento "Lomas del Convento", propiedad del señor Pedro Morales Pérez, señala específicamente en la hoja 3, el área correspondiente a áreas verdes por una superficie de 18,128.63 metros cuadrados (m2).

Posterior a la revisión física realizada el día 29 de junio de 2022, el ente fiscalizado no ha remitido información adicional a la ya presentada donde se evidencie el producto de su solicitud a la Dirección de Catastro de acuerdo con lo señalado en su respuesta de solventación de fecha 23 de abril de 2021.

En fecha 15 de julio de 2022 se procedió a levantar 3 (tres) actas administrativas de declaraciones en compañía de la Titular del Órgano Interno de Control, la [REDACTED] en las cuales se hizo constar las ubicaciones y características de 3 áreas verdes de las 10 del fraccionamiento, que presentan irregularidades; mismas que se representan en el plano como áreas verdes, con el fin de que diera fe de la existencia de dichas áreas, así como sus dimensiones, características físicas y lo que a su parecer pudiera manifestar.

Con base en lo anteriormente mencionado se solicitó a la Dirección de Catastro y Registro Público, el valor catastral por m2 de terreno en el fraccionamiento "Lomas del Convento", por lo que mediante oficio No. 1976 de fecha 29 de junio de 2022, firmado por el [REDACTED] Director de Catastro y Registro Público, en el cual asignan un valor catastral de terreno de \$4,680.00 por metro cuadrado (m2), y multiplicado por los 18,128.63 metros cuadrados (m2) anteriormente mencionados, señalados como áreas verdes, se obtiene un monto a observar de \$84,841,988.40, sin embargo el valor a considerar deberá de ser valor comercial, tal y como lo señala el artículo 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, razón por la cual se hace de su conocimiento que esta Auditoría Superior del Estado solicitó avalúo comercial, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se hace de su conocimiento que el monto observado se encuentra sujeto a la modificación que resulte del avalúo comercial correspondiente.

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar evidencia del proceso de escrituración, protocolización y regularización a favor del municipio, del total de las áreas verdes correspondientes al fraccionamiento "Lomas del Convento".

Así mismo, evidencia de las acciones emprendidas para llegar a la municipalización del mismo, en virtud de que se sigue desarrollando edificaciones de diversas características dentro del fraccionamiento y se continúa con la compra-venta de lotes en el mismo, sin tener la certidumbre de la entrega del porcentaje de donación a favor del municipio, tal como señala la Ley, ya que el municipio presta los servicios públicos, los cuales debería proporcionar el fraccionador hasta en tanto se municipalice el mismo.

Durante el proceso de aclaración, la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo que subsiste.

OP-21/16-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Guadalupe Zacatecas**, en virtud de que se sigue desarrollando

edificaciones de diversas características dentro del fraccionamiento "Lomas del Convento", y se continua con la compra-venta de lotes en el mismo, sin tener la certidumbre de la entrega del porcentaje de donación a favor del municipio, ya que a la fecha, no se encuentra municipalizado y se han detectado inconsistencias en las "áreas verdes que señala el plano más reciente de fecha noviembre de 2003, y en escrituras volumen doscientos treinta y ocho y acta número once mil quinientos ochenta y seis de fecha 05 de septiembre de 1990; tal y como se detalla en el **Resultado OP-19, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-21/16-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con la finalidad de verificar que el fraccionamiento "Lomas del Convento" se municipalice, y de igual manera se determinen en su totalidad el porcentaje de áreas de donación; a favor del municipio, ya que a la fecha se han detectado inconsistencias en las "áreas verdes que señala el plano más reciente de fecha noviembre de 2003 apeándose en todo momento al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y a la normatividad aplicable en la materia, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2021, dirigido al C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] Morales, Síndico Municipal de Guadalupe, Zacatecas, envía por acuerdo del [REDACTED] Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, derivado del proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, en atención al oficio Numero PL-02-08/4369/2022 con número de revisión ASE-CP-16/2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado, informa a esta entidad de fiscalización las acciones para solventar las observaciones marcadas a continuación:

Derivado de los Resultados OP-19, Observación OP-10 y OP-20, Observación OP- 11 realizadas por ese Órgano Fiscalizador respecto de las áreas de donación del Fraccionamiento "Lomas del Convento", se presenta diversa documentación e información que este Ente Fiscalizado consideró de suma importancia, a fin de continuar con la solventación de dichas observaciones. Información que se presenta en carpeta denominada RES- OP- J 9 y 20 ADMON 202 J -2024 LOMAS DEL CONVENTO, con archivos digitales en formatos PDF, contenidos en una memoria USB.

Me permito aclarar que las observaciones contenidas en este apartado corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y medio Ambiente, en atención lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, publicado Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en el Tomo CXXXI, Núm. 73, de fecha 11 de septiembre del 2021; por lo que derivado del proceso de investigación que se sigue respecto de la constitución y evolución catastral de Fraccionamiento denominado "Lomas del Convento", ubicado en Guadalupe, Zacatecas, informo que se han realizado hallazgos documentales, mismos que al ser analizados nos lleva a manifestar lo siguiente:

PRIMERO.-Mediante oficio número 1189/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, la que suscribe solicite copias certificadas de los protocolos relacionados con el Fraccionamiento "Lomas del Convento" a efecto de contar con los documentos y planos anexos a los mismos, y obtener elementos objetivos para analizar las modificaciones que se han realizado en la lotificación y distribución del fraccionamiento en cita encontrando que fueron autorizadas modificaciones que invaden diversas áreas de donación que originalmente estaban proyectadas en el protocolo de origen, obteniendo como resultado 5 (cinco) protocolos y diversos planos, que fueran entregados a este Municipio mediante oficio C.G.J./DN/4849/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 suscrito por la Directora General de Notarías.

SEGUNDO.- El Fraccionamiento denominado "Lomas del Convento" fue constituido al amparo de la Ley de Fraccionamientos Urbanos para el Estado de Zacatecas publicada en el suplemento número 21 del periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de marzo de 1979, estableciendo en su artículo 1 que su aplicación compete al Gobernador del Estado y por delegación a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.

De igual forma es importante destacar que aun cuando esta ley fue abrogada, el artículo SEXTO transitorio del Código Urbano del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento del periódico oficial del Estado de Zacatecas de fecha 11 de septiembre de 1996, establece lo siguiente:

... "ARTICULO SEXTO- Los asuntos pendientes de resolución cuyo trámite se haya iniciado antes de la vigencia de este código se tramitarán y resolverán conforme a las leyes que se abrogan.

TERCERO.- El Fraccionamiento "LOMAS DEL CONVENTO", se protocolizó en fecha 5 de septiembre de 1990, mediante oficio número 1596 del expediente V-VIII-90 de la dirección de Planeación Urbana y Ecología, de fecha 28 de agosto de 1990; adicionalmente se autorizó el cambio de nombre de fraccionamiento de "Médicos Veterinarios 11" al de "Lomas del Convento", mediante el oficio número 1567, Exp. V-VIII-90 de fecha 23 de agosto de 1990, suscrito por el Secretario de Planeación y Contraloría del Gobierno del Estado de Zacatecas; Oficios integrados al protocolo contenido en el acta número once mil quinientos ochenta y seis del protocolo del Notario Público número uno, el Licenciado Raúl Castro Montiel.

Ahora bien, a efecto de aclarar las observaciones contenidas en los incisos a, b y c de la observación de mérito me permito manifestar lo siguiente:

a) Respecto del faltante de la superficie de donación del Fraccionamiento S.N.T.A.S-C.M. A, informo que la superficie de 663.2 m2 fue autorizada para su enajenación por el Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., encontrando hasta este día los siguientes documentos:

1.- Decreto 352 de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de fecha 4 de diciembre del año 2003 a través del cual se autoriza enajenación de una superficie de 87.90 m2, en favor de [REDACTED]. Se adjunta copia digital del decreto.

2.- Decreto número 100 de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de fecha 19 de septiembre del año 2002, mediante el cual se autoriza a enajenar un predio de 90.21 m2, en favor de [REDACTED].

3.- Decreto 152 de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; mediante el cual se autorizó la enajenación de un predio de 86.75 m2 en favor de [REDACTED]. Se adjunta copia del oficio número 2978 de fecha 10 de diciembre del año 2002, dirigido al [REDACTED] Gobernador del Estado de Zacatecas, a efecto de que publicara el decreto número 152. Se adjunta copia digital del decreto.

4.- Decreto 237 de la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Zacatecas, en fecha 30 de abril del 2003, mediante el cual se autorizó enajenar la fracción 127.82 m2 en favor de la Secretaría de Educación y Cultura para un acceso de la Escuela Primaria Pedro Coronel. Se adjunta copia digital del decreto.

Se anexan documentos y papeles de trabajo, contenidos en la carpeta RES- OP-19 Y 20 ADMON 2021-2024 LOMAS DEL CONVENTO, INCISO A, "DECRETOS". en atención a que el Ayuntamiento de Guadalupe autorizó la enajenación de diversas fracciones de la superficie correspondiente al fraccionamiento S.N.T.A.S-C.M.A, por lo que se solicita al ente fiscalizador se instale una mesa de trabajo a efecto de analizar el destino de esta superficie, y en la que se considere la ley que realmente regula este fraccionamiento.

Ahora bien, respecto de lo observado en los incisos b y e, adjunto al presente dentro de la carpeta RES- OP-1 Y 20 ADMON 2021-2024 LOMAS DEL CONVENTO, INCISO 8 los protocolos que nos fueran proporcionados por la Dirección General de Notarías, a efecto de demostrar que todas y cada una de las relotificaciones fueron autorizadas por autoridades estatales por así establecerse en la Ley de Fraccionamientos Urbanos, de los cuales se advierte que las relotificaciones se realizaban sobre áreas de donación y sobre la superficie de calles y zonas federales, por lo que la propuesta inicial de las áreas de donación o áreas verdes ha sido modificada y en su caso enajenada a terceros, permitiéndome, adjuntar en la carpeta digital descrita tres cédulas catastrales que corresponden a compra ventas entre la [REDACTED] como compradora, y como parte vendedora el [REDACTED]

No pasa desapercibido para este Municipio, que los funcionarios responsables de las relotificaciones realizadas sobre áreas de donación y calles fueron funcionarios de dependencias estatales, en virtud a que eran los facultados para la aplicación de la Ley de Fraccionamientos Urbanos para el Estado de Zacatecas.

De igual forma se adjunta convenio de coordinación que celebró el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y la Comisión Nacional del Agua, ubicado digitalmente en la carpeta RES- OP-19 Y 20 ADMON 2021-2024 LOMAS DEL CONVENTO, INCISO 8, DOCUMENTOS ADICIONALES, respecto de los arroyos denominados ARBOLEDAS Y LOMAS DEL CONVENTO, superficie de la cual el fraccionador pretendía que se consideraran como áreas de donación cuando la Comisión Nacional de Agua es la única que puede determinar la OCUPACIÓN Y USO, por lo que se reitera la solicitud de instalar una mesa de trabajo que permita determinar las superficies que deban constituir las áreas de donación y una vez determinadas coordinar las acciones pertinentes con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Gobierno del Estado, para que una vez que se determinen las áreas de donación y superficie de las calles, se realicen las demandas necesarias a la Sucesión del [REDACTED] pues no se debe soslayar que han transcurrido 32 años desde que se constituyó el fraccionamiento.

De igual forma me permito anexar copia digital de cinco protocolos ubicados en la carpeta RES- OP-19 Y 20 ADMON 2021-2024 LOMAS DEL CONVENTO, INCISO B, y en su caso de sus respectivos planos en formato físico, y adicionalmente los planos físicos que se señalan a continuación.

De igual forma se adjuntan dos planos de relotificación; el primero de fecha planos de relotificación de fechas: 15 de septiembre de 1994, siendo el de mayor antigüedad hasta este día localizado y plano de fecha 11 de octubre del año 2012 en el que se asienta el número de oficio número 2012, respecto de este plano es preciso informar que lo presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente de este Municipio la [REDACTED] quien manifestó ser la cónyuge del finado [REDACTED] sin embargo, se ha realizado una búsqueda en la Dirección del Registro Público y del Comercio del Estado de Zacatecas, sin que hasta este día se cuente con la protocolización del mismo, puntualizando que esa relotificación da cuenta de que las áreas de donación o áreas verdes propuestas han sido modificadas reduciendo la superficie de las mismas, por lo que se tomó la medida de detener todo acto de traslado de dominio hasta en tanto se realice un levantamiento topográfico general pues de los diversos protocolos se advierte la irresponsabilidad de diversos funcionarios públicos del Gobierno del Estado y del propio municipio pues quien autorizó el plano del año 2012 fue el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de

Guadalupe, Zac., relotificaciones autorizadas al margen de la ley y en perjuicio del Municipio; de igual forma se han celebrado diversas reuniones con los posibles sucesores de Pedro Morales Pérez, en las que han pretendido entregar zonas federales para sustituir áreas de donación y/ áreas verdes aun cuando las zonas federales y arroyos están bajo custodia del Municipio acorde a lo establecido en el Convenio que se adjunta en archivo Digital. Se hace entrega de cinco Planos en copia fotostática de forma física.

No habiendo otro particular, me despido no sin antes agradecer el valor de su atención.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por el ente fiscalizado **no solventó la acción promovida**, al mencionar que las observaciones contenidas en este apartado corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y medio Ambiente, en atención a lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ya que el Fraccionamiento denominado "Lomas del Convento" fue constituido al amparo de la Ley de Fraccionamientos Urbanos para el Estado de Zacatecas publicada en el suplemento número 21 del periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de marzo de 1979, estableciendo en su artículo 1 que su aplicación compete al Gobernador del Estado y por delegación a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.

Así mismo, el ente fiscalizado acepta que las áreas verdes han sido modificadas y en su caso enajenadas a terceros, como sustento de su argumento adjunta cédulas catastrales que corresponden a compra ventas entre la C. [REDACTED] como compradora, y como parte vendedora el [REDACTED] así mismo señala que solicitará instalar una mesa de trabajo que permita determinar las superficies que deban constituir las áreas de donación y una vez determinadas coordinar las acciones pertinentes con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Gobierno del Estado, para que una vez que se determinen las áreas de donación y superficie de las calles, se realicen las demandas necesarias a la Sucesión del [REDACTED]

De la misma manera se adjuntan dos planos de relotificación; el primero de fecha: 15 de septiembre de 1994, siendo el de mayor antigüedad hasta este día localizado y plano de fecha 11 de octubre del año 2012, sin que hasta este día se cuente con la protocolización del mismo.

Por todo lo anterior la observación subsiste debido a que se comprueba que las áreas verdes han sido modificadas y enajenadas a particulares y que a la fecha no se encuentran escrituradas a favor del municipio.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

P-21/16-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Guadalupe Zacatecas**, en virtud de que se sigue desarrollando edificaciones de diversas características dentro del fraccionamiento "Lomas del Convento", y se continua con la compra-venta de lotes en el mismo, sin tener la certidumbre de la entrega del porcentaje de donación a favor del municipio, ya que a la fecha, no se encuentra municipalizado y se han detectado inconsistencias en las "áreas verdes que señala el plano más reciente de fecha noviembre de 2003, y en escrituras volumen doscientos treinta y ocho y acta número once mil quinientos ochenta y seis de fecha 05 de septiembre de 1990; tal y como se detalla en el **Resultado OP-19, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo,

fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-21/16-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con la finalidad de verificar que el fraccionamiento "Lomas del Convento" se municipalice, y de igual manera se determinen en su totalidad el porcentaje de áreas de donación; a favor del municipio, ya que a la fecha se han detectado inconsistencias en las "áreas verdes que señala el plano más reciente de fecha noviembre de 2003 apeándose en todo momento al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y a la normatividad aplicable en la materia, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-20, Observación OP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la información presentada por el ente fiscalizado mediante oficio número 0398/2021 de fecha 23 de abril de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, firmado por la [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal, a través del cual remite oficio marcado con el número 0092/21 de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en el cual hace entrega de 20 planos obtenidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como copia ante el acta 11,586 de fecha de 5 de septiembre de 1990.

Para lo cual se procedió a identificar las áreas verdes marcadas en el plano más reciente del fraccionamiento "Lomas del Convento", de fecha de autorización de noviembre de 2003 por el [REDACTED] encontrando un total de 10 áreas, de las cuales se detectó irregularidades en 3 de ellas, desprendiéndose lo siguiente:

Se realizó visita física el día 15 de julio de 2022 y se procedió a levantar acta administrativa de declaraciones en compañía de la Titular del Órgano Interno de Control, la [REDACTED] en la cual se hizo constar la ubicación y características de las áreas verdes específicamente de 3, las cuales se mencionan a continuación:

- En la primera área verde, que se encuentra ubicada sobre calle Mexicana de Aviación y forma parte de la manzana M-I y colinda en su lado norte con el lado I-g, en su lado sur con el lote B-2, en su lado oeste con la calle Mexicana de Aviación y en su lado este con la escuela primaria Pedro Coronel, con una superficie de 663.2 m². Al corroborar las medidas que marca el plano anteriormente mencionado, se pudo constatar que existe una propiedad que ha invadido dicha área verde, misma que cuenta con un frente de 5 metros lineales por lo que se presume que el área verde mencionada ya ha sido vendida a un particular, se procedió a tomar evidencia fotográfica.

- En la segunda área verde, que se encuentra ubicada sobre avenida Las Torres y forma parte de la manzana M-XXV y colinda en su lado oeste con los lotes 18 al 22, en su lado sur con el lote 17 y en su lado oeste con la calle de La Plata (sin construir) con un área de 1,204.27 m². Al corroborar las medidas que marca el plano anteriormente mencionado, se hizo presente una ciudadana vecina del lugar, de la cual no se conoce su nombre; mencionando que esa área es de su propiedad; y que ella cuenta con las escrituras notariales, de igual manera comentó que concluyó proceso legal ya que había interpuesto una demanda en contra del fraccionador por fraude, ya que debajo de su terreno se invadió con un embovedado pluvial, por lo que se presume que el área verde mencionada ya ha sido vendida a un particular, se procedió a tomar evidencia fotográfica.
- En la tercer área verde, se encuentra ubicada sobre avenida Las Torres y forma parte de la manzana M-XXVII y colinda en su lado oeste con los lotes 16 y 19, en su lado este con los lotes 35 al 38 y en su lado norte con el lote 22, y al sur con avenida Las Torres, con una superficie de 678.52 m², la cual se encontró cercada con malla perimetral y con un letrero que indicaba que es propiedad privada por lo que se corroboraron las medidas, y se procedió a tomar evidencia fotográfica.

Con base en lo anteriormente mencionado, esta entidad fiscalizadora solicitó avalúo comercial realizado por el Ing. Raúl Ramírez Saucedo, Perito Valuador certificado, de fecha 1 de agosto de 2022, para los terrenos mencionados del fraccionamiento "Lomas del Convento", y que suman una superficie total de 2,545.99 metros cuadrados (m²), por lo que se obtiene un monto a observar de \$17,158,762.20.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2	VALOR /M2	VALOR TOTAL
TERRENO 1	663.2000	\$6,000.00	\$3,979,200.00
TERRENO 2	1204.2746	\$7,000.00	\$8,429,922.20
TERRENO 3	678.5200	\$7,000.00	\$4,749,640.00
TOTAL			\$17,158,762.20

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentara evidencia del proceso de escrituración, protocolización y regularización a favor del municipio, de las áreas verdes correspondientes al fraccionamiento "Lomas del Convento".

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 113-B/2022 de fecha 09 de agosto de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, manifestó lo siguiente:

"Áreas Verdes Lomas del Convento: 1.- En relación con el área de donación que refiere este órgano de Fiscalización y que identifica como terreno número 1, ubicado en la manzana número 1 con superficie de 663.20 metros cuadrados, realmente pertenece al área de Donación del Fraccionamiento denominado S.N.T.A:S.-C.M.A. con una superficie real de 653.20 metros cuadrados, del que se adjunta escritura número 2835, del Volumen 95 del protocolo del Notario público Número 31 de fecha 16 de abril de 1997, mediante el que consigna la escritura de propiedad del área de donación de 653.20 metros cuadrados, de igual forma se adjunta cedula predial urbana mediante la que se demuestra que el predio en cita se encuentra a nombre del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., de igual forma se adjunta plano manzanero en el que se identifica la superficie real, imagen satelital del emplazamiento del área

Por lo anterior se solicita a esta Auditoria restar el monto observado por la cantidad estimada de \$3,979,200. (se anexa copia de escritura, plano manzanero e imagen satelital.

ANEXO 1.

2.- En relación con el terreno identificado por la Auditoria Superior de la Federación, con el numero dos con una superficie de terreno de 1,204.2746 m², se informa que esa superficie no fue entregada por el fraccionador al Municipio

de Guadalupe, Zacatecas, y se advierte que el desarrollador enajeno tres fracciones en favor de [REDACTED] con superficie de 162.98 m² de acuerdo a la cedula catastral que se adjunta y se identifica la fracción como lote 27. (compraventa registrada en la oficina de catastro en fecha 03 de mayo de 2018).

De igual forma se encuentra el lote 25 con superficie de 150 m². de la manzana XXV que en el plano que refiere el ente de Fiscalización es la numero XXV, lote a nombre de [REDACTED] (compraventa registrada en la oficina de catastro en fecha 24 de mayo de 2013);

Así mismo se da cuenta de que en la misma manzana existe un lote identificado con el número 26 con superficie de 150 m² a nombre de [REDACTED] (compraventa registrada en la oficina de catastro en fecha 24 de mayo del año 2013.

La suma de los tres lotes nos da un total de 462.98 m². (compraventa registrada en la oficina de catastro en fecha 24 de mayo del año 2013. Se adjuntan tres cedulas catastrales y fotografia satelital. ANEXO 2.

Por lo anterior expuesto informo que este H. Ayuntamiento se encuentra en proceso de integración del expediente y presentará demanda de cumplimiento de entrega de áreas de donación a la Sucesión del [REDACTED] toda vez que se tiene conocimiento de su fallecimiento. ANEXO 3.

3.- En relación con el predio identificado con el número tres, con una superficie de 678.52 m² se realizó una búsqueda en los archivos de catastro y no existe evidencia de que se hubiese realizado la escritura en favor del municipio. Por lo que se realizara una búsqueda en el Registro público de la propiedad a efecto de verificar si existen las superficies o bien, otro protocolo de re lotificación.

De igual forma se revisarán las fracciones que integran la totalidad de las áreas verdes, toda vez que los archivos del Fraccionamiento Denominado Lomas del Convento se generaron en la Secretaría de Obras Publicas de Gobierno del Estado, tal como puede advertirse en el plano de re lotificación de fecha 14 de noviembre del año 2003. ANEXO 4."

Derivado del análisis de la documentación y argumentos presentados aclara la cantidad de **\$3,436,200.00**, que corresponden a la diferencia entre el área total observada inicialmente de 663.2 m² y el área invadida que no aclaró de 90.5 m², ya que de acuerdo con la escritura número 2835, del volumen 95 de protocolo del Notario Público número 31, de fecha 16 de abril de 1997, la entidad fiscalizada demostró que el área verde "**terreno 1**" se encuentra escriturada a favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas.

No aclara el importe de **\$13,722,562.20**, en virtud de que La entidad fiscalizada aun y cuando presentó documentación para desvirtuar la observación señalada, por lo siguiente:

- a) En relación al "**terreno 1**", la entidad fiscalizada hace entrega de escritura número 2835, del volumen 95 de protocolo del Notario Público número 31, de fecha 16 de abril de 1997, en donde consta que el área verde del "terreno" es propiedad del municipio de Guadalupe Zacatecas, sin embargo, existe una propiedad que ha invadido dicha área verde, misma que cuenta con un frente de 5 mts (al poniente sobre la calle Mexicana de Aviación) y un fondo de 18.1 mts (al norte colindante al lote I-G) resultando un área de 90.5 m², por lo que se presume que el área verde mencionada inicialmente, ha sido invadida por esta edificación, desconociendo el procedimiento realizado o quien autorizó dicha construcción, por lo que derivado del avalúo comercial realizado, el área de 90.5 m² tiene un valor no aclarado de **\$543,000.00**.
- b) En relación con el "**terreno 2**", la observación subsiste en virtud de que aun y cuando el ente fiscalizado manifestó que esa superficie no fue entregada por el fraccionador al Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y se advierte que el desarrollador enajeno tres fracciones (lotes) en favor de la [REDACTED] por una

superficie total de 462.98 m², y presenta las cédulas de predial urbano de dichos lotes, sin embargo, dicha evidencia no es suficiente para desvirtuar el monto observado de **\$8,429,922.20**.

- c) En relación con el “terreno 3”, la observación subsiste en virtud de que aun y cuando el ente fiscalizado manifestó que se realizó una búsqueda en los archivos de catastro, y no existe evidencia de que se hubiese realizado la escritura en favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas, y que los archivos del Fraccionamiento Denominado “Lomas del Convento” se generaron en la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, así mismo presentó acta de defunción del [REDACTED] / copia del plano de relotificación de fecha 14 de noviembre del año 2003, sin embargo, dicha evidencia no es suficiente para desvirtuar el monto observado de **\$4,749,640.00**.

OP-21/16-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de **Guadalupe, Zacatecas**, por la cantidad de **\$13,722,562.20**, en virtud de que se detectaron presuntas invasiones y enajenaciones en 3 áreas señaladas como áreas verdes, según el plano más reciente de fecha noviembre de 2003 y escritura número 2835, del volumen 95 de protocolo del Notario Público número 31, de fecha 16 de abril de 1997, en donde señala dichas áreas y dimensiones, según el **Resultado OP-20, Observación OP-11**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22, 228 y 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta 31 de agosto de 2019, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 1504/2022 de fecha 21 de octubre de 2021, dirigido al C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] Morales, Síndico Municipal de Guadalupe, Zacatecas, envía por acuerdo del [REDACTED] Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, derivado del proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, en atención al oficio Numero PL-02-08/4369/2022 con número de revisión ASE-CP-16/2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado, informa a esta entidad de fiscalización las acciones para solventar las observaciones marcadas a continuación:

Derivado de los Resultados OP-19, Observación OP-10 y OP-20, Observación OP-11 realizadas por ese Órgano Fiscalizador respecto de las áreas de donación del Fraccionamiento “Lomas del Convento”, se presenta diversa documentación e información que este Ente Fiscalizado consideró de suma importancia, a fin de continuar con la solventación de dichas observaciones. Información que se presenta en carpeta denominada RES- OP- J 9 Y 20 ADMON 202 J -2024 LOMAS DEL CONVENTO, con archivos digitales en formatos PDF, contenidos en una memoria USB.

“Me permito aclarar que las observaciones contenidas en este apartado corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y medio Ambiente, en atención lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, publicado Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en el Tomo CXXXI, Núm. 73, de fecha 11 de septiembre del 2021; por lo que derivado del proceso de investigación que se sigue respecto de la constitución y evolución catastral de Fraccionamiento denominado “Lomas del Convento”, ubicado en

Guadalupe, Zacatecas, informo que se han realizado hallazgos documentales, mismos que al ser analizados nos lleva a manifestar lo siguiente:

PRIMERO.-Mediante oficio número 1189/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, la que suscribe solicite copias certificadas de los protocolos relacionados con el Fraccionamiento "Lomas del Convento" a efecto de contar con los documentos y planos anexos a los mismos, y obtener elementos objetivos para analizar las modificaciones que se han realizado en la lotificación y distribución del fraccionamiento en cita encontrando que fueron autorizadas modificaciones que invaden diversas áreas de donación que originalmente estaban proyectadas en el protocolo de origen, obteniendo como resultado 5 (cinco) protocolos y diversos planos, que fueran entregados a este Municipio mediante oficio C.G.J./DN/4849/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 suscrito por la Directora General de Notarías.

SEGUNDO.- El Fraccionamiento denominado "Lomas del Convento" fue constituido al amparo de la Ley de Fraccionamientos Urbanos para el Estado de Zacatecas publicada en el suplemento número 21 del periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de marzo de 1979, estableciendo en su artículo 1 que su aplicación compete al Gobernador del Estado y por delegación a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.

De igual forma es importante destacar que aun cuando esta ley fue abrogada, el artículo SEXTO transitorio del Código Urbano del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento del periódico oficial del Estado de Zacatecas de fecha 11 de septiembre de 1996, establece lo siguiente:

.. "ARTICULO SEXTO- Los asuntos pendientes de resolución cuyo trámite se haya iniciado antes de la vigencia de este código se tramitarán y resolverán conforme a las leyes que se abrogan.

TERCERO.- El Fraccionamiento "LOMAS DEL CONVENTO", se protocolizó en fecha 5 de septiembre de 1990, mediante oficio número 1596 del expediente V-VIII-90 de la dirección de Planeación Urbana y Ecología, de fecha 28 de agosto de 1990; adicionalmente se autorizó el cambio de nombre de fraccionamiento de "Médicos Veterinarios 11" al de "Lomas del Convento", mediante el oficio número 1567, Exp. V-VIII-90 de fecha 23 de agosto de 1990, suscrito por el Secretario de Planeación y Contraloría del Gobierno del Estado de Zacatecas; Oficios integrados al protocolo contenido en el acta número once mil quinientos ochenta y seis del protocolo del Notario Público número uno, el Licenciado [REDACTED]

Ahora bien, a efecto de aclarar las observaciones contenidas en los incisos a, b y c de la observación de mérito me permito manifestar lo siguiente:

a) Respecto del faltante de la superficie de donación del Fraccionamiento S.N.T.A.S-C.M. A, informo que la superficie de 663.2 m2 fue autorizada para su enajenación por el Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., encontrando hasta este día los siguientes documentos:

1.- Decreto 352 de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de fecha 4 de diciembre del año 2003 a través del cual se autoriza enajenación de una superficie de 87.90 m2, en favor de Julio [REDACTED] Se adjunta copia digital del decreto.

2.- Decreto número 100 de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de fecha 19 de septiembre del año 2002, mediante el cual se autoriza a enajenar un predio de 90.21 m2, en favor de [REDACTED]

3.- Decreto 152 de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; mediante el cual se autorizó la enajenación de un predio de 86.75 m2 en favor de [REDACTED] Se adjunta copia

del oficio número 2978 de fecha 10 de diciembre del año 2002, dirigido al [REDACTED] Gobernador del Estado de Zacatecas, a efecto de que publicara el decreto número 152. Se adjunta copia digital del decreto.

4.- Decreto 237 de la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Zacatecas, en fecha 30 de abril del 2003, mediante el cual se autorizó enajenar la fracción 127.82 m² en favor de la Secretaría de Educación y Cultura para un acceso de la Escuela Primaria Pedro Coronel. Se adjunta copia digital del decreto.

5.- Oficio 346 de fecha 03 de abril de 2002 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, en el cual menciona lo siguiente:

"En reunión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de febrero de 2002, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, por lo que se ratificó la enajenación y contrato de compra venta de fecha 08 de septiembre de 1992, a efecto de que se autorizara la venta del predio propiedad del Municipio, a favor del [REDACTED] respecto del predio ubicado en Calle Mexicana de Aviación del fraccionamiento S.N.T.A.S. de esta ciudad, con una superficie de 86.75 m², cuyas medidas son las siguientes: al norte mide 18.0 mts, con el [REDACTED] al sur 17.2 mts, con [REDACTED] al oriente mide 4.88 mts. Con calle Mexicana de Aviación y al poniente 4.99 mts. y linda con Escuela Primaria Pedro Coronel."

Se anexan documentos y papeles de trabajo, contenidos en la carpeta RES- OP-19 Y 20 ADMON 2021-2024 LOMAS DEL CONVENTO, INCISO A, "DECRETOS", en atención a que el Ayuntamiento de Guadalupe autorizó la enajenación de diversas fracciones de la superficie correspondiente al fraccionamiento S.N.T.A.S-C.M.A, por lo que se solicita al ente fiscalizador se instale una mesa de trabajo a efecto de analizar el destino de esta superficie, y en la que se considere la ley que realmente regula este fraccionamiento.

Ahora bien, respecto de lo observado en los incisos b y e, adjunto al presente dentro de la carpeta RES- OP-1 Y 20 ADMÓN. 2021-2024 LOMAS DEL CONVENTO, INCISO 8 los protocolos que nos fueran proporcionados por la Dirección General de Notarías, a efecto de demostrar que todas y cada una de las relotificaciones fueron autorizadas por autoridades estatales por así establecerse en la Ley de Fraccionamientos Urbanos, de los cuales se advierte que las relotificaciones se realizaban sobre áreas de donación y sobre la superficie de calles y zonas federales, por lo que la propuesta inicial de las áreas de donación o áreas verdes ha sido modificada y en su caso enajenada a terceros, permitiéndome, adjuntar en la carpeta digital descrita tres cédulas catastrales que corresponden a compra ventas entre la [REDACTED] como compradora, y como parte vendedora el [REDACTED]

No pasa desapercibido para este Municipio, que los funcionarios responsables de las relotificaciones realizadas sobre áreas de donación y calles fueron funcionarios de dependencias estatales, en virtud a que eran los facultados para la aplicación de la Ley de Fraccionamientos Urbanos para el Estado de Zacatecas

De igual forma se adjunta convenio de coordinación que celebró el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y la Comisión Nacional del Agua, ubicado digitalmente en la carpeta RES- OP-19 Y 20 ADMÓN. 2021-2024 LOMAS DEL CONVENTO, INCISO 8, DOCUMENTOS ADICIONALES, respecto de los arroyos denominados ARBOLEDAS Y LOMAS DEL CONVENTO, superficie de la cual el fraccionador pretendía que se consideraran como áreas de donación cuando la Comisión Nacional de Agua es la única que puede determinar la OCUPACIÓN Y USO, por lo que se reitera la solicitud de instalar una mesa de trabajo que permita determinar las superficies que deban constituir las áreas de donación y una vez determinadas coordinar las acciones pertinentes con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Gobierno del Estado, para que una vez que se determinen las áreas de donación y superficie de las calles, se realicen las demandas necesarias a la Sucesión del [REDACTED] pues no se debe soslayar que han transcurrido 32 años desde que se constituyó el fraccionamiento.

De igual forma me permito anexar copia digital de cinco protocolos ubicados en la carpeta RES- OP-19 Y 20 ADMÓN, 2021-2024 LOMAS DEL CONVENTO, INCISO B, y en su caso de sus respectivos planos en formato físico, y adicionalmente los planos físicos que se señalan a continuación.

De igual forma se adjuntan dos planos de relotificación; el primero de fecha: 15 de septiembre de 1994, siendo el de mayor antigüedad hasta este día localizado y plano de fecha 11 de octubre del año 2012 en el que se asienta el número de oficio número 2012, respecto de este plano es preciso informar que lo presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente de este Municipio la [REDACTED] quien manifestó ser la cónyuge del finado Pedro Morales López, sin embargo, se ha realizado una búsqueda en la Dirección del Registro Público y del Comercio del Estado de Zacatecas, sin que hasta este día se cuente con la protocolización del mismo, puntualizando que esa relotificación da cuenta de que las áreas de donación o áreas verdes propuestas han sido modificadas reduciendo la superficie de las mismas, por lo que se tomó la medida de detener todo acto de traslado de dominio hasta en tanto se realice un levantamiento topográfico general pues de los diversos protocolos se advierte la irresponsabilidad de diversos funcionarios públicos del Gobierno del Estado y del propio municipio pues quien autorizó el plano del año 2012 fue el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Guadalupe, Zac., relotificaciones autorizadas al margen de la ley y en perjuicio del Municipio; de igual forma se han celebrado diversas reuniones con los posibles sucesores de Pedro Morales Pérez, en las que han pretendido entregar zonas federales para sustituir áreas de donación y/ áreas verdes aun cuando las zonas federales y arroyos están bajo custodia del Municipio acorde a lo establecido en el Convenio que se adjunta en archivo Digital. Se hace entrega de cinco Planos en copia fotostática de forma física.

No habiendo otro particular, me despido no sin antes agradecer el valor de su atención.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa** la cantidad de **\$543,000.00**, debido a que la entidad fiscalizada presentó documentación respecto al terreno 1 (área verde, que se encuentra ubicada sobre calle Mexicana de Aviación en el fraccionamiento S.N.T.A.S.-C.M.A) para lo cual hacen entrega del oficio número 2978 de fecha 10 de diciembre de 2002 remitido al entonces Gobernador del Estado de Zacatecas C. [REDACTED] en donde se remite decreto mencionando lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 fracción I, de la Constitución política de la Entidad, tenemos el honor de remitir a usted para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial, el Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número, 152, aprobado por la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Local, en Sesión Ordinaria de esta misma fecha, mediante el cual autoriza al H ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac. a enajenar un bien inmueble a favor del [REDACTED]

De la misma manera mediante oficio 346 de fecha 03 de abril de 2002, adjuntan certificación suscrita por el entonces Secretario de Gobierno Municipal, en el cual menciona lo siguiente:

"En reunión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de febrero de 2002, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, por lo que se ratificó la enajenación y contrato de compra venta de fecha 08 de septiembre de 1992, a efecto de que se autorizara la venta del predio propiedad del Municipio, a favor del [REDACTED] respecto del predio ubicado en Calle Mexicana de Aviación del fraccionamiento S.N.T.A.S. de esta ciudad, con una superficie de 86.75 m2, cuyas medidas son las siguientes: al norte mide 18.0 mts., con el [REDACTED] al sur 17.2 mts, con [REDACTED] al oriente mide 4.88 mts. Con calle Mexicana de Aviación y al poniente 4.99 mts. y linda con Escuela Primaria Pedro Coronel."

De acuerdo con la información detallada con anterioridad, se puede dar fe de que el área verde total observada descrita como "terreno 1" fue vendida en apego a la ley vigente en ese momento, por lo cual queda solventada.

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **no solventó** el importe de **\$13,179,562.20**, aún y cuando la entidad fiscalizada presenta documentación en la cual mencionan que las observaciones contenidas en este apartado corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en atención a lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas ya que el Fraccionamiento denominado "Lomas del Convento" fue constituido al amparo de la Ley de Fraccionamientos Urbanos para el Estado de Zacatecas publicada en el suplemento número 21 del periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de marzo de 1979, estableciendo en su artículo 1 que su aplicación compete al Gobernador del Estado y por delegación a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.

Así mismo, el ente fiscalizado acepta que las áreas verdes han sido modificadas y en su caso enajenadas a terceros, adjuntando como sustento de sus argumentos cédulas catastrales que corresponden a compra ventas entre la C. [REDACTED] como compradora, y como parte vendedora el [REDACTED] y se solicita por parte del ente fiscalizado instalar una mesa de trabajo que permita determinar las superficies que deban constituir las áreas de donación y una vez determinadas coordinar las acciones pertinentes con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Gobierno del Estado, para que una vez que se determinen las áreas de donación y superficie de las calles, se realicen las demandas necesarias a la Sucesión del [REDACTED]. Al respecto se señala que es el H. Ayuntamiento es el responsable del Patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, quien debe coordinar las acciones que considere convenientes para regularizar las áreas de donación adeudadas por el fraccionador, asimismo se señala que a dicha mesa de trabajo personal de la Auditoría Superior del Estado podrá acudir en calidad de invitado.

Así mismo la C. Síndico Municipal señala:

... "por lo que se tomó la medida de detener todo acto de traslado de dominio hasta en tanto se realice un levantamiento topográfico general pues de los diversos protocolos se advierte la irresponsabilidad de diversos funcionarios públicos del Gobierno del Estado y del propio municipio pues quien autorizó el plano del año 20 12 fue el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Guadalupe, Zac., relotificaciones autorizadas al margen de la ley y en perjuicio del Municipio; de igual forma se han celebrado diversas reuniones con los posibles sucesores de Pedro Morales Pérez, en las que han pretendido entregar zonas federales para sustituir áreas de donación y/ áreas verdes aun cuando las zonas federales y arroyos están bajo custodia del Municipio acorde a lo establecido en el Convenio que se adjunta en archivo Digital.", por lo que se le solicita presente evidencia de las acciones antes descritas.

De la misma manera se adjuntan dos planos de relotificación; el primero de fecha: 15 de septiembre de 1994, siendo el de mayor antigüedad hasta este día localizado y plano de fecha 11 de octubre del año 2012 sin que hasta este día se cuente con la protocolización de este.

Relativo a que el Fraccionamiento denominado "Lomas del Convento" fue constituido al amparo de la Ley de Fraccionamientos Urbanos para el Estado de Zacatecas publicada en el suplemento número 21 del periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de marzo de 1979, estableciendo en su artículo 1 que su aplicación compete al Gobernador del Estado y por delegación a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, es importante mencionar que la modificación al plano autorizado (de fecha de autorización noviembre de 2003 por el [REDACTED] fue aprobada por el Director de Obras y Servicios Públicos (Salvador García Murillo), servidor público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; fechas en las que la regulación de los asentamientos humanos se

encontraba estipulada en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, otorgando la obligación al fraccionador de donar parte de la propiedad sujeta a fraccionamiento al Municipio para equipamiento urbano.

Adicionalmente, las áreas de donación no entregadas por el fraccionador deben formar parte del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, patrimonio a su cargo que como una de sus principales características es el ser imprescriptible en términos del artículo 15 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por todo lo anterior la observación subsiste debido a que se comprueba que las áreas verdes descritas han sido enajenadas a particulares.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 22, 228 y 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, vigente hasta 31 de agosto de 2019.

Cabe señalar que los(as) CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, Administración Municipal 2010-2013; no atendió ni vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior, en virtud de que no se presentó evidencia documental del proceso de escrituración, protocolización y regularización a favor del municipio, de las áreas verdes correspondientes al fraccionamiento "Lomas del Convento", en desapego a lo establecido en los artículos 62 y 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la C. [REDACTED] **Sindica Municipal** Administración Municipal 2010-2013, por no presentar evidencia del proceso de escrituración, protocolización y regularización a favor del municipio, de las áreas verdes correspondientes al fraccionamiento "Lomas del Convento", en desapego a los artículos 30, 62 y 78 primer párrafo, fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, Administración Municipal 2010-2013, por firmar el plano sin contar con el protocolo requerido, así como por no presentar evidencia del proceso de escrituración, protocolización y regularización a favor del municipio, de las áreas verdes correspondientes al fraccionamiento "Lomas del Convento", en desapego a los artículos 62 y 102 primer párrafo fracciones IV, VI y IX de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/16-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación completará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/16-013-02 Recomendación

Las áreas de donación no entregadas por el fraccionador deben formar parte del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, patrimonio que como una de sus principales características es el ser imprescriptible en términos del artículo 15 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por lo que a fin de evitar incurrir en alguna responsabilidad se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y al Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del municipio de **Guadalupe, Zacatecas**, emitan debidamente motivadas y fundadas las acciones siguientes:

- Continuidad a la instrucción por escrito a las áreas que correspondan, en las que se solicitó detener todo acto de traslado de dominio, referente al fraccionamiento "Lomas del Convento".
- Suspender la emisión de licencias de construcción del multicitado fraccionamiento.
- Realizar el levantamiento topográfico general, donde se definan las áreas que conformen el total del fraccionamiento.
- Llevar a cabo la protocolización del fraccionamiento con la instancia correspondiente mediante la autorización del Cabildo.
- Realizar todas aquellas acciones que estime convenientes para salvaguardar el patrimonio del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y se protocolicen las áreas de donación motivo de la presente observación.

Todo lo anterior con la finalidad de que se definan, determinen y se escrituren a favor del municipio las áreas de donación que por ley corresponden.

Es importante mencionar que durante las acciones de fiscalización posteriores la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas llevará a cabo el seguimiento a la presente recomendación y determinará lo conducente.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$13,179,562.20

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$13,179,562.20

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Guadalupe, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al **ejercicio fiscal 2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 38.40%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 29.71%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100.0%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Apoyo Extraordinario 2020, Concurrencia Agropecuaria 2021, Fondo de Infraestructura para las Entidades (FISE) 2020, Equipamiento Social, FISE 2020, Sistema de Acceso a la Información (SISAI) 2020, Feria Guadalupe 2021, Sueño Olímpico 2021, Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) Coparticipación 2020, Fortalecimiento a la Transversalidad a la Perspectiva de Género, Construcción de red de drenaje Fraccionamiento El Roble, Construcción sacristía templo San Antonio de Padua, Construcción piso concreto Prim. J. Isabel Rodríguez, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 44.41%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$203,192.68	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$203,192.68.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	110.05	En promedio cada empleado del municipio atiende a 110.05 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	6.75%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$390,942,707.96, representando un 6.75% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$366,215,817.30.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto de Operación}) * 100$	66.00%	El Gasto en Nómina del ente representa un 66.00% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-3.80%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 3.80%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	48.46%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 48.46% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	18.48%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.58	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.58 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces -

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	1.54%	Los deudores diversos representan un 1.54% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-21.78%	El saldo de los deudores disminuyó un 21.78% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	37.62%	Los ingresos propios del municipio representan un 37.62% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 62.38% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	99.81%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	100.00%	Los impuestos presupuestados se recaudaron al 100.00%.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	100.00%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación del 100% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.93%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 5.93% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	7.77%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 7.77% del Gasto Corriente.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	8.48%	El municipio invirtió en obra pública un 8.48% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$22,413,977.59	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$783,561,578.66, y el Egreso Devengado fue por \$761,147,601.07, lo que representa un Ahorro por \$22,413,977.59, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	51.36%	El 51.36% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	7.76%	El 7.76% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	18.70%	El 18.70% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	9.02%	El 9.02% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	1.17%	El 1.17% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	8.48%	El 8.48% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	3.51%	El 3.51% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	15.60%	El monto asignado del FISM por \$34,819,852.00 representa el 15.60% de los ingresos propios municipales por \$223,233,977.52.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	53.93%	El monto asignado del FISM por \$34,819,852.00, representa el 53.93% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$64,562,540.50.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	57.88%	El monto asignado del FORTAMUN por \$129,206,660.00 representa el 57.88% de los ingresos propios municipales por \$223,233,977.52.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	245.23%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$316,850,784.38, que representa el 245.23% del monto total asignado al FORTAMUN por \$129,206,660.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	198.38%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$1,507,750,489.64, que representa el 198.38% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$760,031,622.68.	
Resultados del proceso de	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	2.24%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
revisión y fiscalización			no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$17,047,579.43, que representa el 2.24% respecto del total del egreso devengado (\$760,031,622.68).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	11	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 11 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 100.00%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia de esta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AMR/L'PÁSB/L'MPM